PUBLICACION MENSUAL - 500 PTAS.



N.º 25

UN BOMBAZO

LIMON Y BABY
100



Para que sus beneficios aumenten de una forma espectacular, lo que usted necesita es un colega que, con un juego atractivo y lleno de alicientes, enrolle al personal.
CIRSA GUAY, pensada para ser tope en rentabilidad, hará de sus clientes auténticos adictos.

CIRSA

UNIDESA

UNIVERSAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS S.A.





Una sucesión de éxitos.

CIRSA Mini Guay

¡PEQUEÑOS GRANDES TESOROS!

Los tesoros cuestan siempre de descubrir. UNIDESA-CIRSA, sin embargo, revolucionó el sector con un modelo de máquina recreativa que, por sus dimensiones reducidas, cabía en cualquier lugar y satisfacía al jugador que las prefiere así de pequeñas. Ahora la CIRSA MINI GUAY, en sus dos versiones, rodillos y displays, y con el atractivo del cambio de figuras, viene a sumarse a esta gama de pequeños grandes tesoros, que le garantizan a usted una gran rentabilidad en muy poco espacio.

La CIRSA MINI GUAY se presenta con dos pagadores rotativos de 25 y 100 Pts. y con la facilidad de acceso a todos sus componentes, característica de todas las minis de UNIDESA-CIRSA.

Descubrir la CIRSA MINI GUAY no será ninguna aventura, porque las avala el éxito demostrado de sus antecesoras de la serie GUAY.

No deje pasar esta oportunidad.

¡Tesoros como éste no se descubren cada día!



UNIDESA®

UNIVERSAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS S.A.
Ctra. Castellar 298
08226 TERRASSA Barcelona - España
Tel. 93 - 785 77 62
Télex 56172 SAIR-E



Gerente:
Blanca Plaza
Director de Publicaciones:
Domingo Peinado
Director:
Charo de Larrinaga
Editor Gráfico:
Luis Magán
Publicidad:
Myriam Corbelle
Temas Jurídicos:
Francisco Racionero
Administración:
María Puebla
Opinión:
Máximo
Felipe Mellizo
Raúl del Pozo
Ilustraciones:
Gallego
Fernando César
José M.ª Ponce
Fernando Rubio
Fotografía:
Sigfrid Casals
Fernando Sacristán
Javier Ortúzar
Colaboradores:
Enrique López Oneto
Vicente Almenara
Joni Marx
Cristina Iglesias
Susana Paso
Enrique Lores
Elena Ruiz
Imprime:
Valero y González, S. L.
Santa Leonor, 27
Depósito Legal: M-30191-1984.
TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR es una publicación de:
EDICIONES TAULAR, S. A.
Santísima Trinidad, 3, 5.º C
Tel. (91) 445 37 02 (3 líneas)
28010 Madrid
Edita:



Consejero Delegado:
Juan Manuel Ortega
Consejeros:
Francisco Racionero
Enrique Ortega

EDITORIAL

MARTIN PALACIN, NUEVO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

El nombramiento de José Luis Martín Palacín como subsecretario del Ministerio del Interior, dejando al señor Vera las manos libres para ocuparse íntegramente del inquietante tema del terrorismo, puede significar mucho para este Sector y, por extensión, para toda la sociedad española.

Quienes conocemos personalmente a Martín Palacín sabemos que es una persona con una gran preparación técnica y que, en absoluto, encontrará inconvenientes graves que le impidan desarrollar una gran labor en materia de Juego. Su nueva actividad se inicia en un terreno donde queda mucho por hacer, empezando por la necesaria Ley del Juego, tantas veces comprometida y tantas veces retrasada.

Este vacío está propiciando una situación caótica a nivel nacional y autonómico, sobre la cual se superponen disposiciones y reglamentaciones bastante arbitrarias y hasta excluyentes entre sí, que pudieran llegar a rozar la inconstitucionalidad en casos de excesivo celo proteccionista regional. La ausencia de una legislación marco, con todas las características de derecho que ello supone, ha fomentado el surgimiento de múltiples reinos de Taifas y esto, como sabemos todos, fue el motivo del descalabro de más de una civilización —en este caso, actividad— sólidamente afianzada en un principio.

Hay que considerar que el acceso de una persona joven y con la trayectoria de Martín Palacín, que incluye un trato directo con la sociedad y en específico con alguno de sus aspectos más complicados, avalada por su trabajo y sus logros en materias de no fácil resolución, es prácticamente idónea para lo que el país y el Sector necesitan en estos momentos.

Martín Palacín, tanto en su primera etapa, como en otras posteriores, ha estado desde que comenzó su vida política muy unido a la gente de la calle y a sus necesidades. No es alguien que vea fantasmas donde no los hay, ni que llegue con miedo o con prejuicios donde no debe haberlos.

Hay que destacar, por tanto, lo buena que es su llegada, por lo mucho que puede ordenar el Sector un hombre que supo como él ordenar el tráfico.



EnduroRacer
Campeona en todos los terrenos
SEGA
EnduroRacer
52
STAGE 1
Vuele sobre las barreras, derrape en las curvas y aumente sus beneficios a gran velocidad, con este atractivo videojuego simulador de competición, que le hará campeón en todos los terrenos.
FABRICADO EN EXCLUSIVA PARA ESPAÑA POR UNIDESA-CIRSA.
CIRSA
UNIDESA®
Ctra. Castellar 298
08226 TERRASSA| Barcelona - España
Tel. 93 - 785 77 62
Télex 56172 SAIR-E

SUMARIO



Joaquín Franco posa sonriente junto a la nueva máquina B que acaba de dar a luz su fábrica. La trayectoria comercial de los productos Franco es, realmente, para estar contentos.



Esclápez, a todo gas

Automatic Mora, que tiene a gala ser distribuidora de las treinta mejores marcas de máquinas A y B del mercado nacional, ofreció el día 23 de octubre pasado una presentación en el lugar de su gran patria chica, Elche.

En esta presentación fueron expuestas las últimas novedades en máquinas recreativas.

La Baby-Super 100 de Andra; la Lima y Bamby de Automáticos Pasqual; la Mini Guay, la Guay y el High Speed de Cirsa; la Lap By Lap y la ya clásica también Limón y Baby de Recreativos Franco; el último pinball de JJ.PP., Olympus; Eight Ball Champ de Maibesa, y el pinball de Sega-Sony, Gamatrón, lucieron en Elche en un acto que también sirvió para presentar en Levante el whisky Mac Dermond de Cirsa.

En esta presentación también fue inaugurada la Sala de Juntas para los operadores de Automatic Mora.

Entre las personas asistentes a la convocatoria de Pascual Esclápez se encontraban Enrique Curtich, Alberto Mercader, Miguel Soto, el señor Aguilar, Bordería, Novo, Juan Pablo Montes, Eliseo Orenes, Juan Paredes; la señorita Rosa, de Muresa; Carmelo y Luis Quirantes, de Automáticos Elda; Vicente Pina, de Cone; Miguel Pagán, Sánchez Góngora, Burgos, Domenech, Gambín y el señor Luicién, presidente de Apromar.

Tecfri Trofeo, líder de exportación



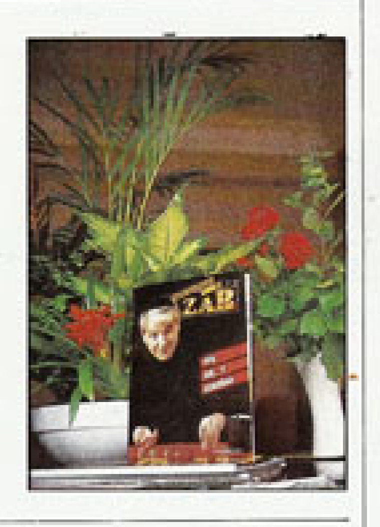
Jordi Carreras aparece en la fotografía recogiendo el XIV TROFEO LIDER DE EXPORTACION AL DESARROLLO DE TECNICAS Y APLICACIONES DE MICROPROCESADORES. El premio le fue entregado por el embajador de Paraguay, don Gilberto Caniza Sánchez. Enhorabuena a todo el equipo de TECFRI, empresa que produce su propia tecnología para sus proyectos hardware y software y que es la única fábrica europea dedicada al desarrollo de placas modulares para uso profesional en electrónica e informática.

Querella de Jorge Arqué contra TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR


TELEGRAMA
DIRECCION GENERAL DE CORREOS
29 769

Como muestra el telegrama que hemos recibido, Jorge Arqué, editor de la revista «Máquina Recreativa», se ha querellado contra la directora de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR, Charo de Larrínaga, por motivos de una información sobre la organización de FER'86 por Interalia.

Todo un caballero



Rodrigo Martínez Morilla que sorprendió a la plantilla de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR enviándonos un precioso detalle para expresarnos con flores su agradecimiento por el reportaje que le hicimos.


HIGH SPEED
¡UN AUTÉNTICO PRODIGIO!
HIGH SPEED, FABRICADO EN EXCLUSIVA PARA ESPAÑA POR UNIDESA-CIRSA, EXCEDE LOS LÍMITES DE LO HASTA AHORA CONOCIDO
Una excitante persecución policial, de la que hay que escapar para conseguir a tiempo un interesante Jack - pot, con el atractivo del Multiball y la posibilidad de conocer, en cualquier momento, la cantidad de puntos acumulados.
Williams
HIGH-SPEED
UNIDESA
CIRSA
ALTA TENSIÓN
PINBALL

HIGH SPEED DESBANCA A TODOS LOS DEMÁS

Nº1 MUNDIAL EN VENTAS Y EN RECAUDACIÓN

EXPLICACIÓN DEL JUEGO.
Encendiendo las 3 luces verdes, amarillas y rojas respectivamente, se pone rojo el semáforo de la rampa.
Si se consigue entonces pasar dos veces por la misma, empieza el Multiball. Las sirenas, el reflector policial y el flash se ponen en marcha y comienza la persecución. La puntuación obtenida durante el Multiball se acumula en el Jackpot, que se consigue al pasar dos veces por la rampa.
Una rápida escapada por las autopistas de Santa Mónica y Bay Shore enciende progresivamente las luces delanteras que, iluminadas en su totalidad, dan bola extra.
Iluminando las dianas laterales, numerados del 1 al 6, aumenta la puntuación de la rampa de 50.000 a 250.000 puntos. Conseguida esta cantidad se acciona un mecanismo que impide que la bola se pierda por el lateral izquierdo.



DISPLAY ALFANUMÉRICO.
Este sistema ofrece al jugador información de los puntos acumulados en el Jackpot, del valor de la rampa y de las máximas puntuaciones conseguidas por otros jugadores, así como el valor de la partida extra, con sólo pulsar uno de los botones laterales.

PORCENTAJE AUTOMÁTICO
Permite al operador programar el nivel de premios, aumentando o disminuyendo automáticamente la puntuación, según la habilidad del jugador.

TEST AUTOMÁTICO.
Para informar de algún fallo se dispara una alarma y en el display alfanumérico aparece la pieza que debe ser reparada.



HIGH SPEED



Ctra. Castellar 298
08226 TERRASSA Barcelona - España
Tel. 93 - 785 77 62
Télex 56172 SAIR-E

JACKPOT=ARO=JACKPOT



Automáticos, Recreativos y Ordenadores









Tenemos el más amplio surtido de máquinas recreativas para que usted disponga inmediatamente de las más rentables para su negocio.

Pídanos la que quiera.

Vendemos en toda España. Y le ofrecemos siempre los precios más interesantes. No deje de consultarnos, se sorprenderá agradablemente.

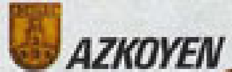








EN TABAQUERAS..



COMAVE- JOFEMAR



INFORMACION



P.º San Francisco de Sales, 41 Posterior - Local 8. Teléfs. 253 46 91/253 61 11 - 28003 Madrid

Un hombre técnico a Interior



José Luis Martín Palacín ha sido nombrado subsecretario del Ministerio del Interior. Anteriormente fue director general de Tráfico, actividad que había desarrollado en el Ayuntamiento de Madrid. Martín Palacín accedió a esta corporación en las primeras elecciones municipales de la nueva etapa democrática por las listas del PCE. Posteriormente abandonó este partido junto con Cristina Almeida y otros concejales, como Mangada, etc. Palacín, poco después, se incorporó al PSOE. Le deseamos que tenga una feliz labor, especialmente en el tema del juego, que pasa a depender de él a nivel nacional prácticamente.

Sala de Juntas

Antonio Gallardo, propietario de PICMATIC, es noticia porque está barriendo en el Norte: «El récord de recaudaciones no ha sido igualado por ningún modelo existente en el mercado; más de tres mil máquinas instaladas avalan a la Climber.»

Apretadas tentaciones



Las de «la Bombi» al inaugurarse Madrid-Centro. Una convocatoria exuberante de gente y que resultó además redonda de éxito. En páginas interiores ofrecemos amplia información de este boom de «la Bombi», de Jiménez y de Carmen Paredes.

AGEO se instala en Santiago

Efectivamente, la Asociación Gallega de Empresas Operadoras ha cambiado su domicilio trasladándose desde la calle Angel Rebollo, 17, de La Coruña, a la *Avenida de Lugo, 115, bajo,* en *Santiago de Compostela.* Felicitamos a esta Asociación por el gusto que ha tenido instalándose en una de las ciudades más bellas e incomparables del mundo.

III Jornadas Técnicas de Uniplay



La empresa Uniplay, ligada a Cirsa, ha organizado sus terceras jornadas técnicas en el hotel Praga de Madrid el pasado día 4 de noviembre.

El objetivo de estas Jornadas es reforzar el nivel técnico de los productos Cirsa, ofrecer un contacto cara a cara con los clientes de Uniplay, vivir la teoría y la práctica del Automático y recabar las críticas e ideas de estos clientes para, en 24 horas, incorporarlas y mejorar el nivel tecnológico. En estas Jornadas se explicaron detalles del servicio de mantenimiento y los problemas que surgen con mayor frecuencia, así como la forma de resolverlos correctamente y en el plazo de tiempo más corto.

La Guay y Mini Guay en B y el High Speed y Space Shuttle en pimballs son los productos Cirsa que están en la calle.

José María Cortes, director de Star Games; Antonio Santiago, coordinador técnico a nivel nacional; Manuel López, del departamento de diseño; Víctor del Manto, jefe técnico de zona, y Santiago Librán, que hizo la apertura, intervinieron a lo largo de todo el día 4 en estas Jornadas.

Partida a cien pesetas ¿Cara o cruz?

DEJANDO a un lado la rumorología, así como las interpretaciones apresuradas que transforman los deseos, más o menos espontáneamente expresados, en pronósticos improcedentes, lo cierto es que en la elevación del precio de la partida el sector del recreativo se juega mucho, quizás más de lo que algunos puedan inicialmente estar pensando.

Fue Facomare quien de cara a las primeras Jornadas sobre el juego, realizadas en Mallorca, puso sobre el tapete la cuestión, al plantear en un pequeño informe la posible conveniencia de revisar el importe de la partida en las máquinas de tipo B. Conviene recordar también que la propuesta venía dentro de un contexto que la justificaba y del que es altamente peligroso hacer omisiones, incluso parciales.

En un esfuerzo digno del mejor recuerdo, la comisión formada dentro de la directiva —presidida en aquel entonces por don Juan Paredes— identificó como asuntos preocupantes para el sector los siguientes:

— Incremento de presión fiscal por aplicación del IVA, recargos sobre la tasa a nivel autonómico y municipal.

— Descenso de rentabilidad por concurrencia de nuevos juegos y por depreciación de la moneda.

— Parálisis burocrática en la documentación de máquinas.

— Carencia de garantías en relación con la responsabilidad exigible a las empresas que se constituyen para ejercer la actividad.

— Aumento progresivo de la clandestinidad.

Todos los puntos anteriores tienen relación entre sí, de manera que siempre hay que plantearse la evolución del sistema en su conjunto. De acuerdo con esta idea, el informe proponía las siguientes modificaciones:

— Elevación del precio de la partida HASTA 100 pesetas.

— Sustitución de la TASA FIJA por el 20 por 100 de la recaudación según contadores.

— Matriculación de las máquinas por el fabricante mediante su venta con la guía incorporada.

A mi juicio resulta utópico aspirar a que la Administración sea capaz de abordar todas las reformas propuestas en simultáneo. Por tanto se deben establecer prioridades para que se actúe de forma secuencial. En este orden de cosas, mi clasificación es:

1. Actualización y reforma documental.
2. Reforma Tasas.
3. Reforma condiciones Empresas Operadoras.
4. Revisión precio partida.

Los motivos para pronunciarse por este orden son, a mi entender, suficientemente importantes como para que merezca la pena preocuparse si los acontecimientos se decantan de forma contraria. Vayamos por partes:

1. Documentación

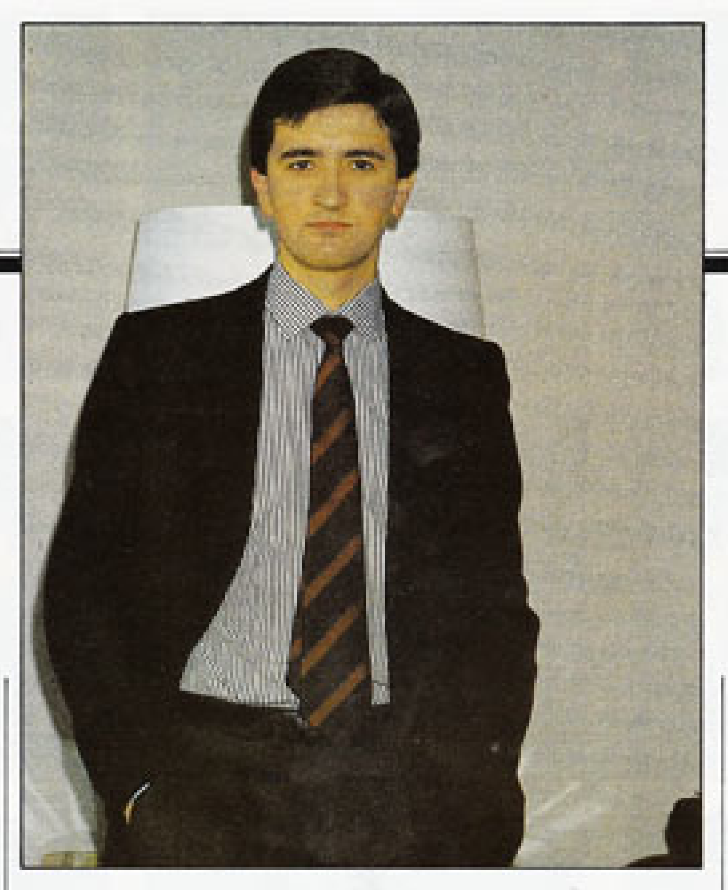
Yo sitúo en primer término la resolución de la actual crisis en la expedición de documentaciones y su reforma en aras de su definitiva agilización, porque considero que la parálisis endémica que se sufre para documentar las máquinas constituye una permanente coartada para la clandestinidad, que se transforma en ESPADA DE DAMOCLES para el resto del sector. En este estado de cosas, el incremento del precio de la partida me parece que es echar gasolina sobre el fuego. Semejante potenciación de la clandestinidad podría devorarnos a todos.

Si con un Subsecretario ex director general de Tráfico no conseguimos que nuestras máquinas salgan a la venta ya matriculadas, mucho me temo que no lo conseguiremos nunca.

2. Tasas

En segundo término creo que no podemos correr el riesgo de que se interprete la subida del precio de la partida como justificación de futuros incrementos de presión fiscal en alguno de los estamentos con capacidad legal para hacerlo. Recordemos el «gravamen complementario» del 83. Tenemos que evitar ser permanente presa potencial de los instintos recaudadores del Estado, las Autonomías y los Ayuntamientos. Hay que eliminar la coartada que actualmente supone nuestro teórico trato «de favor» mediante tasas fijas. La sustitución por el 20 por 100 de la recaudación por contadores nos homologa con otros juegos, técnicamente es posible y para el operador profesional no puede suponer ningún trauma, porque a efectos de control interno no puede estar funcionando de otra manera.

Si creemos que es po-



Por José Antonio Martínez

sible absorber incrementos de fiscalidad por alguna de las vias antes mencionadas, como compensación de la revisión del precio de la partida, aunque se mantenga el sistema de tasas fijas y los actuales planteamientos de aplicación del IVA, pienso que podemos estar cavando la fosa definitiva para la explotación legal de las máquinas de tipo B.

No está claro qué incremento de recaudación puede producirse por la subida del precio de la partida; lo que desde luego es seguro es que la relación precio/consumo de partidas jugadas es elástica, es decir, que a mayor precio menos número de partidas jugadas, con un efecto sobre las recaudaciones que en muchos casos puede ser negativo. No olvidemos que nuestro negocio no es dar grandes premios en relación con el precio de la apuesta. La esencia de nuestra actividad es entretener y sobre todo proporcionar la satisfacción del triunfo sobre la máquina de forma relativamente frecuente, a un precio asequible. La mayor parte de nuestros clientes son «de cuota» y ésta no va a incrementarse porque subamos el precio de la partida.

3. **Condiciones empresas operadoras**

La hiperatomización del sector es, desde un punto de vista estructural, la causa más importante de nuestras vinculaciones con la economía sumergida. El hecho de que miles de títulos de Empresas Operadoras estén en manos de personas cuyo compromiso con la actividad es marginal, en función de su mínimo volumen, es el caldo de cultivo para la tentación de la clandestinidad y la defraudación fiscal. La escasa responsabilidad y el difícil control crean un clima de impunidad tan evidente como cierto.

Proclamar que esto lesiona gravemente la imagen del sector y que, en definitiva, perjudica al ejercicio profesional de la actividad es algo a lo que ya han sido sensibles algunas autonomías con competencia legislativa en temas de juego. Es necesario que el marco estatal recoja definitivamente esta aspiración, de forma previa al incremento del precio de la partida, para evitar lo ocurrido en el año 1981. Cuando se autorizó el cambio de 5 a 25 pesetas, las hordas de oportunistas y especuladores degeneraron de tal forma la configuración del sector que el «rosonazo» en mayo de 1982 tuvo todo tipo de justificaciones en la falta de garantías para el consumidor (por manipulación de las máquinas) y en la opacidad fiscal que el Sector llevaba asociada.

Hay que asumir los argumentos que en mayo de 1982 nos pusieron al borde del K.O. Este Sector no se puede permitir ninguna conexión con la economía sumergida. Socialmente es inadmisible.

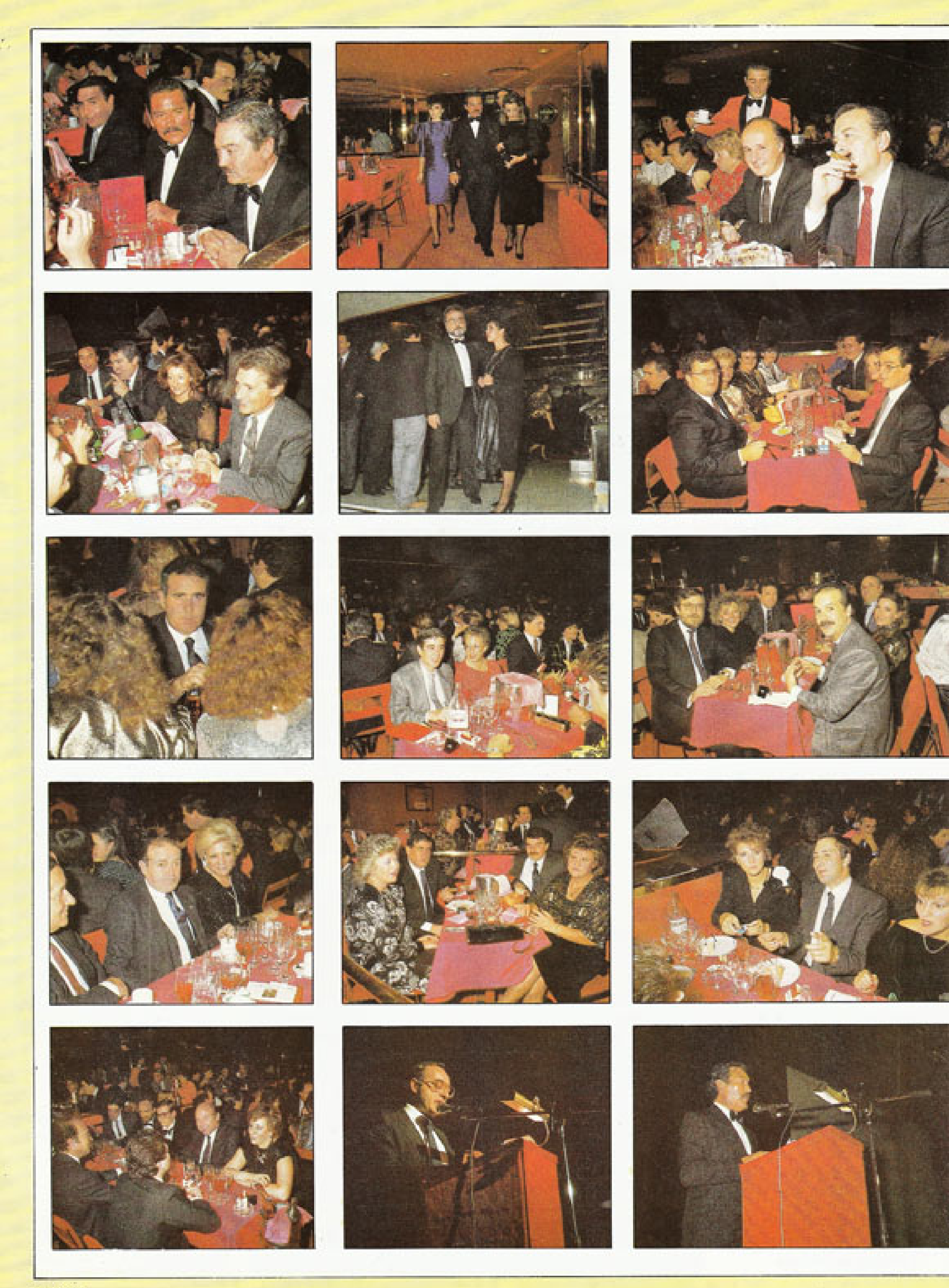
Para liberarnos de ese riesgo sólo tenemos un camino, que es la definición —mediante capitales sociales mínimos, fianzas y obligaciones laborales— de compromisos y responsabilidades con la actividad, en un nivel que sólo pueda ser aceptable para aquellos que apuestan por el Sector como actividad a medio y largo plazo.

La reforma debe producirse, al menos, en un nivel en el que la vulneración de las normas administrativas y fiscales supongan un riesgo de proporciones significativas para sus transgresores.

No creo que existan profesionales que puedan sentirse amenazados por este tipo de planteamientos.

4. **Precio de la partida**

Con el cumplimiento de las anteriores premisas, la posibilidad de situar el precio de la partida HASTA 100 pesetas no se convierte en una azarosa jugada a cara o cruz, sino que es una consecuencia lógica de homologación en todos los sentidos con los juegos con los que ya concurrimos y frente a los cuales, una vez eliminado nuestro cáncer diferencial (LA CLANDESTINIDAD), nuestro Sector tiene en su haber su condición preferente de entretenimiento y su carácter intensivo en alta tecnología y mano de obra, tanto industrial como de servicios en explotación y hostelería.













Sorprendente afirmación de Víctor Calvo durante la cena de la Asociación de Operadores y con las Elecciones a la vuelta de la esquina

En Andemar podrán asociarse los fabricantes

LAS ocho y media es una hora un poco temprana para citarnos a una cena, pero el apretado programa de actos de estos Trofeos Andemar así lo exigió. Al poco rato de abrirse las puertas del Scala Meliá el vestíbulo se encontraba atestado de las personas invitadas a la cena (previo pago de diez mil pesetas), que lucían sus mejores galas. Ellas trajes de noche, ellos traje oscuro, e incluso, algunos mostraban con desemboltura sobrios smokings.

Para que la espera no se hiciera demasiado monótona, se ofreció a los asistentes una copa de vino en tanto los grupos se separaban y volvían a juntarse, mientras se intercambiaban los saludos de rigor. En poco tiempo, todos se encontraban en sus asientos y comenzó la cena. Lo bueno que tiene el Scala es que los camareros están habituados a la rapidez en el servicio, por imperativos del espectáculo, así que no se tardó mucho en despachar el yantar. Cuando comenzaban a aparecer los cigarrillos y mientras se preguntaba a los asistentes si preferían una copa o champán, las luces se apagaron y unas diapositivas dieron paso a la espectacular música de la película «Carros de Fuego», preludio del saludo de Andemar. Una voz en off cantó las excelencias de la Asociación, mientras en la pantalla se sucedían imágenes, más o menos relacionadas con lo que se decía por los altavoces. Se destacó el compromiso de Andemar con el Sector, la importancia de los Trofeos que se iban a entregar y el desarrollo tecnológico de la industria del Automático. Después de esta introducción tomó la palabra la conductora del acto, María Casanoba, que hizo partícipe a los presentes de su interés por el juego, motivado por aquellas películas de los románticos jugadores de los barcos que surcaban el Mississippi. Esta breve charla sirvió de prólogo a la parte más sobresaliente del acto, la entrega de los cuartos Trofeos Andemar, que estuvieron precedidos por la entrega de una placa a la Asociación Gallega de Operadores, AGEO, por la labor desarrollada en Galicia. Esta placa la recogió su presidene, Serafín Pena Souto.

Entre los invitados se encontraban los responsables del Juego de algunas Comunidades Autónomas y de la CEOE, así como el jefe del Servicio Técnico de la Comisión Nacional del Juego, José Ignacio Cases Méndez, que tuvieron a su cargo la entrega de trofeos, junto con miembros de Andemar y Antonio Mingote.

El primer trofeo fue para Ebilsa y la imagen de Teresa Quijano presidió la pantalla, mientras María Casanoba explicaba a los asistentes la trayectoria de esta empresa y los motivos por los que había sido elegida por el jurado de Andemar para recibir este premio. A esta entrega siguieron otras 22, siempre precedidas de una imagen y un currículum. SOPELSA, una de las empresas premiadas, tuvo que imaginarse que se trataba de ella, ya que repetidamente fue nombrada por la presentadora como Soltesa, Solpesa, y varias derivaciones más de su nombre. Félix Ayesta se arriesgó a recoger el trofeo, no del todo seguro de ser el premiado, ya que, además, se le hizo renacer en Alava, sede de su empresa pero no de su cuna chica.

El último de los trofeos fue para los hermanos Jesús y Joaquín Franco, nombrados Empresarios del Año; las palabras que precedieron a la entrega sirvieron para felicitar a Joaquín por su nombramiento como presidente de Facomare y por su boda


FLASH DRAGON
un pin·ball para campeones
Extenso multiplicador de BONUS.
ACUMULADOR DE BONUS para
la siguiente bola.
Siete combinaciones diferentes
de conseguir partida.
Dos EXTRA BALL en juego.
Gran movilidad de la bola.
¡SENSACIONAL NOVEDAD!
En el transcurso de la partida
y mediante la obtención de una
determinada puntuación, se dispara
automáticamente la cámara POLAROID
incorporada en el cabezal, logrando una
estupenda fotografía instantánea del
jugador.
¡demuestre que sí es un campeón!
(Cámara instantánea
Polaroid
incorporada)
FLASH DRAGON
1055000
600000
1200000
2190000
playmatic®
Tucumán, 26-28 - Telex. 53912 PLAY E
Dirección telegráfica PLAYMATIC.
Barcelona-30 - SPAIN - Tel. 345 85 04

con Lucía, a la que la presentadora dio la enhorabuena por haberse llevado un hombre de la categoría de Joaquín Franco.

Una hora larga duró la entrega de los Trofeos Andemar, que en esta su cuarta edición, cambiaron el diseño, para parecerse a un delfín con una bola encima. A continuación dirigió unas palabras a los asistentes el presidente de Andemar, Víctor Calvo, que resaltó los logros de la Asociación en este año, haciendo hincapié en los esfuerzos que se habían hecho para forzar un cambio de actitud de la Administración en el tema del IVA, así como la búsqueda de alternativas frente a ese impuesto, no abandonando nunca todas las vías de acercamiento a través del diálogo. Señaló también que Andemar estaba volcada en un ambicioso plan de reestructuración interna, en el que se contemplaba la inclusión del subsector de fabricación dentro de la Asociación, sin dejar por ello de considerar los intereses de los operadores como los intereses básicos de la Asociación.

Terminó felicitando a los premiados y subrayando que **«la cena de Andemar posibilita un cordial entendimiento entre las personas y un estrechamiento de relaciones».**

En representación de los premiados y más concretamente en nombre de **«mi hermano y en el mío propio»**, comenzó Joaquín Franco a leer una «chuleta», como él mismo la calificó, en la que se señalaba **«la alegría que nos ha proporcionado este premio»**. Entre largos silencios y un nerviosismo cada vez más evidente, Joaquín Franco continuó leyendo que **«estos honores que nos han conferido nos exigen ser consecuentes y asumir un reto, esperando no defraudaros». «Felicito a Andemar por esta encantadora velada y agradezco al jurado el honor que nos**

















Joaquín Franco habló en nombre de los premiados felicitando a Andemar por la velada

han conferido». Poco a poco se iban desgranando, de una forma un tanto aturullada las palabras de Joaquín, que tuvo un recuerdo a sus socios y colaboradores, **«que han tenido mucho que ver con el Jurado de Andemar para conseguir estos Trofeos».** En este punto, Joaquín Franco sorprendió a todos los presentes con uno de esos gestos de sinceridad, humildad y espontaneidad, que tantos éxitos le ha proporcionado a lo largo de su vida. Concretamente, dobló con enfado el papel que estaba leyendo y, recuperando su reconocida y admirada personalidad, dijo que él no sabía leer chuletas y, con la mayor naturalidad, dio las gracias por el premio y felicitó a todos los premiados. Ni qué decir tiene que el público le premió con la mejor ovación de la noche, que era una manera de reconocerle tanto sus méritos empresariales como el evidente derroche de sinceridad.

Con las palabras de Joaquín, terminó el acto de entrega de trofeos y comenzó la actuación de Martes y Trece a cuyo fin se sortearon dos viajes a Londres para dos personas. Después de este sorteo, bastantes invitados optaron por retirarse, a pesar de que todavía quedaba una actuación más, la del bailarín Antonio Alonso y su grupo, pero lo avanzado de la hora se hacía sentir y pocos aguantaron hasta más tarde de las tres, en que finalizó esta cena aniversario de Andemar.





JOAQUIN Y JESUS FRANCO: *Empresarios del Año.* **El trofeo fue entregado por Víctor Calvo y lo recogieron los hermanos Franco.**



EBILSA: *Imagen de Marca en Distribución.* **Entregó el trofeo Manuel González, presidente honorario de Andemar, y recogió José M.ª Uriarte.**



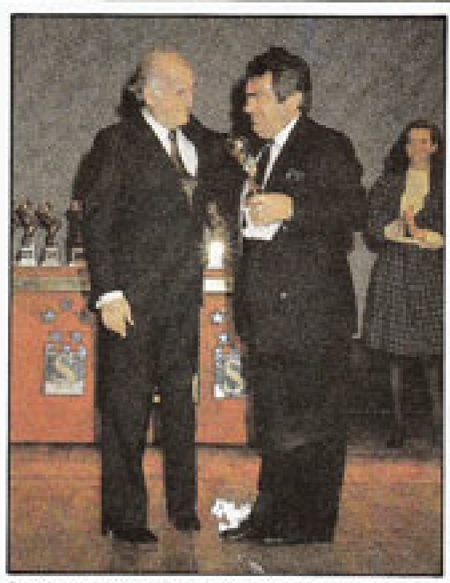
AUTOMATIC MORA: *Esfuerzo Comercial en Distribución.* **Recogió el trofeo Ismael Lara de manos de Ignacio Briones.**



COLOMO Y CIA Y EMPRESAS ASOCIADAS: *Empresa Operadora del año.* **Recogió el trofeo Antonio Colomo y entregó Rosa Barreno, presidente de Andemar Madrid.**



EGASA: *Esfuerzo Comercial, Operadora y Distribución.* Entregó el trofeo Alberto Tizón y lo recogió José González Fuentes.



CIRSA: *Imagen de Marca (Diseño y Técnica).* Recogió el premio Manuel Lao de manos de Antonio Mingote.



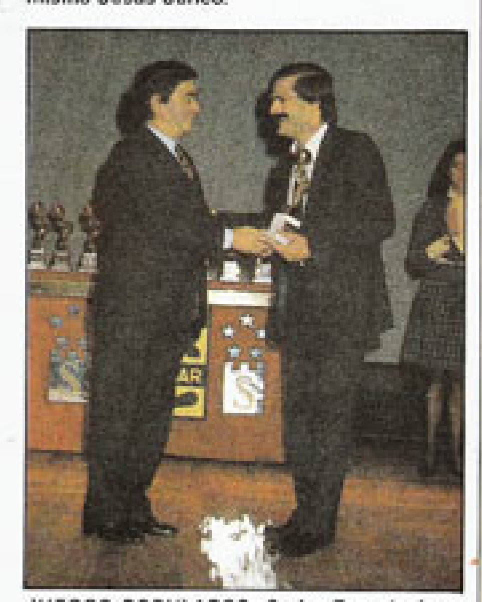
SOPELSA: *Tecnología en Máquina «B».* Recogió el trofeo Félix Ayesta e hizo entrega del mismo Jesús Jericó.



MAC, S. A.: *Servicio Postventa.* Hizo entrega del trofeo Eloy Piñol y lo recogió Avelino Rodríguez.



Tecnología «B». Recogió el premio el director técnico de MAC, S. A., siendo entregado por Miguel Angel López Quesada.



JUEGOS POPULARES, S. A.: *Tecnología en Máquina «A».* Recogió el trofeo J. A. Bosch y lo entregó Francisco Miguel Salazar.



JUEGOS POPULARES, S. A.: *Esfuerzo Comercial.* Entregó este premio Pedro Rabina y fue recogido por Antonio Castillo.



AZCOYEN INDUSTRIAL, S. A.: *Calidad de componentes y atención al cliente.* Recibió los trofeos Blanca Altuzarra, el primero entregado por J. M.ª Lamarca y el segundo por José Linares.



INDER, S. A.: *Mejor Máquina «B».* Recogió el trofeo Francisco Maestre, y entregó el mismo José Ignacio Casas Méndez.



Video Kit
LA INVERSION
MAS RENTABLE
Video Kit
Comeltro S.A
COMELTRO S.A.



CLIKER'S: *Calidad de Componentes.* **Hizo entrega del trofeo Joaquín Gomis y lo recogió Pedro Alvarez.**



ANDRA, S. A.: *Competitivad.* **El trofeo fue recogido por Andreu Guevara de manos de Manuel Hernández.**



ANDRA, S. A.: *Especial Junta Directiva.* **Fue entregado por Sergio Ruiz Capillas a Enrique Curtich.**



DETA INDUSTRIAL, S. A.: *Innovación del Año.* **Recogió el trofeo José Martínez e hizo entrega del mismo, Víctor Soto, director general del Juego de Galicia.**



SEGA, S. A.—SONIC: *Introducción en Mercados Internacionales.* **Este trofeo lo recogió Eduardo Morales, al que hizo entrega del mismo Gabriel Benito.**



SEGA, S. A.—SONIC: *Máquina «A» en Video:* **Entregó el premio Manuel Freijeiro y lo recogió Manuel Velázquez.**



RECREATIVOS FRANCO: *Máquina «B».* **Hizo entrega José Ignacio Cases Méndez y lo recogió Pascual Guijarro.**



TECFRI, S. A.: *Investigación y Desarrollo Tecnológico.* **Recogió el premio Antonio Inglés y se lo entregó José Manuel Montero.**



INDER, S. A.: *Calidad y Presentación de Producto.* **Este premio fue recogido por Juan Pablo Montes, al que se lo entregó Ramón Planas.**

Conceptual Models of Robotic Assembly Flowlines
for PCB and Validator Manufacture

Mars Electronics, viaje al centro de Tratécnica

Hablar de Juan Miguel Antoñanzas es hablar de TRATECNICA y citar a esta empresa es hacer referencia a MARS ELECTRONICS, una firma de prestigio mundial que tiene su sede en Londres y a la que acudió el Editor de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR, Juan Manuel Ortega, siendo recibido con todos los honores incluido el de la bandera de España.

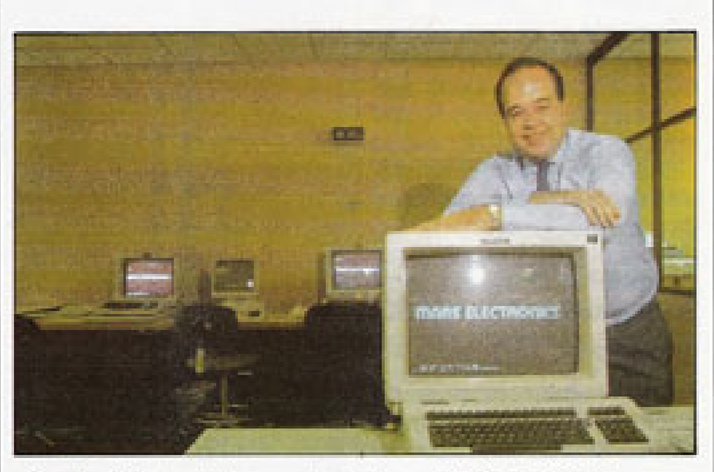
Sobre sus impresiones de este viaje al mundo mágico de la más alta tecnología punta, hemos escrito el siguiente reportaje que debe servir como ejemplo a seguir por las empresas de nuestro Sector. MARS ELECTRONICS es, sin duda, el futuro deseable.

LA historia que hay detrás de Mars Electronics podría resumirse señalando que coincide con la que hay detrás de unos beneficiosos que van de un millón de libras a los 70 millones, en menos de diez años. Este es un resultado espectacular para cualquiera.

Con un crecimiento actual del 50 por 100 anual, Mars Electronics es uno de los grupos electrónicos de más rápida ascensión en Europa. Y crece deprisa porque sabe utilizar sus recursos, porque es una firma que cree en la técnica, porque es innovadora y eficiente a la hora de resolver los problemas planteados. «Tenemos una política de trabajo que nos hace genuinamente diferente.» Mars Electronics es subsidiaria de Mars G. B. Ld., que a su vez lo es de una multibillonaria corporación internacional, donde se trabaja con una experimentada filosofía que se basa en cinco puntos fundamentales: CALIDAD, RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD, EFICACIA Y LIBERTAD. En esencia, todo esto se traduce en el objetivo de que, quien tenga contacto con Mars, debe beneficiarse: clientes, proveedores, la comunidad local y los asociados, incluyendo a aquellos que trabajan con la firma. Cerca de 1.000 personas trabajan para Mars en todo el mundo. Más de la mitad están empleados en la fábrica WINNERS en Inglaterra,







Mars ha fijado en la innovación la clave de todo el proceso de realización.

que es la que hemos visitado, construida en 1983. También existe otra fábrica en Slough.

Mars es un proyecto con un crecimiento descomunal a través de la innovación, clave de todo el proceso de realización. Esta empresa despegó a partir del éxito de un sólo producto, a partir del cual los beneficios que originó propiciaron una diversificación de las inversiones y una expansión hacia el mercado que acapara hoy esta empresa. De esta manera, actualmente, además de las fábricas en el Reino Unido, existen factorías en USA y se perciben royalties de dos de las más grandes compañías japonesas de electrónica, por la concesión de la licencia para utilizar algunas patentes facilitadas por Mars, así como su «know-how» o el saber-hacer propio.

El capítulo de exportaciones debe, naturalmente, jugar un papel importante en el éxito de cualquier empresa y Mars en este sentido no es ninguna excepción, con compañías de ventas y servicios instaladas en los Estados Unidos, Alemania, Francia y Australia.

A la vez que contribuye al incremento del volumen de exportaciones de su país de origen. En gran medida, y pese a la gran importancia del capital movilizado por este grupo, el propio crecimiento de Mars se debe a un pequeño, pero



selecto, conjunto de productos, que satisfacen al máximo las necesidades que sus clientes les exigen.

La fórmula del éxito de Mars, originalmente Mars Money System, nombre con el que surgió en 1970, es la que le ha permitido facilitar al usuario un método para flexibilizar al máximo la utilización de sus monedas, a través de las máquinas expendedoras de productos de una forma automática. Ello exige un método absolutamente profesionalizado y fiable. Mars ha desarrollado el primer mecanismo electrónico de selección de monedas múltiples en todo el mundo. Un sistema que supera todos los lastres de sus antepasados de tipo mecánico y con la ventaja añadida de que su perfeccionismo le permite ser adaptable al 95 por 100 de las monedas de curso legal que existen en todos los países. El mecanismo ha sido aplicado, y lo sigue siendo con pleno éxito, en los diversos mecanismos de máquinas recreativas, de tickets de parking, expendedoras de tabaco, etc. Su expansión ha sido tal que, aunque muchos usuarios no reconozcan al equipo fabricante, en más de una ocasión habrá usado alguna de las máquinas de este grupo, ya sea en el Metro de Madrid, o en el de Londres, en una autopista norteamericana, o en una estación francesa.

Money Sistems es actualmente el mayor fabricante de mecanismos con moneda. Cada uno de estos mecanismos es un sofisticado complejo electrónico. Como una consecuencia natural del impacto y desarrollo de Mars se produjo el lanzamiento desde aquí del sistema de cartas de débito en 1984, junto con otros sistemas de pago sin dinero aplicados, que exigen una máxima fiabilidad con un mínimo de control humano. A la diversificación técnica que desembocó en el sistema de expendiduría controlada por microprocesador, a partir de 1981 le siguió el lanzamiento del DALAGUARD, el sistema electrónico audible diseñado para grabar y almacenar claves de información. Esto conlleva un incremento de los benficios para el operador de cualquier máquina de moneda o tarjeta.

Otros adelantos en el campo de comercialización y realización de Mars ha sido la aplicación a otra serie de productos suceptibles de ser almacenados en forma de datos, pero la gran experiencia de esta firma ha llegado a facilitar el desarrollo de nuevos sistemas, como el que ha desembocado en la formación





Calidad, Responsabilidad, Puntualidad, Eficacia y Libertad son las cinco reglas de oro.

del Sistema de División Marina. En 1970 la demanda exigía un barco de tipo pequeño con radar. La vela se estaba volviendo ya un deporte en auge y mucha gente comenzaba a aventurarse por zonas de gran tráfico marino. Sin embargo, no existía ningún radar que fuera accesible por su precio, que no fuera excesivamente pesado y que no requiriera mucha energía para funcionar. Mars creó su VIGIL RADAR, diseñado especialmente para barcos a partir de los 20 pies. Este radar era mucho más ligero que los convencionales y, gracias a su producción a gran escala y a los sistemas avanzados de fabricación, su coste era mucho menor que el de ningún otro. En 1983 y 84 superó, por un amplio margen, las ventas de todos los radares de embarcaciones pequeñas que se fabricaban en Europa, comercializándose además en otros mercados del mundo, como Australia.

La 3.ª División, Test System, nació de la necesidad de probar circuitos electrónicos. Con los resultados de un análisis de mer-

La encontrará en las mejores Distribuidoras del País, o en la comercial:

STAR S.A.

Sistemas y Técnicas Aplicadas al Recreativo, s.a.

Riera Fonollar, 18
(Polígono Industrial Fonollar)
Tel. (93) 652 25 68
SANT BOI DE LLOBREGAT
(Barcelona)

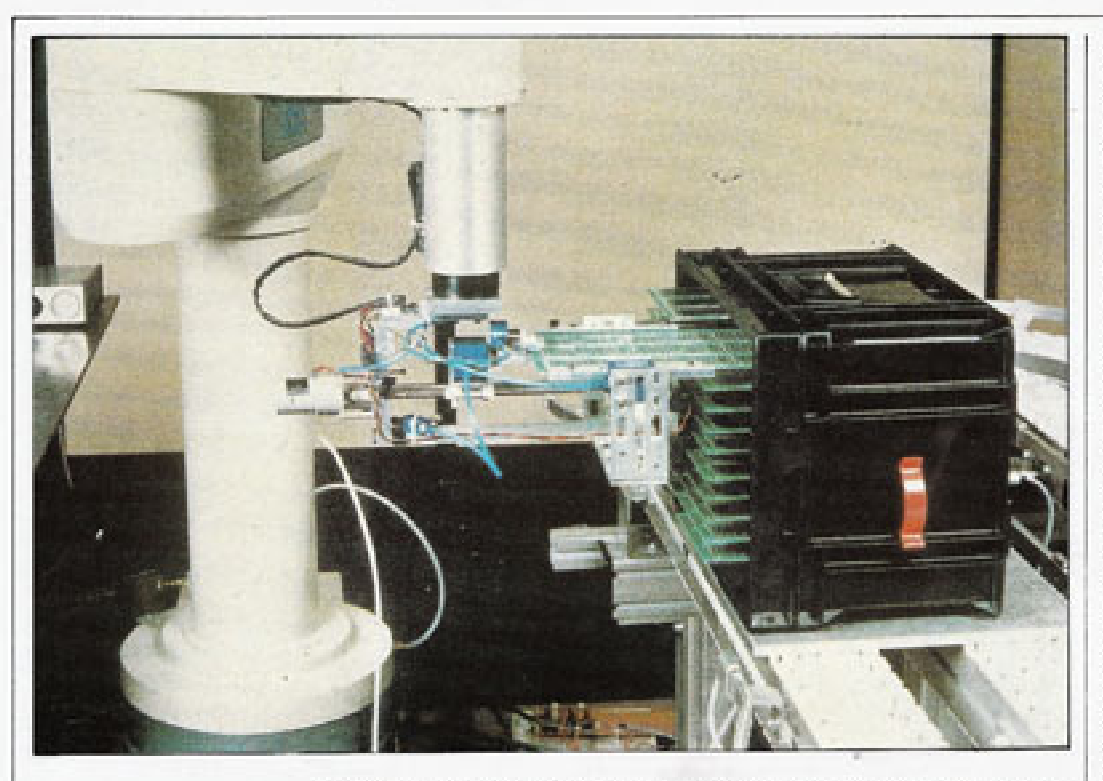


BINGO STAR,
es una máquina original, distinta, que causa sensación entre los Operadores que la han visto.

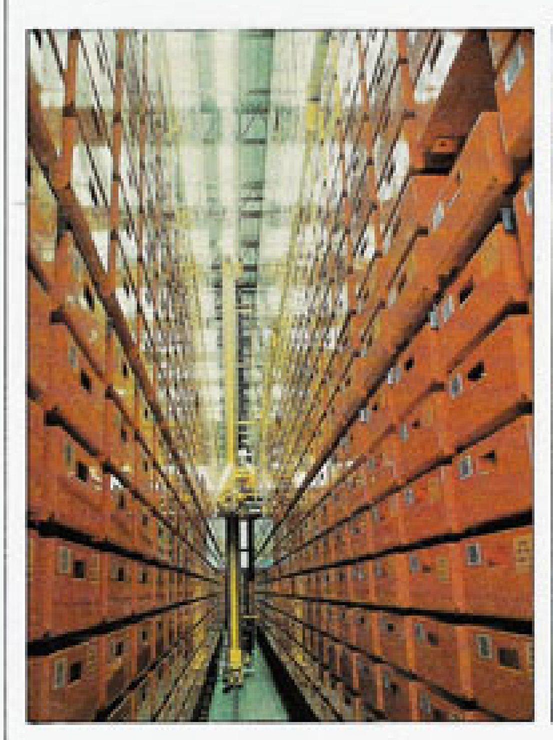
Los jugadores que son, al fin quienes tienen la última palabra, se entusiasman desde el principio, porque se entretienen, participan y todos saben jugar al bingo.

¡¡ Magnífica...
... Sensacional !!

Es un producto de S.A.F. S.A.



Cualquier cliente no estará nunca satisfecho con un producto que no cubra sus necesidades o que no represente el valor de su dinero.



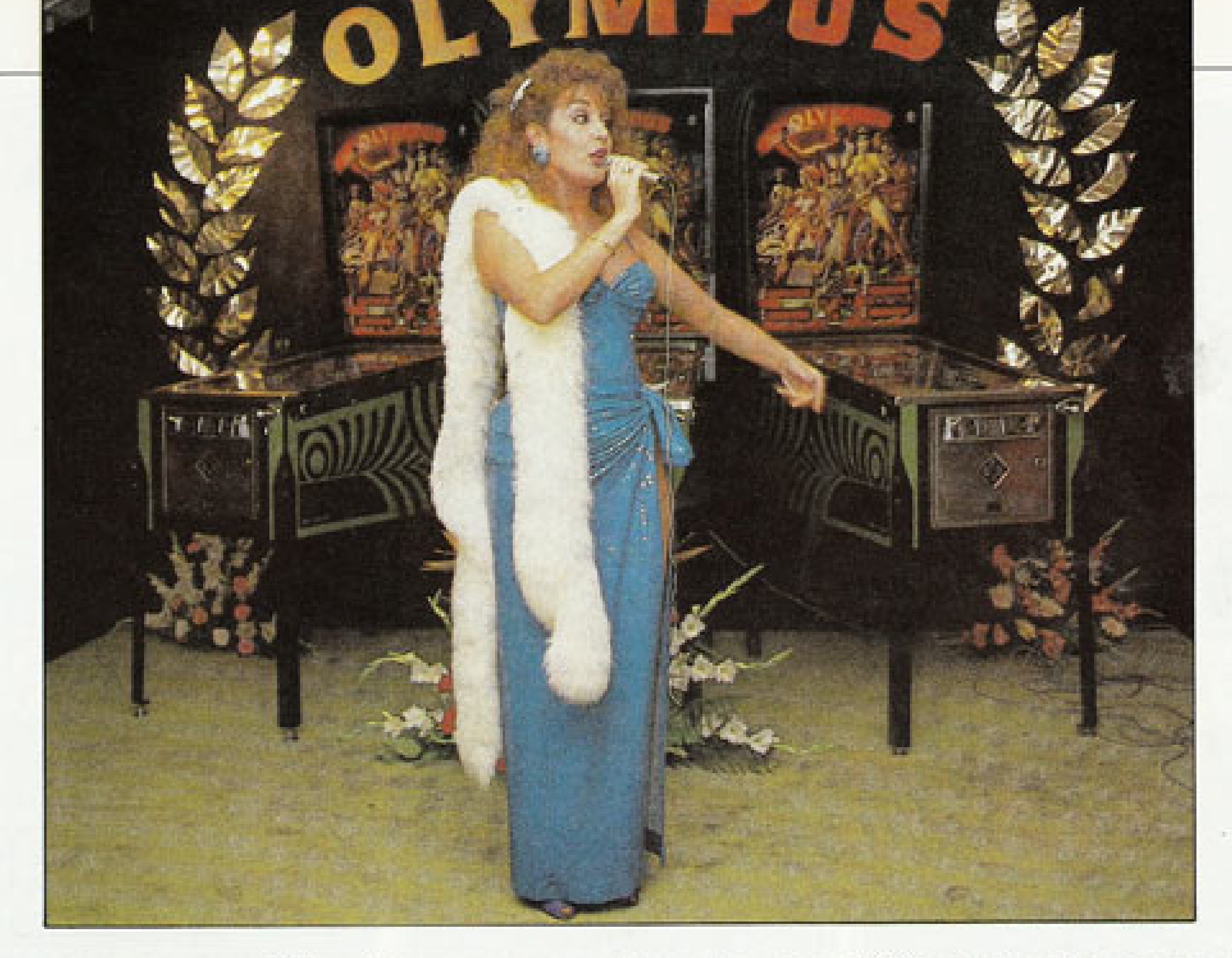


cado realizado, se comprobó la necesidad de un sistema de control de calidad automático que precisaban otras compañías, superando Mars la barrera del alto precio existente. El resultado de esta ofensiva técnico-comercial fue GAZELLE y su selección de equipo de comprobación automática.

Uno de los puntos fuertes, del que se ufanan en Mars, es precisamente resolver problemas: «Cuando encontramos un filón en el mercado, lo analizamos y utilizamos nuestra experiencia para encontrar y producir la mejor solución.» En Mars se es consciente de que cualquier cliente no estará nunca satisfecho con un producto que no cubra sus necesidades o que no represente el valor de su dinero, su objetivo es conseguir productos de calidad que supere a lo existente y que marque la diferencia. Cada nueva diversificación productiva, en el catálogo de oro de Mars, tiene que ser oportuna, manteniendo un continuo esta de alerta en lo que a avances tecnológicos se refiere. «Los productos de éxito —se dice en Mars— no se logran por accidente. Un 10 por 100 de los ingresos anuales se dedican a investigación y desarrollo, que han desembocado en éxitos tan logrados y recientes como el avanzadísimo sistema de diseño tridimensional. Mars Money System desarrolló en todo el mundo el primer sistema microelectrónico de la generación espacial para eliminar las partes movibles del proceso de identificación de moneda. El resultado fue un monedero seguro al ciento por ciento. Los productores Mars deben funcionar en una amplia variedad de condiciones y lugar. El sistema de mecanismo electrónicos del Metro de Londres en la estación de Oxford Circus trabajan con una acumulación de 25.000 monedas por semana, casi un millón y medio al año. Si tan sólo una moneda causara una avería se produciría un problema serio para la London Transport.

La planta de Winners produce 300.000 unidades al año, divididas en 1.000 variedades de productos: cada dos horas se crea un producto nuevo, mediante un sistema catalogada como único de fabricación flexible y automatización inteligente. El 20 por 100 del personal de Marse son graduados técnicos. Esta empresa que ha hecho una ley de la eficacia, abandera también la «libertad» como principio irrenunciable: «Necesitamos libertad para formar nuestro futuro, necesitamos beneficios para permanecer libres.» Todos los empleados reciben el mismo trato, comparten la misma cafetería y los mismos pluses y seguros, reclutando gente de habilidades por encima de la media, con entusiasmo por encima de la media y con entrega y flexibilidad. A cambio ofrece salarios por encima de la media. «Los que trabajan para nosotros se sorprenden al comprobar que estamos menos burocratizados que otras compañías, que hay más libertad. Libertad para decidir y actuar.» Mars es realmente eso: *El futuro deseable.*


NEMESIS
UN AUTENTICO PIN·BALL DE "PATA NEGRA"
¿ Puede un Pin-Ball diferenciar al buen jugador del que no lo es ?
La NEMESIS ¡ SI PUEDE !
No importa cuan inexperto sea; la maquina se las pondrá como a Felipe II.
No basta con que alguien sea el mejor del barrio; la máquina le "conocerá" rápidamente y le obligará a superarse en cada jugada,
y más cosas......
Bonos puntuables en cada bola y acumulables a la bola siguiente hasta un total de 159
Valor de Bonos multiplicable x 2 y hasta x 10
4 posibilidades de obtener Bola Extra
3 posibilidades de obtener SPECIALES
1 Combinación para obtener UN MILLON y DOBLAR todos los tanteos en el juego.
Todo ello y más con la calidad Peyper y la garantia de una firma:
E. Pingarrón
PEYPER S.A.
JULIAN CAMARILLO, 53 bis
MADRID 28037-SPAIN
TLFS: 754 2707
7542373



La nueva comercial quiere ser una «bomba» en el Sector, y de momento comenzaron con la «Bombi».

Madrid-Centro, sin miedo a la competencia

Madrid-Centro es una nueva comercial que nace de la mano de Luis Jiménez, quien ha formado tándem con Carmen Paredes. Juan Paredes y Pascual Esclápez completan el consejo de administración de la sociedad anónima, que fue inaugurada el pasado día 14 de octubre. La presentación del nuevo pinball de Juegos Populares, el Olympus, y la intervención de Fedra Llorente, la «Bombi», animaron esta celebración, a la que asistieron las personas más representativas del Automático, desde fabricantes hasta colegas de otras comerciales y operadores, hasta superar entre unos y otros el medio millar de personas.

LA inauguración de Madrid-Centro fue una auténtica fiesta generosamente asistida, con Luis Jiménez como jefe de ceremonias y el realce de la presentación del último pinball de JP.

Junto a la plana mayor de esta empresa, representada por Juan Paredes, Antonio Castillo, José Antonio Bosch y Luis Miguel Cabeza de Vaca, asistieron también Joaquín Franco, Miguel Soto y Angel Vadillo, de RF; Manolo Velázquez, de Sega; Francisco Maestre, de Inder; Juan Buenaventura, de Video-Dens; Javier Nájera, de Sopelsa; Jesús Losa de Mac, Félix y Carlos Ayesta, de Sopelsa, y otras personas representando a firmas como Cirsa, Calfesa, etc.

De otras comerciales estuvieron en la inauguración de Madrid-Centro representantes de Ebilsa, Aro y Vecoat, junto con Eliseo Oreñes y Ramón Paredes, José Ginés y Ana Paredes, de JUP; Pascual Esclápez y Amable Imedio, de Automatic Mora. Y por parte de los operadores apuntamos la presencia de Recreativos Carabanchel, Coasa, Inter-Game y Hermanos Nejía, acompañados por Epifanio Gómez, Vicente Carrasco, Jaime Ortiz, Pedro Colino, José Nieto, Tomás García, Julio Rubio y José Luis Lucero. Todos ellos fueron cumplimentados por Jiménez y Carmen Paredes. La tarde se animó con la actuación de Fedra Llorente, la «Bombi», que, además de intervenir en un baile improvisado para regalar una Olympus entre los concursantes, cantó varias tonadillas españolas.



La otra estrella de este acto, Olympus, es un pinball que, según sus diseñadores, permite al jugador adentrarse en el reino de lo fantástico» a través de la mitología. La serigrafía ha sido realizada por el pintor Garbayo y la música y sonidos fueron compuestos por Víctor Martín, añadiendo su técnica JP.

Luis Jiménez, como gerente de Madrid-Centro, y Carmen Paredes, directora comercial, han formado un tándem profesional que es por sí mismo una garantía para que esta comercial, nacida con buen pie, tenga a priori un futuro prometedor. Los objetivos de Madrid-Centro se han fijado en toda la gama del servicio de venta y post-venta. Luis Jiménez posee un currículum con 20 años de experiencia en el Automático. Trabajó en Maresa y luego en la comercial de Inder en Madrid. Estuvo siete años en Euromatic, siempre relacionado con el departamento comercial, aunque también ha tenido relación con la actividad de operador, mecánica y recaudación. Es decir, que ha hecho de todo y conoce muy a fondo este tema. **«En Madrid-Centro vamos a dar todo tipo de servicios relacionados con el Automático. Tengo buenas relaciones con todas las empresas. No me preocupa la competencia. Estoy convencido de que hay campo para todos y sitio para todos. Vengo de otra comercial y confío en mi experiencia y en mi patrimonio acumulado. Creo en la profesionalidad de las personas.»**

Asimismo, Luis Jiménez piensa que la situación del mercado del Automático es buena en estos momentos: **«Entiendo que la calle está consumiendo cada vez más máquinas, y que las tienes que vender a alguien y precisan un servicio.»** Luis va más adelante y afirma que **«también creo que hoy no hay ningún servicio técnico bueno que no sea propio de un fabricante, y yo espero ser el primero»**

«Las etapas del Automático van variando —explica—; **ahora estamos en el gran "boom" del pinball, porque yo mismo tengo hijos de 13 y 14 años que no lo conocían... Cada tipo de máquina tiene su público. Las personas de nuestra generación jugamos a lo que jugábamos cuando éramos más jóvenes: al billar, al ping-pong, al pinball. Otros más mayores juegan a la máquina B. Los jóvenes juegan al vídeo. El pinball y la B se llevan la palma. Con los vídeos existe un grave problema, que radica en la no protección del copy-right y el plagio generalizado que se produce, y si no se protegen los modelos no existirán fabricantes que se arriesguen. Esto es complicado de conseguir porque aquí las leyes son lentas. Una denuncia puede pasar sin resolverse más de tres años y quedarse entonces sin efecto. Cuando la gente se vea protegida será distinto. Esto les interesa a los fabricantes, a nosotros y a los operadores. Los vídeos que más beneficios han dado han sido siempre los más caros. En relación al pinball, quiero señalar que estas máquinas actualmente cuanto más limitada tienen su tirada, más éxito acumulan... Después de 20 años, yo he pasado por todas estas etapas y circunstancias. Lo he vivido todo, aunque mi labor haya estado más ligada a la parte comercial. He estado relacionado con distintas empresas, he conocido de cerca estos problemas, los he sufrido y he aprendido.»** Según Luis Jiménez, es muy positivo e interesante que en el Sector existan muchas fábricas, muchos modelos y muchas comerciales, **«porque todo ello significa que existe más competencia, más equilibrio y más dinamismo».** Y quiere dejar una cosa muy clara: **«que Madrid-Centro está totalmente abierta a todos los fabricantes y a todo el mundo, sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo».**

Independientemente de la fiesta organizada para la inauguración, Madrid-Centro organizará una o varias fiestas anuales coincidiendo con la época de verbenas, etc. Además, Luis Jiménez ha montado en las instalaciones de la calle Hermanos García Noblejas un despacho, a disposición de los fabricantes que tengan que venir a Madrid a resolver cualquier asunto y lo quieran utilizar para hacer sus gestiones o mantener entrevistas. Este despacho tendrá toda la infraestructura necesaria, con teléfono, secretaría, bar, etc.

FICHA TECNICA

Nombre: Madrid-Centro, S. A.
Actividad: Venta, taller, laboratorio.
Situación: Hermanos García Noblejas, 39, 4.ª planta. 28037 Madrid. Tels. 407 79 16/00.
Directores: Luis Jiménez, gerente; Carmen Paredes, directora comercial.
Características: Edificio totalmente industrial, con parking, muelle de carga y descarga, montacargas con cabida para furgonetas. Mil doscientos metros cuadrados totalmente diáfanos, de ellos 300 metros cuadrados de oficinas. Gran sala de exposiciones y bar, talleres, laboratorio y repuestos.
Horario: De lunes a viernes, de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 20,30.
Plantilla: Cuando esté plenamente integrada, 20 personas.
Consejo de Administración: Juan Paredes, en calidad de persona física, Pascual Esclápez, Carmen Paredes y Luis Jiménez.
Inauguración: 14-X-1986.

La irresistible ascensión de CLIMBER



C/. Luis Briñas, 17 al 21
48013 BILBAO
Tel. (94) 442 30 66

DANA REWIND-2



El nuevo giro prodigioso de Sopelsa

Juego excitante, sencillo y rápido en línea central.

«Segunda oportunidad» para mejorar la combinación sin arriesgar nada.

Cambio de figuras con el «giro prodigioso»

Bonus.

Pagos en monedas de 25 y 100 pesetas ajustable.

Y no falla nunca.

TERMOMETRO REWIND

Cambia de color introduciendo monedas.
A partir de la cuarta luz verde, premio seguro.
A más luces verdes, más especiales y premios más altos.
LOTERIA: parando en verde, ¡PARTIDA!
Premios en abundancia también con el termómetro REWIND en rojo.

Miravalles, 39 - Apartado 1.620
Teléf. 945/27 51 00 - VITORIA

Encuesta sobre el Juego en Cataluña

Publicamos el contenido de la encuesta realizada por el Instituto Line Staff, por encargo de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat de Cataluña

INDICE

1. Introducción

Este resumen se ha elaborado en base a los materiales resultantes de la investigación mercado-sociológica que la Entidad de Juegos y Apuestas de la Generalidad de Cataluña ha encargado al Instituto LINE STAFF y realizado los pasados meses de mayo y junio.

2. Resumen de los objetivos del estudio

Dada la complejidad y diversidad de juegos existentes en el mercado y las cantidades de dinero que genera en Cataluña, el estudio se plantea dos objetivos básicos:

2.1. Hacer un estudio base que permita conocer:

a) Actitudes de la población de Cataluña ante el juego en general.

b) Variables que definan el comportamiento específico ante cada modalidad de juego:

— Lotería estatal.
— Lotería primitiva.
— ONCE (ciegos).
— Quiniela hípica.
— Máquinas tragaperras.
— Bingos.
— Casinos.
— Sistemas no legalizados.

c) Recabar datos en relación a:

— Hábitos.
— Frecuencia.
— Lugar.
— Momentos y formas de jugar.
— Cantidades ganadas y jugadas.

d) Motivaciones en relación a cada tipo de juego y valoración en función de:

— Conocimiento y experiencia.
— Grado de satisfacción/adicción y/o repulsa.

e) Definir el perfil (características) de cada jugador-tipo para cada juego.

f) Incidencia de las características variables más significativas (edad, sexo,

Entre los objetivos de la encuesta figura fijar las actitudes de la población de Cataluña ante el juego

Edad.................................. Sexo.................................. Profesión..................................

1. Los juegos de Azar...
2. La lotería...
3. Mis amigos juegan...
4. Las quinielas...
5. El juego...
6. He ido al casino...
7. Mi juego preferido...
8. En el juego he ganado...
9. Me gusta jugar...
10. Compro ciegos...
11. En el juego no soporto...
12. En casa se juega...
13. Voy al bingo...
14. En el juego me gusta...
15. En el juego he perdido...
16. La lotería primitiva...
17. Cuando juego...
18. Las máquinas tragaperras...
19. Me gustaría jugar...
20. La mejor lotería...
21. Un juego nuevo sería...
22. El juego es...

nivel socioeconómico, estudios, lengua, etc.) en el comportamiento del jugador y su relación en cada tipo de juego.

2.2. Determinar una primera aproximación del POSICIONAMIENTO de los diferentes tipos de juego y la correspondiente CUANTIFICACION DEL MERCADO EN función de:

— Número de jugadores.
— Cantidades jugadas.
— Frecuencia de juego.

NOTA: En una segunda fase el estudio contempla el análisis del mercado a nivel de pre-test de nuevas modalidades de juego, aspectos no recogidos en este resumen.

3. Metodología y ficha técnica

3.1 ESQUEMA GLOBAL

3.1.1. Fase cualitativa

a) Este estudio de base se ha realizado con un muestreo de 120 personas:

— 100 asistentes a las 11 dinámicas* de los cuales 48 han participado en otros 8 microgrupos.

(*) Todas las intervenciones se han registrado en cintamagnetofónica y transcritas, resultando de ello una documentación total aproximada de 2.000 folios.

— 20 entrevistados* en profundidad. Más 70 personas observadas de un total de 11 establecimientos (Bares) mientras jugaban con máquinas tragaperras.

b) El proceso utilizado en las dinámicas y entrevistas de ha basado en el esquema:

DEFINICION DE OBJETIVOS

FASE CUALITATIVA
- DINAMICA DE GRUPO
- MICROGRUPOS
- ENTREVISTAS EN PROFUNDIDADES
- OBSERVACION DIRECTA

FASE CUANTITATIVA
- ENTREVISTAS PERSONALES CON CUESTIONARIO

CUESTIONARIOS: Permite un primer contacto con el tema.

— Frases incompletas (1).
— Hábitos de juego (2).

(1) Se adjunta cuestionario de frases incompletas y extracto de las respuestas-conceptos más significativos.

(2) Se adjunta.

DINAMIZACION DEL MATERIAL ESCRITO: Permite conocer las actitudes genéricas y los hábitos en relación a «otros juegos».

— Otros juegos conocidos o deseados (carencias).

c) En el proceso de captación de participantes o entrevistados se han tenido en cuenta evitar la presencia de personas con una actitud muy negativa derivada del juego (los que no han jugado nunca) y de los «profesionales» del juego.

3.1.2. Fase cuantitativa

a) Se ha utilizado un muestreo total de 1.227 individuos distribuidos en 31 municipios, con cotas previas proporcionales a la población de

— 4 provincias (30 municipios).
— Barcelona capital.
— Edad.
— Sexo.

b) Las entrevistas se han hecho mediante encuestadores en el hogar del entrevistado, utilizando un cuestionado semi-estructurado.

(*)

(*) Ver detalle en ficha técnica.

3.1.3 Ficha técnica

— Estudios univers: Hombres y mujeres residentes en Cataluña de 18 o más años.

En la fase cuantitativa el ámbito se ha restringido al área de Barcelona capital y el cinturon industrial.

— Muestreo: *En la fase cualitativa* se ha utilizado un muestreo de 120 personas, participantes en las reuniones de grupo, microgrupos y entrevistas en profundidad, más las 70 personas observdas (no entrevistadas) ante una máquina tragaperras.

En la fase cuantitativa, se han realizado un total de 1.227 entrevistas personales en el hogar del entrevistado (nivel de confianza del 95,5 por 100) y un margen de error del 2,9, p = q = 50.

— Selección: La selección de los entrevistados se ja realizado mediante rutas aleatorias a 31 municipios de Cataluña, con cotas prevista de edad y sexo, con el fin de eliminar las personas que nunca han jugado a juegos de azar.

TECNICAS UTILIZADAS:

En la fase cualitativa se han utilizado:

a) Dinámicas (o reuniones) de grupo.

A la lotería ha jugado alguna vez el 77,3 %

EXTRACTO DE LOS CONCEPTOS MAS SIGNIFICATIVOS

Frase estimulante		
Cuando juego	A. Me gusta o espero ganar	= 30 respuestas
	B. Me distrae o me divierte	= 30 respuestas
Los juegos de azar	A. Placer-diversión-entretenimiento	= 32 respuestas
	B. Vicio	= 11 respuestas
La lotería	A. Placentero	= 7 respuestas
	B. Enriquece	= 5 respuestas
En el juego he ganado	A. Poca cosa	= 25 respuestas
	B. Mucho dinero	= 7 respuestas
Me gustaría jugar	A. Si	= 33 respuestas
	B. No	= 7 respuestas
He ido al casino	A. Si	= 36 respuestas
	B. No	= 27 respuestas
En el juego no soporto	A. Las trampas	= 37 respuestas
	B. El perder	= 14 respuestas
Voy al bingo	A. Si	= 44 respuestas
	B. No	= 42 respuestas
En el juego me gusta	A. Ganar	= 40 respuestas
	B. Divertirme	= 10 respuestas
Las máquinas tragaperras	A. No	= 36 respuestas
	B. Son un timo	= 14 respuestas
La mejor lotería	A. La primitiva	= 25 respuestas
	B. El gordo	= 7 respuestas
Un juego nuevo sería:	A. Corto Rápido Fácil Divertido de ganar	

b) Microgrupos.

c) Entrevistas en profundidad en base a una línea de puntos básica (temas específicos en función de los objetivos), gravación magnetofónica y posterior transcricción para el análisis. Como soporte suplementario se han utilizado 3 cuestionarios a los participantes.

— Cuestionario de características.

— Cuestionario de frases incompletas (adaptación del test de frases estimulativas de ROTTER por el Dep. de Psicología aplicada de Line Staff).

— Cuestionario sobre hábitos de juego.

d) Observación directa.

— Anotaciones, sobre ficha diseñada previamente, hechas por el observador durante y después del hecho observado.

En la fase cuantitativa, se han utilizado un cuestionario semi-estructurado, compuesto por un total de

— Dos preguntas hechas previamente.

— Cinco preguntas sobre hábitos de juego en general.

— 54 preguntas sobre hábitos de juego en relación a juegos específicos.

— Seis preguntas sobre la administración y gestión de los juegos, preguntas en relación a las edades de los entrevistados.

EQUIPO TECNICO

— Seis técnicos de investigación (cuatro psicólogos, dos técnicos de marketing).

— 20 encuestadores.

— Jefe de área: Georgina Cuch.

— Cómputo de datos: Centro de Cálculo de Sabadell.

— Dirección y coordinación: Ricardo Catuela y Jorge Guixá.

4. Datos más significativos del muestreo

A) SEXO

SEXO	TOTAL	%
HOMBRE	600	48,9
MUJER	627	51,1
TOTAL	1.227	100

En las máquinas con premio ha jugado alguna vez el 25 %

B) CLASE SOCIO-ECONOMICA

CLASE	TOTAL	%
ALTA	50	4,1
MEDIA ALTA	129	19,5
MEDIA	488	39,8
BAJA	560	45,6
TOTAL	1.227	100

C) EDAD

AÑOS	TOTAL	%
18-24	237	19,3
25-34	221	18
35-44	250	20,3
45-54	219	17,8
55-64	178	14,8
+ de 64	122	9,9
TOTAL	1.227	100

D) ESTADO CIVIL

ESTADO	TOTAL	%
CASADOS	874	71,2
SOLTEROS	274	22,3
VIUDOS	59	4,8
OTROS	20	1,6
TOTAL	1.227	100

E) LUGAR DE NACIMIENTO

LUGAR	TOTAL	%
PROV. BARCELONA	538	43,8
PROV. GERONA	60	4,9
PROV. LERIDA	56	4,5
PROV. TARRAGONA	80	6,5
RESTO ESTADO	461	37,5
EXTRANJERO	32	2,6
TOTAL	1.227	100

F) ESTUDIOS

NIVEL	TOTAL	%
CAP. EST.	74	6
ESTUDIOS PRIMARIOS	514	41,9
EGB	171	13,9
FP	134	10,9
BUP/COU	155	12,6
F. UNIV. MEDIA	75	6,1
F. UNIV. SUPERIOR	100	8,1
OTROS	4	0,3
TOTAL	1.227	100

G) OCUPACION

OCUPACION	TOTAL	%
ESTUDIANTE	82	6,6
A. CASA	314	25,5
JUBILADOS	141	11,5
EMPLEADOS	576	46,9
EMPRESARIO	61	5,1
OTROS	49	4,4
TOTAL	1.227	100

H) LENGUA DE ORIGEN

LENGUA	TOTAL	%
CATALAN	595	48,4
CASTELLANO	597	48,6
OTROS	35	2,8
TOTAL	1.227	100

5. Actitudes y comportamiento en Cataluña derivados de los juegos de azar

5.1. EL CONCEPTO DE JUEGO

— Conceptualmente «los juegos de azar» tienen para todo el muestreo investigado una valoración de contenido en la materia.

— Casi todos entran en la materia cuando se les plantea directamente el que comiencen por «juegos de azar».

— Esta valoración inicial de conceptos tiene dos variantes:

a) el juego es un *vicio*...

b) el juego es una diversión/distracción.

— Los contenidos de las conversaciones sobre este tema tienen una diferenciación clara entre

- El que yo hago.
- El que hacen los demás.

— Normalmente las opiniones de un tipo de juego tienen un sentido de «diversión»

- «Yo juego para pasar el rato, no para ganar» (jugadora habitual de Bingo).
- «A mi me gusta ganar pero claro, tengo un límite» (jugador habitual de tragaperras).

— Lógicamente ninguno se autocalifica a sí mismo como «vicioso». No obstante se encontró un buen número de personas entrevistadas que juegan con mucha frecuencia y cantidades importantes.

— Existe, una notable tendencia a «auto-justificar» el acto de jugar lleva en sí mismo. A contrario, contra los otros el 100 por 100 de la muestra critica «el daño» que supone «el Juego» *para los otros.*

— Normalmente todos conocen personas o bien saben anécdotas con jugadores «viciosos»

- «Yo conozco una señora que se ha dejado más de una semana de pago en las máquinas.»
- «Mi "jefe" va a perder más de 15 millones en el juego y tendrá que cerrar la fábrica.»
- «Parece mentira pero es que no se podía mover de allí.»

— El jugador vicioso es, por tanto, aquel que no tiene límites y que se deja llevar por «adicción». La actitud de estos tipos de jugadores despierta en general agresividad

- «Nunca pensé que hubiese personas así.»
- «Le hubiera dado de bofetadas, puso más que ganó.»

— Con todo esto se sitúa en el segundo tipo de jugador (por distracción) quedan auto-preservados de la crítica.

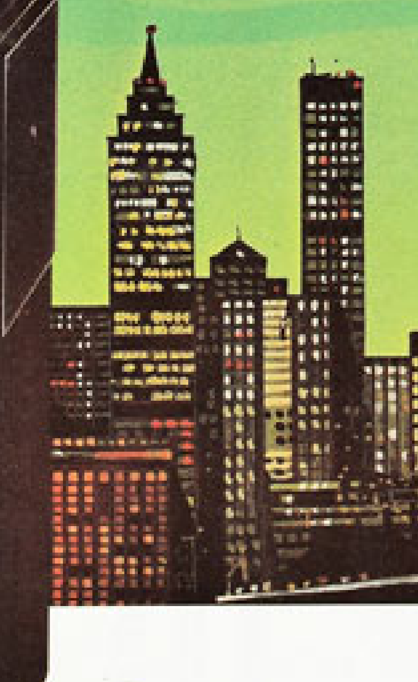
- «Hombre, yo se que a mi me gusta jugar pero no soy de aquellos...»

5.2. DIFERENCIACION CONCEPTUAL ENTRE LOS JUEGOS DE AZAR

El análisis de las opiniones de los diferentes juegos permite afirmar que conceptualmente los mismos tipos de juegos son considerados:

a) Más propios de llevar el calificativo de «vicio».

AHORA
KALI 300
ATRACTIVA
LUMINOSA
SENCILLA
RENTABLE
SIN AVERIAS
PAGADOR DE 100 pts.


KALI
JUEGOS POPULARES
KALI

La KALI 300
aventaja a las demas
ALBALA, 5 Teléf. 754 34 15 (8 lineas) Telex: 42327 JPJP E 28037 - MADRID - ESPAÑA
JUEGOS POPULARES



Coiex sa
presenta en el mercado español...
FER 86
-STANDS-
509-510-511
Baby Corn
®
Palomitas de Maiz
recién hechas
¡en segundos!
Pje. Congost, 16
Esperamos su visita
en FER 86
STANDS 509, 510 y 511
hasta pronto!
L'HOSPITALET (Barcelona)

Las B son preferidas por jugadores entre 18 y 35 años según el muestreo

1.º HA JUGADO VD. ALGUNA VEZ A:			2.º HA JUGADO:			3.º COMO HA JUGADO:			4.º CANTIDAD MEDIA JUGADA CADA VEZ
			ULTIMO AÑO	ULTIMOS 3 MESES	ULTIMA SEMANA	SOLO	EN GRUPO	SOLO Y EN GRUPO	
1. QUINIELAS	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
2. ONCE	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
3. BINGO	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
4. PRIMITIVA	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
5. MAQUINAS TRAGAPERRAS	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
6. QUINIELA HIPICA	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
7. COMECOCOS (MARCIANITOS)	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
8.ª RULETA	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
9. BLACK JACK	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
10. TRAGAPERRAS (CASINO)	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
11. OTROS JUEGOS CASINO	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________
12. JUEGOS CASEROS	NO	SI	NO SI	NO SI	NO SI	1	2	3	________

b) Más divertidos.

Serían los siguientes: Máquinas tragaperras, Casino y Bingo.

Así, mientras que por una parte, son los juegos más susceptibles de provocar adicción, son también los más divertidos...: se juega en grupo, entre amigos, etc.

— «Cenas, juegas cinco o diez mil pesetas y ya te has divertido.»

Es justo hacer referencia en estos tipos de juego que los entrevistados tienen especial interés en aclarar el que «ellos juegan por diversión o por pasar el rato, pero no por vicio».

Por contra en cualquier momento se considera la posibilidad de «viciarse» con juegos como:

— Quinielas.
— Primitiva.
— Ciegos.
— Lotería.

Se trata de juegos para pasar el rato (distraerse) y no se hace referencia en cada momento a estos juegos para explicar las numerosas anécdotas sobre «jugadores empedernidos».

La descripción posterior de las cantidades jugadas a cada juego nos confirman esta tesis.

Aquí, las cantidades que se juegan a Quinielas, Primitiva, Ciegos y Lotería Nacional están mucho más próximas a la realidad (cifras oficiales) que en el caso de las cantidades que ellos dicen jugar en las tragaperras, casino o bingo, mucho más bajo que las cifras reales.

Por tanto, bien los jugadores de estos juegos no tienen claro de lo que gastan o bien se resisten a dar las cantidades reales por vergüenza, por pudor, etc.

Contrariamente, los jugadores, bien cuando juegan (1) a Quinielas, Ciegos o Lotería se detecta una disposición o conciencia más clara para recordar y decir que es lo que se gasta.

5.3. LA DIFERENCIA DINAMICA DE LOS JUEGOS

Una de las posibles causas de estas actitudes derivan de los juegos de azar pueden estar relacionadas con las operaciones específicas de cada juego.

Los juegos situados en el bloc «de adición o vicio» serían las que tendrían más incorporadas las características propias de «juego».

Se trata de juegos con una acción inmediata a través de fichas, monedas o cartones. Requieren normalmente una total o una mínima atención y concentración obteniéndose resultados inmediatos (pérdidas o ganancias). La tensión emocional está, por tanto, muy concentrada y la posibilidad de mantener esta tensión emocional es muy sencilla; sólo se trata de seguir jugando.

La operación de los juegos tipo, lotería, quinielas, ciegos es muy diferente, sobre todo por que se trata de una compra «por jornada». Que en todo caso proporciona una emoción no tan concentrada (espera del sorteo). Es más, la situación emocional más álgida (comprobación del número premiado) no posibilita una repetición inmediata (se ha de esperar al próximo sorteo).

Así, mientras que unos tipos de juegos son eminentemente activos, externos (bares, salones de bingo, casinos) los otros se caracterizan por una dinámica más pasiva, interna y no pública.

5.4. OTROS CONCEPTOS SOBRE EL JUEGO

5.4.1. *La relación juego-crisis*

Un segundo concepto que también se repite en la investigación hace referencia a la relación juego/crisis.

Por una parte se afirma que el juego tiene una relación con las épocas de crisis económica y que es justo en estas circunstancias que es el que juega más.

El mismo sentimiento de carencia propicia, para «probar suerte» el que paradójicamente agrega la situación ya que lo más normal es *perder*. (Según la opinión de los entrevistados sobre pérdidas o ganancias en el juego.)

Otra afirmaciones coinciden en indicar que el juego debería ser propio de un país desarrollado, es decir, que se tuviesen sus necesidades básicas cubiertas y que por tanto se podrían permitir necesidades o caprichos superfluos... como el juego.

— «Cuando nos teníamos que preocupar por el racionamiento nadie pensaba en jugar.»

(1) Pueden ser las mismas personas.

Más del 75 % de los entrevistados no han ganado nunca a la lotería

CARACTERISTICAS DINAMICAS DE LOS DIFERENTES JUEGOS DE AZAR

JUEGOS ACTIVOS	CASINOS	RULETA BLAC JACK TRAGAPERRAS ETC.	— Mínimo tiempo de espera. — Ganancias o pérdidas inmediatas. — Alta concentración de los sentidos. — Emoción elevada (tensión). — Secuencia temporal continuada (feed-back constante). — Entorno público. — Elemento de juego básico (1): dinero (o símil fichas).
JUEGOS PASIVOS	LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA CIEGOS QUINIELAS (Fútbol) QUINIELAS HIPICAS		— Amplio tiempo de espera. — Espera de las ganancias o pérdidas. — No requieren concentración. — La emoción distribuida. — No tiene posibilidad de repetir jugada, a la reacción de ganancia o pérdida. — Sin entorno público característico. — Elemento de juego: papeleta de boleto/décimo.

(1) Excepto Bingo.

5.4.2. *Criterios femeninos-masculinos sobre el juego*

Dos conceptos significativos sobre diferenciadas de opinión sobre el juego entre hombres y mujeres:

A. MORAL

La mujer adulta, es más moralista que el hombre, en el sentido de definirse muy sensibilizada por las previsibles pérdidas que conlleva el juego su se juega por encima de los límites, y los paralelismos que esto puede llevar consigo.

— «Cada vez hay más juegos, esto puede ser terrible.»

Por el contrario el hombre tiene tendencia a hacer el mismo análisis pero a la inversa.

— «Cuantos más juegos haya más se jugará.»

Normalmente el hombre no esgrime ningún tipo de concepto moral sobre el juego, excepto el de «vicio» ya señalado.

B. SEXO

La mujer cuando habla de juego y jugadores habitualmente, se refiere básicamente al hombre en tanto que para ella es el hombre el jugador por naturaleza.

Siguiendo la misma línea «convencional», el hombre al contrario también piensa que los que juegan «son los hombres». En este sentido los comentarios de censura referidos a las mujeres jugadoras son numerosos.

— «Ya me dirá que van a buscar allá... ellas.»

— «Es verdad, y hay muchas mujeres jugadoras.»

— «Hacen cola delante del Bingo todos los días de la semana.»

6. Hábitos de juego a nivel general

6.1 PREGUNTA FILTRO Y DE DESCRIPCION INDIRECTA DEL CONCEPTO JUEGOS DE AZAR

— Para evitar confusiones de comprensión del concepto «juegos de azar» el diseño del cuestionario de la fase cualitativa contempla el inicio de la entrevista con una pregunta filtro que por su popularidad («Juega usted a las quinielas») indica por sí misma la índole del juego al que se refiere el resto de la encuesta.

— Así, es inicialmente jugador potencial aquel que juega o ha jugado alguna vez ocasionalmente.

— Dicen que esta categoría se sitúa el 95 por 100 de la población entrevistada. Por tanto, sólo, un 5 por 100 de los entrevistados *nunca* han jugado a ningún juego de azar.

— Esta respuesta, no es totalmente válida de los que juegan, si para los que juegan más.

6.2. CUANTIFICACION DEL NIVEL DE INTENSIDAD DE JUEGO

— Considerando que una pregunta general sobre frecuencia de juego resultaba más ambigua y de poca objetividad (1), hemos detectado la frecuencia de juego mediante una pregunta que consideramos mucho más concreta y objetiva por su situación real en el tiempo.

«¿Cuando jugó usted la última vez?»

— Agrupando en tres las seis tipos de respuesta obtenemos tres tipos de intensidad de juego.

A) *Jugadores habituales*: 60 por 100 (19,5 por 100 ayer, 40,6 por 100 la semana pasada).
B) *Jugadores ocasionales*: 14,9 por 100 (14,9 el mes pasado).
C) *Jugadores esporádicos*: 21,4 por 100 (8,4 tres últimos meses, 11,2 por 100 año pasado, 2,1 por 100 más de un año).

— Un 60 por 100, por tanto, de la población entrevistada ha jugado durante la semana pasada.

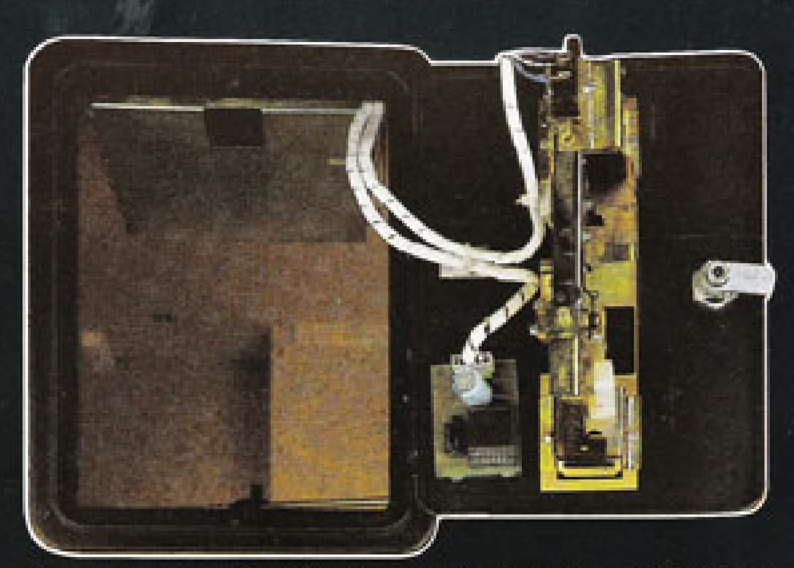
— Entonces no podemos afirmar que esto es habitual en la frecuencia de juego, lo que es evidente es que el número de jugadores habituales o frecuentes es bastante más elevado del que indican otros datos que se basan en respuestas de frecuencia global (2).

(1) Las valoraciones «Mucho», «Poco», «Regular», son muy relativas para definir frecuencias, ya que cada uno puede dar al mismo un sentido diferente.

(2) Es de suponer que el jugador tiene tendencia a rebajar su propia frecuencia de juego, igual que con el dinero que se gasta.

BILLAR AMERICANO

FUNCIONAMIENTO ELECTRONICO POR BATERIA





Eskalmend
Tels. (945) 27 85 22/44,
01013 VITORI

Accionamiento eléctrico a través de microrruptor.
Contador electrónico de monedas para el control exacto de partidas.

MEDIDAS PARA LOS DOS TIPOS

ALTO	0,86	0,79
ANCHO	1,30	1,10
LARGO	2,30	1,90
PESO	220 kg.	180 kg.





Puerta mecánica con cerradura de seguridad.
Seleccionador de monedas mecánico para 100 pts., con recuperador de monedas defectuosas.
Sistema de seguridad, antiaro, antipesca, antihilo, etc.



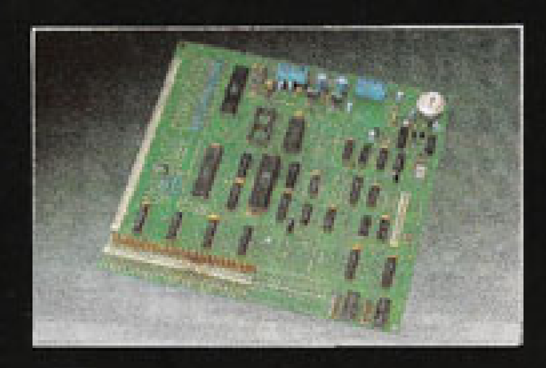
1
ex 35271-OC E.
SPAIN





Tiene para Vds. el sistema electrónico para su pinball:
versátil, seguro y con futuro

LE OFRECEMOS

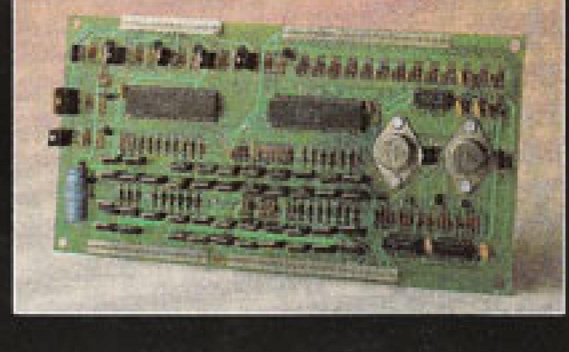


C.P.U.

- 48 entradas independientes (no precisa diodo).
- 32 salidas independientes.
- 8 salidas serie.
- Audio, dos amplificadores independientes para conseguir sonido estéreo.
- 2 microrreguladores de 8 contactos cada uno.
- Batería incorporada.
- Buses amplificados, etc.

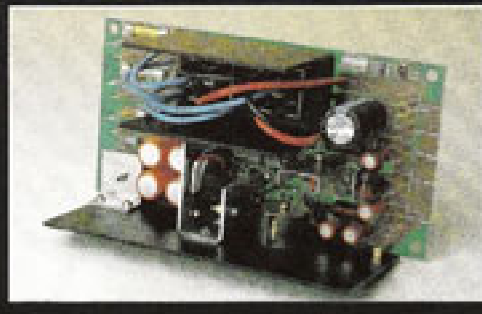
DYSPLAIS

- Para 4 jugadores de 7 dígitos cada uno.
- 2 dígitos para créditos.
- 1 dígito para lotería.
- 1 dígito para bola en juego.
- 1 dígito para bolas extras conseguidas.



DRIVER

- 8 salidas para bobinas.
- Para flipper dispone de 2 transistores independientes para cada uno de los bobinados.
- 42 salidas darlintong para luces.



FUENTE

- Fuente de alimentación conmutada especial para pinball.
  + 5 V = 5 A.
  + 12 V = 2 A.
  + 44 ó 48 = 5 A.
  + 6,3 = de 15 a 25 A.
- Salidas para Leds luminosos, para +5, +44 ó 48 +6,3 V.
- Entrada de red de 170 V a 250 V.

La electrónica es segura, fiable y experimentada.
Les garantizamos su programa en un tiempo récord.

I.D.S.A. C/ Miguel Yuste, 16, 1.º A. 28037-Madrid. Tels. 754 46 13 - 754 49 98

El 18 % de los que juegan con máquinas con premio sólo buscan el especial, despreciando los otros

— Las proporciones de juegos *reconocidos* del «tipo lotería» es notablemente más elevada que los de tipo «juego directo».

— La diferencia y las cifras reales nos confirmará esta postura de inhibición (consciente o inconsciente) de los jugadores de Tragaperras, Bingo y Casino.

— Los jugadores de Lotería Nacional y Ciegos se juega más de los 36 a los 45 años, mientras que las Quinielas y la Primitiva serían los juegos preferidos (?) de los más jóvenes (18/25 años).

— La población adulta que es la que juega básicamente a las Tragaperras y al Bingo no lo dice. Por el contrario, los jóvenes no tienen esta inhibición.

— Las diferencias más significativas entre sexos respecto a los juegos son:

— Ciegos	mujer
— Quinielas	
— Máquinas	hombre
— Casino	

Los demás están bastante igualados.

7. Hábitos de juego en particular

7.1. LOTERIA NACIONAL

— Se trata del juego que tiene más solera y el que está más extendido, pero únicamente desde una perspectiva de tiempo. Demuestra ser el juego que en principio tiene una más alta proporción de jugadores, es uno de los más anodinos.

— Por tanto, podemos confirmar una general actitud de indiferencia dado que es un juego carente de estímulos y que va a quedar obsoleto sobre todo frente a la dinámica de los nuevos juegos antes prohibidos y de los creados o recuperados recientemente.

7.1.1. *Frecuencia de juego y nivel de vida*

PERIODICIDAD	%
Todas las semanas	11,3
2-3 veces al mes	8
1 vez al mes	11,9
3-6 veces al año	20
Navidad	38,6
Reyes	0,2
Navidad y Reyes	6,6
Otros	2,4

— Casi la itad de los que juegan a la Lotería Nacional lo hacen exclusivamente por Reyes o Naidad (45,4 %) (dos veces al año).

— En realidad, por tanto, los que juegan habitualmente son un 19,3 %.

— La medida por persona/año es de 10,865 pesetas y Gerona es la provincia que tiene la media por pesona/año más elevada.

— La jugada media por persona (la última vez) es de 1.385 pesetas.

— Navidad y Reyes: el 40,5 % de los entrevistados afirman jugar la misma cantidad que el resto del año, pero el 50,6 % juega una cantidad distinta. La media es de 4.124 pesetas.

7.1.2. *Perfil del jugador de Lotería Nacional*

— El 19,3 % que juega más frecuentemente está formado básicamente por:

- Hombres.
- De 36 a 55 años.
- De clase media o media baja.

— El perfil de los que juegan exclusivamente por Navidad y/o Reyes varía:

- Mujeres.
- De 18 a 25 años.
- Clase alta.

— El 48,9 % de los entrevistados dicen que normalmente juegan ellos solos el número de Lotería y el 36,4 % juegan con otros (básicamente con familiares 64,3 %).

7.1.3. *Ganancias*

— El 89,3 % de los entrevistados afirman no haber ganado nunca en la Lotería Nacional. El 9,2 % ha ganado alguna vez.

PREMIOS	%
10.000	60
10.000 a 50.000	28,8
50.001 a 1.000.000	9,9
Más de 1.000.000	1,3

7.2. QUINIELAS FUTBOLISTICAS

— Las opiniones sobre quinielas están totalmente vinculadas a los comentarios sobre Primitiva. La novedad de éste último juego, muy similar a la Quiniela, con la posibilidad de una ganancia mucho más elevada, propicia el que se hable más de la Primitiva en oposición a la Quiniela.

— Muchas mujeres no jugadoras de Quinielas juegan a la Primitiva sin injerencias del marido, habitual experto en fútbol.

- «A mí no se me hubiese ocurrido nunca jugar a las Quinielas, porque yo de fútbol no sé.»

— Muchos jugadores habituales de Quinielas juegan más y más a la Primitiva. Los menos aficionados al fútbol pueden terminar dejando la Quiniela por la Primitiva.

6.3. TABLA DE FRECUENCIA DE JUGADORES POR JUEGO EN CATALUÑA

	POBLACION JUGADORA EN GENERAL	JUGADORES HABITUALES	JUGADORES OCASIONALES	JUGADORES ESPORADICOS
LOTERIA NACIONAL	70	11,3	8	77,3
CIEGOS	63,6	62	19	14
PRIMITIVA	53,6	47,5	35,1	12,1
QUINIELAS	46,6	37,1	16,2	32,9
TRAGAPERRAS	9,9	54,8	17	19
OTROS (Bingo-Casino)	14,8	6,5	12,6	25

Al camarero le interesa mucho el rendimiento de la máquina B

6.4. PERFIL DEL JUGADOR EN CADA JUEGO	HOMBRE	MUJER	18/25	26/35	36/45	46/55	56/65	+ 65	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	BARCELONA CAPITAL	LERIDA	GERONA	TARRAGONA	RESTO BARCELONA
LOTERIA NACIONAL	49,8	50,2	10,3	19,8	21,9	19,8	16,6	11,3	5,2	10,7	40,3	43,7	32,7	6	9,5	1	42,8
QUINIELAS	59,7	40,3	26	18,5	21,1	14,8	12,7	6,6	3,6	11,5	41,9	42,9	37,7	4,9	7,5	8,2	42
CIEGOS	42,1	57,9	16,6	17,6	21	20,1	14,7	10	2,3	8,1	37,9	51,6	35,2	5,6	6,7	9,4	43
PRIMITIVA	49,4	50,6	24,6	19,7	21,3	13,2	12,1	6,2	3,2	10,5	43,6	42,7	36,3	4,2	7,3	9,1	43
TRAGAPERRAS	69,7	30,3	32,7	30,3	17,2	11,5	6,5	1,6	7,3	4,9	47,5	40,1	37,7	4,9	6,5	13,1	37,7

6.5. CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LOS JUEGOS SEGUN EL MUESTREO	HOMBRE	MUJER	18/25	26/35	36/45	46/55	56/65	+ 65	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	BARCELONA CAPITAL	LERIDA	GERONA	TARRAGONA	RESTO BARCELONA
LOTERIA NACIONAL	71,8	69,2	37,5	77,4	75,6	78,5	82,2	80,3	90	72,1	71,5	67,5	65,8	75,3	82,8	72,9	70,9
QUINIELAS	57	36,9	62,9	48	48,4	38,8	41,7	31,1	42	51,1	49,2	43,9	49,7	40,6	43,4	43,9	46,1
CIEGOS	54,5	71,8	54,4	61,9	65,2	71,2	65,1	63,9	36	48,8	60,4	71,6	63,7	63,7	52,5	68,2	63,9
PRIMITIVA	54,1	53,1	68,3	58,8	56	47	45,7	33,6	42	53,4	58,8	50,2	55,6	40,6	48,5	56,1	54,2
TRAGAPERRAS	14,2	5,9	16,9	16,7	8,4	6,4	4,6	1,6	18	4,6	11,9	8,7	10,7	6,7	8,1	14,9	8,8

— La espectativa del premio mayor y el concepto de juego de azar puede (la quiniela puede estar manipulada) ocasionar trasvase de un juego a otro.

7.2.1. *Frecuencia de juego a nivel de vida*

PERIODICIDAD	%
Todas las semanas	37,1
2-3 veces al mes	16,2
1 vez al mes	12,7
3-6 veces al año	20,2
Otras	9,5

— La frecuencia de juego es bastante más elevada que la Lotería Nacional. Esta frecuencia, lógicamente disminuirá a medida que la temporada finalice.

9 — La media jugada por persona (la última vez) es de 148 pesetas.

— La media por persona/año es de 4.400 pesetas.

7.2.2. *Perfil del jugador de Quinielas*

Del 53,3 % que juegan de 2/3 veces por mes destaca el siguiente:

— Hombres.
— Más de 65 años.
— Barcelona capital y cinturón industrial.
— Clase media y media baja.

El 52 % juegan solos y un 45,3 % juegan con otros o lo hacen principalmente con familiares (41,2 %).

7.2.3. *Ganancias*

El 75,9 % de los entrevistados dicen no haber ganado nunca a las Quinielas.

El 15,7 % dice haber ganado alún premio durante este año.

PREMIOS	%
Cerca de 10.000	70
De 10.000 a 50.000	22,2
50.000 a 1.000.000	3,3
Más de 1.000.000	4,4

7.3. PRIMITIVA

— Se trata, sin duda, del juego de moda, caracterizado por una gran popularidad (accesible a todos) y una gran espectación (nivel y acumulación de premios).

- «... además tienes que ser un experto en fútbol» (mujer).
- Una de las escasas críticas que tiene este juego es justamente la causa de la expectación: la excesiva concentración del premio.
- «Es una barbaridad que una sola persona se lleve 300 millones.»
- «Tendría que estar más repartido.»
- La expectación básica de este juego es la de «cojer el gordo». La relación entre la baja inversión y la posibilidad (siempre remota) de ganar tanto dinero es más que suficiente para crear un hábito y una frecuencia continuada de juego.
- «En casa todas las semanas.»

7.3.1. *Frecuencia de juego y nivel de vida*

PERIODICIDAD	%
Todas las semanas	47,5
2-3 veces al mes	21,5
1 vez al mes	13,6
3-6 veces al año	12,1
Otros	7

Tarragona tiene la media más alta de Cataluña en juego con máquina B

— Se trata dela frecuencia más elevada 69 % semanal o casi semanal.

— La jugada media por persona/año es de 5.212 pesetas.

— La jugada media por persona la última vez es de 141 pesetas.

7.3.2. *Perfil del jugador de la Primitiva*

— Analizando el conjunto de entrevistas que juegan semanalmente a la Primitiva se destaca:

- De 56 a 65 años.
- De clase media y media baja.

— E 53,8 % dicen jugar solos mientras que un 39,6 % juega con otras personas, básicamente familiares (53,9 %).

7.3.3. *Ganancias*

— El 28,5 % de los entrevistados que juegan a la primitiva declara haber ganado algún premio durante el año.

PREMIOS	%
De 1.000	77,6
Entre 1.000 y 30.000	23,4

7.3.4. *No jugadores*

— El 46,3 % de los entrevistados dijo no jugar a la Primitiva.

— 58,5 % no les gusta o no son aficionados.

— 10 % no tiene probabilidades de ganar.

— 28 % juego complicado o desconocido.

7.4. CIEGOS

— El juego de la ONCE ofrece dos connotaciones específicas que comparten el 100 % de los entrevistados.

a) La actitud de compra presupone un hábito, una costumbre que tiene muchos años y que podríamos comparar con la costumbre de comprar «La Vanguardia» o el «Danone», que son productos «de siempre».

b) El concepto ofrecido también desde siempre «de obra social» refuerza el hábito de compra.

- «Yo, está claro, veo cada día aquel pobre hombre.»

— Se puede interpretar como la justificación, el valor social, o bien el conocer la finalidad del dinero recaudado representa un estímulo más de compra.

- «Yo dejé de comprar, pero como ahora nos han puesto un ciego delante de casa.»

— Se detecta un cierto reforzamiento de la popularidad de este juego a partir de cierto cambio de operatividad que aumenta los premios y la específica publicidad televisiva.

7.4.1. *Frecuencia y nivel de vida*

PERIODICIDAD	%
Diario	12,8
2-3 cupones semanales	29,9
1 cupón semanal	29,4
1-2 cupones al mes	19,3
3-6 cupones al año	14
Otros	2,9

— El 32,7 % juega habitualmente.

— La jugada media por persona (la última vez) es de 130 pesetas. La media por jugador al año es de 8.684 pesetas.

7.4.2. *Características del jugador de Ciegos*

— La característica más destacada de individuos que juegan semanalmente son personas de:

- 36 a 45 años y de 56 a 65 años.
- Clase media y media baja.
- Barcelona provincia.

— El 84,5 % juega sólo el número y el 13,9 % juega con alguien, generalmente familiares (52,8 %). Se trata, por tanto, del juego de lotería con más alto porcentaje de jugadores individuales.

7.5. MAQUINAS TRAGAPERRAS

— Se trata quizás de la información menos fiable, no solamente por la gran diferencia de lo que se declara jugar con las cifras reales, sino por el bajo porcentaje de población que reconoce jugar a este juego (9,9 %).

— Las características y popularidad de este juego implantado en España hace menos de dos años, así como la recaudación, que según cifras semioficiales tienen las tragaperras y las polémicas surgidas sobre la limitación del parque existente, posibles hechos fraudulentos han sugerido una especial atención sobre el comportamiento y circunstancias de juego.

7.5.1. *La adicción a las tragaperras*

— Junto con el Bingo y el Casino, se trata de un juego que causa adicción y que se sitúa en el bloc de «viciosos».

— El análisis de la realización de dos dinámicas de grupo con aficionados a este juego y de la observación de 70 casos en 11 puntos de venta nos permite decir las siguientes y variables actuando de claros elementos de estímulo y continuidad.

— Reclamo musical frecuente cuando no se juega.

— El sonido metálico que hacen las monedas al salir.

— La frecuencia de ganadas mínimas de 1 a 3 monedas.

— Las expresiones y comentarios entre el jugador y los que están próximos a su alrededor.

— El diálogo competitivo (sonido verbal) que se establece con la máquina.

— Se trata probablemente del único juego de azar en que la dinámica llega a ser más importante que el propio premio en metálico, siendo este último el principal objetivo «simbólico» perseguido. «Vender a la máquina.»

— Los jugadores utilizan habitualmente la expresión «vuelve» y no la de «ganadas» el cual es significativo de la actitud de persistir en el juego.

— «Cada vez echas más con la esperanza de resarcirte de la inversión.»

— Este concepto es propio de la auténtica dinámica «del juego» caracterizada por la necesidad de que se necesita un repetir continuo.

- «Es que el verdadero jugador necesita saber al momento lo que pasa.»

— «Por eso las Polaroid de revelado inmediato han tenido tanto éxito.»

7.5.2. *La intervención del barman*

— Uno de los temás más preocupantes es la posibilidad de que el camarero interfiera indirectamente en el juego.

— Parece ser que es el dueño del bar o los camareros los que mejor saben cuando la máquina está «a punto».

- «Yo los he visto, de pronto, saltar del mostrador, poner los cinco duros y llevarse el premio.»
- «Estoy seguro que cuando cierran el bar se ponen a jugar a la máquina.»

— Paralelamente, otras opiniones indican que los del bar son los primeros interesados de que la máquina dé premios, en caso contrario se *sabe enseguida* y la gente no jugaría.

El 70,4 % de los jugadores admite haber ganado algún premio y casi el 60 % afirma haber ganado entre 1.000 y 10.000 ptas.

PERFIL DE LOS JUGADORES DE TRAGAPERRAS

a) Jugadores de pequeñas cantidades (200/300 pesetas). 70 % del total de observaciones.

Características propias

— Normalmente no están especialmente motivados por alcanzar el gran premio (especial).
— Solamente juegan las monedas que llevan sin cambiar billetes (cambio de consumición, suelto).
— Controlan el juego, se retiran si obtienen un premio de 150 ó 200 pesetas.
— Si pierden no le dan importancia; si ganan, se lo quedan, no lo vuelven a jugar. No muestran agresividad ni impaciencia.
— El juego no está siempre ligado a la consumición, algunos entran expresamente, éstos están un poco más concentrados en el juego.
— En más de un caso en que el jugador teniendo dieta de la empresa, coge una parte y se juega el resto (el camarero hace la factura de la dieta completa).

Este sería el jugador *esporádico*, ***que sólo juega cuando está en el bar. Este jugador, previsiblemente, por tanto, no se reconoce como tal. Este grupo puede representar una elevada cantidad de personas y la suma de las pequeñas inversiones, cantidades muy elevadas.***

B) Jugadores de cantidades más elevadas (más de 300 pesetas), pero no motivados por el premio especial.
- 10 % de los observados.

— Se juegan más dinero que el cambio. Cambian billetes con el objeto de conseguir «alguno».
— Están más concentrados.
— Los premios de 100/200 los vuelven a jugar con el fin de obtener premios de 300 ó 400 pesetas.
— Serían los jugadores ocasionales, es decir, sin frecuencia fija, pero que se animan si ganan y que invierten más cantidades que las del cambio.

C) Jugadores fijos con el objetivo de obtener el premio máximo.
- El 18 % de los observados.

— Solamente buscan el especial, desprecian los otros.
— Muestran una máxima concentración e impaciencia, entablan un diálogo gesto/verval con la máquina.
— Creen que con su conocimiento de la máquina lo dominan todo. Se desesperan cuando llevan 2.000 ó 3.000 pesetas invertidas y no recuperan.
— Parte de este grupo se pasa muchas horas en el bar (jubilados o aspecto modesto).

Serían los *jugadores habituales* conscientes de su afición pero no lo niegan.

Estrategias utilizadas por el camarero

La observación de este proceso de juego nos indica también que el camarero (especialmente cuando es a la vez el dueño) tiene un interés por el rendimiento de la máquina (o máquinas) mucho más de lo que parece a primera vista.

Así pues:

— Evita enseñar bolsas llenas de canvio para que la gente no piense que ya ha salido el premio (1).
— Dejan los papeles de los cartuchos de monedas en el suelo al lado de la máquina.
— No confirma ni niega los comentarios sobre si la máquina ha dado o no el premio.
— Contrariamente a lo que piensan algunos jugadores, si son propietarios no juegan. Es más rentable permitir que se juegue mucho y que los premios toquen a los clientes. Así garantiza la continuidad.

7.5.3. *Frecuencia y nivel de vida*

PERIODICIDAD	%
Diariamente	13,9
2-3 veces a la semana	22,1
1 vez a la semana	18,8
1-2 veces al mes	17,2
3-6 veces al año	19,6
Otros	5,7

— El 36 % de los entrevistados que juegan a las máquinas tragaperras lo hacen como mínimo 2-3 veces a la semana, con la posibilidad de que lo hagan más de una vez al día.
— La característica más destacada es:

- Hombres.
- Clase media baja y baja.
- Más de 26 años.

— El 23,7 % de los jugadores invierten cada vez que juegan entre 100 y 5.000 pesetas.
— La jugada media por persona/año es de 17.421 pesetas. Al contrario que en el resto de juego, Tarragona tiene la media más alta.
— El 59 % de los jugadores juegan solos, y un 27 % de los que juegan con otras personas lo hacen con amigos (52 %), conocidos del lugar donde juegan (20,8 %) y compañeros de trabajo (12,5 %).

7.5.4. *Lugar habitual de juego*

— El 90 % de los jugadores lo hacen en el bar-cafetería.
— El 3,3 % de jugadores en el Casino son mujeres de 26 a 45 años y de clase alta.

Ganancias

— El 70,4 % de los jugadores dice haber ganado algún premio.

PREMIOS	%
Cerca de 1.000	38,3
1.001 a 10.000	59,9
Más de 10.000	4,6

— Es significativo la elevada proporción de ganancias respecto a otros juegos:

- Lotería, 9,2.
- Quinielas, 15,7.
- Ciegos, 28,5.
- Bingo/Casino, 41,2.

7.5.5. *Actitudes de los no jugadores*

— El 90 % de la muestra entrevistada dijo que *no juega* a las máquinas tragaperras.
— Los principales motivos son:
1. 62,3 % nos les gustan.
2. 15 % pérdida de tiempo y malgasto de dinero.
3. 12,7 % no le inspiran confianza.
4. No va a los bares.

— El motivo más fiable es evidentemente el último ya que no se trata de una opinión, sino de un hecho.

(1) Algunos casos tienen acuerdos con tiendas próximas para que faciliten cambio a los jugadores. Se llega también a dejar colillas de cigarro al lado de la máquina.

MARS ELECTRONICS



triple CREATIVOS 617 09 18-637 07 14

Recrearagón, la F junto a la jota

Coincidiendo con el inicio de las fiestas del Pilar, el grupo de empresas Recreativos Franco inauguró unas nuevas instalaciones en el Polígono Industrial de Zaragoza. Jesús Franco acudió a la celebración acompañado de su hija Mari Carmen.

A la inauguración de las nuevas instalaciones en Zaragoza del grupo empresarial Recreativos Franco acudieron Jesús Franco y su hija Mari Carmen, acompañados por Angel Lafuente. Este acto contó con la presencia también, representando al delegado de Industria, de don Juan Carlos del Val Hernando, consejero de Industria de Aragón. Don Jesús Franco le concedió una medalla al mérito por su comportamiento a Guillermo Graña, quien lleva muchos años trabajando y colaborando con ambos hermanos.

El director gerente de Recrearagón, S. A., es José María Díaz Ocaranza, responsable de llevar a buen término esta nueva iniciativa empresarial, que, según sus promotores, «arranca con una firme voluntad de contribuir al afianzamiento del mejor futuro económico para Aragón y del Sector del Automático».



El consejero y jefe del Servicio de Promoción Industrial de Aragón nos explicó que, a pesar de no ser una nueva fábrica, dedicándose estas instalaciones al servicio de mantenimiento, existían buenas expectativas, «porque toda iniciativa de creación de empleo y de riqueza es buena».

Las nuevas instalaciones del grupo Franco en Zaragoza suponen un afianzamiento de su expansión empresarial





Jesús Franco nos explicó, a su vez, que este paso suponía un afianzamiento mayor de la expansión empresarial de este grupo, «dadas las buenas expectativas que hay en toda esta zona. Recrearagón —señaló— no se limitará sólo a esta región, sino que llegará a otras zonas limítrofes. Madrid —dijo— se había quedado demasiado lejos para cubrir necesidades de infraestructura que ahora podremos resolver con mucha más agilidad».

José María Díaz Ocaranza nos dijo que «aunque en otros casos Recreativos Franco había cubierto su expansión tradicional asociándose o relacionándose con otras firmas, en esta ocasión lo hacía en exclusiva». Aseguró que el comportamiento de ventas en esta zona «es muy bueno», añadiendo que se puede considerar como de «agradecida al Sector», tanto en máquinas B como en pinball y video. Consideró que toda competencia estimula, citando el ejemplo expansionista de Cirsa, desde Barcelona, al resto del Estado. «Nuestra pretensión es que, ante la profesionalización del Sector y su estabilización, hay que estar más cerca del negocio, lo que obliga a estar más cerca del cliente para ofrecerle mayor atención y mejor.»

Recrearagón ofrecerá sus servicios de instalación, reparación y almacén de máquinas y repuestos desde Zaragoza al resto de las provincias de Aragón, pero además será la base para la zona de Navarra, La Rioja y Soria inicialmente. Díaz Ocaranza añadió que existían mayores expectativas sobre su futuro, que de momento se reservaba. Dijo que el Automático había seguido un proceso curiso de expansión: «Primero, los operadores se dispersan, pero después de esta etapa tienden a concentrarse, dejando zonas muy amplias desguarnecidas. Nosotros vamos a evitar este vacío ampliando nuestros centros de operaciones y no limitándolos sólo a Madrid.» La inauguración, además de un delicado ágape donde no faltó el salmón ahumado y el terruño vino de Cariñena, fue celebrada también con la actuación de un formidable grupo folklórico, que interpretó numerosas jotas cantadas con una fuerza increíble.


JUEGOS POPULARES
12.000 m entre las plantas de Madrid y Torrejón, 180 empleados y un equipo de directivos de probada experiencia en el sector, conforman esta empresa, líder en el campo de máquinas recreativas y aparatos para el ocio.
Nuestro equipo humano, perfectamente estructurado, orienta todos sus esfuerzos hacia el objetivo común de servir a nuestros clientes.
El proceso de fabricación es cuidadosamente controlado y atendido, desde la recepción de los materiales hasta la fabricación, embalado y expedición de los productos acabados.
JUEGOS POPULARES cubre la más extensa gama de aparatos recreativos existentes en el mercado: PIN-BALL, VIDEOS, MAQUINAS B, BINGOS, y APARATOS INFANTILES.
Puntos J.P. distribuidos por toda España, para un mejor servicio a nuestros clientes.
Manos expertas en nuestro departamento técnico, trabajan e investigan constantemente para la creación de nuevos productos que garanticen resultados óptimos.
A TODOS NUESTROS AMIGOS, clientes, colaboradores y proveedores, nuestro más sincero agradecimiento.
Con su confianza, colaboración y esfuerzo hemos conseguido una imagen de empresa y de producto que nos honra y nos obliga a superarnos para usted.
SIEMPRE EN VANGUARDIA
C/. ALBALA, N.º 5 - 28037 MADRID
TELFS. 754 34 15 (8 LINEAS)
TELEX 42327 JP JP E

En la fotografía, el presidente de Muresa, Enrique Gutiérrez Picón, junto con el secretario, Antonio Martínez Hernández; el abogado, Angel Sánchez Martínez; la gerente, Rosa María Ejea, y los socios, Carlos Fernández Mínguez, Marcos Sabater García y José Marín Navarro.



Veintinueve socios configuran un nuevo tipo de comercial

Muresa estrena nueva sede social

EL 22 de marzo de 1983, las aguas del Sector estaban volviendo a su cauce después de la riada, que desde el año anterior no había parado de arrastrar con violencia máquinas y empresas del Automático. El tristemente célebre decreto de Rosón seguía atenanzando la libre instalación de máquinas, y los empresarios tenían que ingeniárselas para vadear de mil formas distintas la corriente imparable que les conducía al desastre económico. En Murcia, un grupo de 29 operadores decidieron unirse para comercializar las máquinas y posteriormente, en diciembre de 1985, explotarlas en sociedad anónima. El sistema demostró su eficacia, ya que permitía crearse una cartera de clientes fijos y un mercado abierto, evitando las desventajas de una competencia directa. Muresa ponía en marcha una experiencia única en el Sector, que ahora, en este otoño de 1986, se ha consolidado con la ampliación de su sede social y con el aumento de servicios a sus socios y a los clientes que compran a esta empresa sus máquinas.

El 21 de octubre, Muresa reunió en sus nuevos locales de la carretera de Alicante a más de 300 personas, entre clientes y amigos, para darles la bienvenida a una Muresa nueva de localización, pero fiel a sus principios comerciales. Todos los socios estaban presentes, orgullosos de poder mostrar las interioridades de algo que consideran muy suyo. El ambiente familiar y relajado era fácil de conseguir, porque todos los que forman la sociedad se convertían en anfitriones de sus invitados. Rosa María Ejea, la mujer que gerencia Muresa desde sus comienzos, y Enrique Gutiérrez Picón, su presidente, dos personas enormemente conocidas en Murcia, mostraban con orgullo las instalaciones y la exposición de máquinas de los fabricantes, que habían llevado a Murcia sus novedades para apoyar a esta empresa, que desde sus comienzos ha mantenido firmemente una línea de claridad en su gestión de compras.

Con esta nueva ampliación, Muresa pretende incrementar los servicios que se ofrecen a sus socios y clientes, servicios que van desde una





mayor facilidad para comprar las máquinas de los mejores fabricantes hasta la venta de accesorios, reparaciones y documentación de las máquinas. Con este fin se han aumentado las instalaciones del taller, laboratorio y servicios técnicos. Uno de los objetivos prioritarios de la gerente, Rosa María Ejea, es conseguir una unificación de los precios de las máquinas: «Deberíamos unirnos, tanto las comerciales como los fabricantes, para estabilizar el mercado; pero sé que esto es muy difícil, porque todos queremos vender, aunque si no se abaratasen artificialmente los precios a la larga todos saldríamos ganando.»

Pero Muresa el 21 de octubre ganó no solamente en metros cuadrados, sino también en amigos, que, unidos a los que se han mantenido fieles durante estos tres años, engrosan las filas de los que saben que en esta empresa encontrarán siempre lo que buscan.

Máquinas presentadas

«Limón y Baby», Recreativos Franco; «High Speed», «Cirsa Guay», Cirsa; «Lima y Bamby», Automaticos Pascual (bajo licencia de Recreativos Franco); «Mac Super», «Mac's Galaxy», Mac; «Limón Fruit», MGA; «Flash Dragon», Playmatic; «Olympus», «Chieftain», «Kali 300», «Safari», Juegos Populares; «Bingo Star», Star; máquina de tabaco, Azcoyen; «Baby Princes», Andra; «Limón y Baby» (bajo licencia de Franco», «Race 250», Cic-Play; «Camatron», «Super Video», «Super Video Gauntet», «Super Video Super-Prin», «Video Sonic Ikari Warriors», Sega-Sonic; «Action Car», «Video Tec I», «Video Tec II», Tecnausa; «Caballo», Recreativos Falgas; futbolín «Deportín», A. Sánchez Sicilia; «Many Games», Covielsa; «Especial», «Super Baby», Ingematic; «Senjyo», «Red Baron», «Video Race», Barni; «Billar», Billares Hillman; «Maxi Video», Arfyc.

Ficha técnica

Nombre: Muresa.

Actividad: Venta y explotación de máquinas recreativas.

Situación: Carretera de Alicante, kilómetro 5. Murcia. Tels. 85 11 61 y 85 10 12.

Presidente: Enrique Gutiérrez Picón. Secretario: Antonio Martínez Hernández. Gerente: Rosa María Ejea Orenes.

Características: Sociedad de 29 operadores. Su finalidad es la distribución y comercialización de las máquinas recreativas, venta de accesorios, reparaciones y documentación. Cuenta con un taller y laboratorios propios, así como servicio técnico. El nuevo local consta de 500 metros cuadrados y unos 20 empleados.

Inauguración: 21 de octubre de 1986.

Invitados: Ramón Jovani, Arfyc; Jaime Aguilar, Federico Bordería y Antonio López Moreno, Cirsa; Alberto Mercadé, Andra; José Luis Pereira, Billares Laxe, S. L.; Jaime Colominas, Barni; Pascual Lorente, Automatic Pascual; José Antonio Gambín, Star; Manuel Jiménez, Cic-Play; Pascual Esclápez, Automatic Mora; Eliseo Orenes, Ángel Orenes y Ramón Paredes, Cía. Orenes de Recreativos; López Colino, Recreativos Franco; Manuel Amaya, Ingematic; Cándido Lorenzo, Joctronic; Alberto Ruiz, Jaespa; José Antonio Bosch y Antonio Castillo, Juegos Populares; Aurelio Palazuelos y Manuel Godoy, Mora Populares.

Medios de Comunicación: TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR y «Pin-ball».

FELICIDADES





Todo el Sector estuvo presente. La boda de Joaquín y Lucía, celebrada en Ajofrín el 18 de octubre de 1986, será recordada como el acto social más importante del Sector durante muchos años, y todos los amigos que allí estuvieron no podrán olvidar la radiante belleza de Lucía y la no menos radiante cara de felicidad de Joaquín al entrar en el salón del Hotel Eurobuilding entre los aplausos de los presentes y las notas de la marcha nupcial. Felicidades.







EL PRIMER ESLABON
DE LA CADENA
AUTOMATIC MORA S.L.
Central Elche:
Jijona, 3. Elche (Alicante) - Teléf. 44 19 98
GALARDONADO EN FER-84
Trofeo ANDEMAR
a la mejor imagen
de Marca
Sucursales:
— Alicante: Camino Cruz de Piedra, 17 - Teléf. 10 39 16
— Murcia: Ctra. Alicante-Murcia, KM. 3 - Teléf. 24 54 54
— Sabadell: Calasanz Durán, 52 - Teléf. 711 83 61
— Barcelona: Sepúlveda, 81 - Teléf. 223 72 34
— Albacete: Ríos Rosas, 66 - Teléf. 23 67 45
— Madrid: Cáceres, 49 - Teléf. 474 77 99
MORA
EL SOL
SALE PARA TODOS
AUTOMATIC MORA S.L.

Si bien la Comercial tiene clientes tan importantes como M. G. A., Julio Guerra tiene su propia filosofía

OCER, para que los pequeños trabajen a lo grande

LAS ideas nuevas se merecen un marco original y probablemente por eso OCER decidió presentar varias de las máquinas que comercializa dentro de un exposición de los últimos modelos de la firma «Mercedes» en Barcelona. Y si los automóviles eran de primera, las máquinas recreativas no lo fueron menos: LIMON FRUIT, BINGO STAR, COMBAT, CRAKSHOT, VITIC GAME, BUGGY BOY, el pinball REBEN... Unas estrellas ya conocidas y otras que hicieron allí mismo su *puesta de largo en sociedad* en un ambiente lleno de afabilidad y simpatía en el que Julio Guerra se multiplicó como sólo él sabe hacerlo para no permitir que nadie se quedara sin una explicación, un dato o su trago preferido en la mano.

De la fuerza que a los dos años de su puesta en marcha como distribuidora está adquiriendo la firma OCER dio testimonio la nutrida asistencia al acto, particularmente de operadores, aunque tampoco faltaron ciertos fabricantes de peso e incluso representantes de la competencia.

Y es que OCER no cierra sus puertas a nadie, sino todo lo contrario, como explicó Julio Guerra a nuestra Redacción: «Ofrecemos ser-





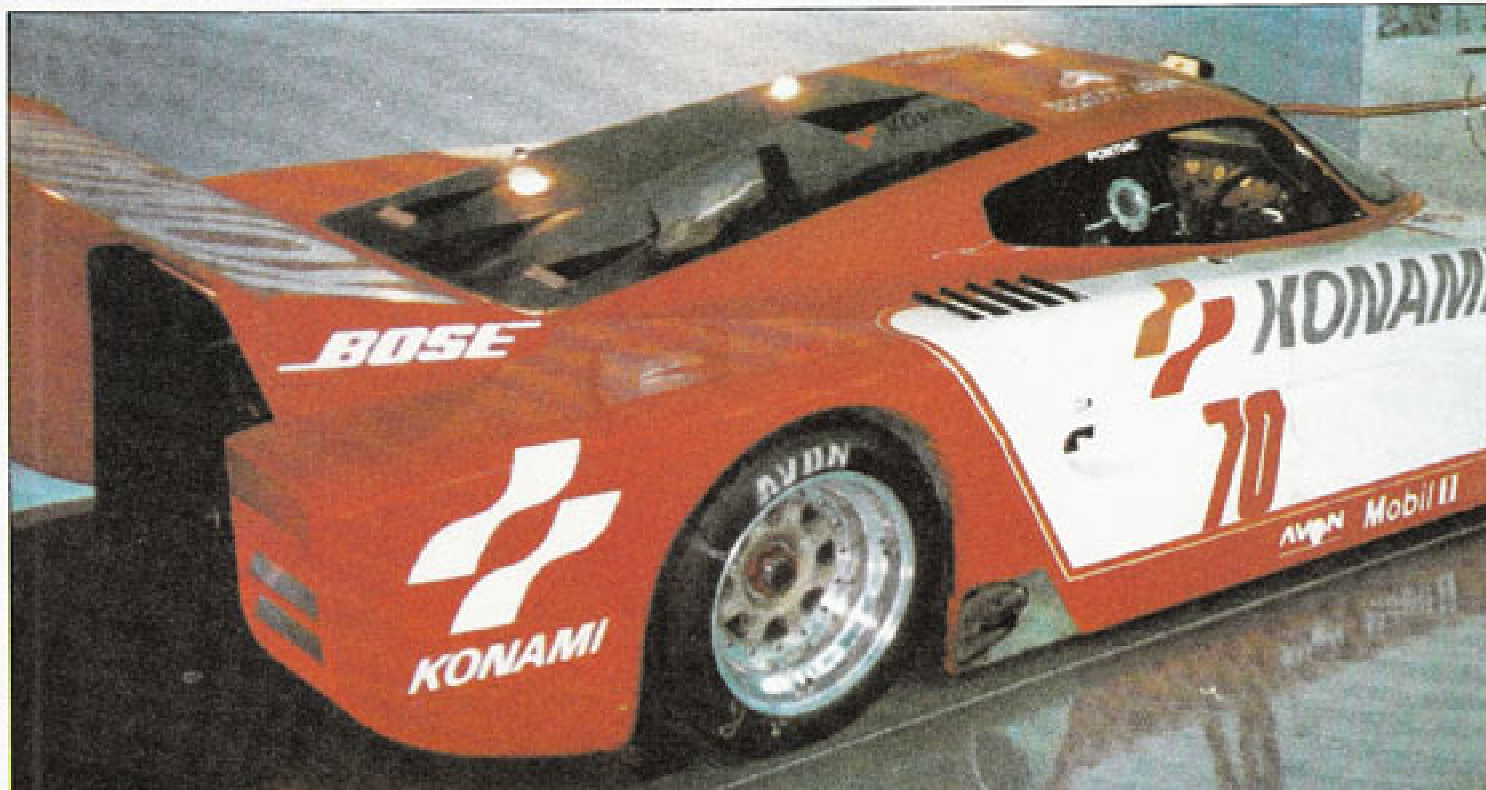
vicios para todos y no excluimos a nadie ni como proveedor ni como cliente para trabajar con él. Pero consideramos que una de las misiones de una comercializadora es servir como defensa de los pequeños porque en este mercado un pequeño industrial puede tenerlo muy difícil actuando por sí mismo y sin contar con los recursos, los servicios técnicos, en fin toda la estructura de una empresa especializada como la nuestra.»

— ¿Cuál es la filosofía de OCER, el rasgo que podría distinguirla de otras firmas?

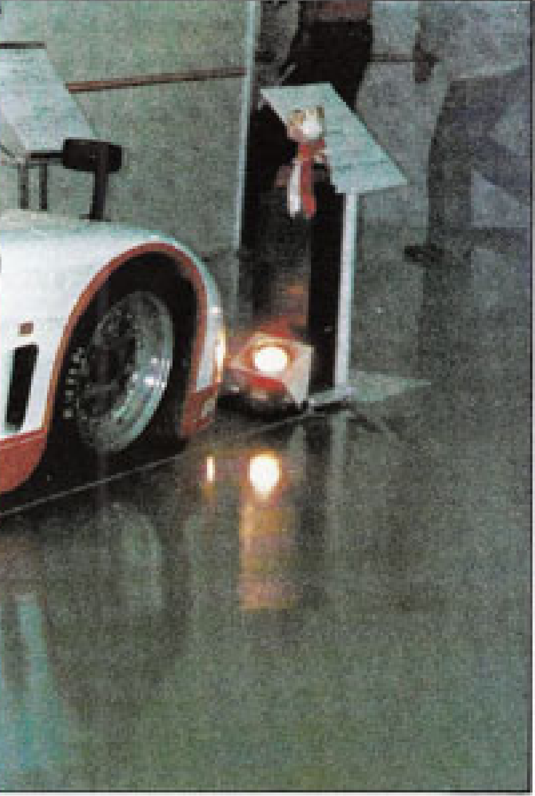
— La exclusividad —responde Julio inmediatamente—, **queremos ser distribuidores exclusivos de los modelos que estén en nuestra carpeta. Ten en cuenta que la promoción de una exclusiva permite clarificar mucho la oferta y evita ambigüedades y dobles competencias en el mercado que no favorecen a la larga ni al vendedor ni al cliente.**

Quizá otra de las «filosofías» de la casa sea, a nuestro juicio, la humanización y la proximidad en el trato. OCER está hecha a la medida de los operadores de carne y hueso y por eso les ofrece justamente las tres cosas que necesitan: máquinas, ideas y servicio.

Nichibutsu
日本物産株式会社


BOSE
KONAMI
70
AVON
KONAMI





El «Le Mans» de Konami y el «Out-Run» de Sega, únicas novedades de la Feria de Japón

TOKYO, ARRINCONADO POR COREA

Por ANTONIO INGLES



LA Feria de Tokyo'86 ha transcurrido prácticamente por los mismos cauces que la del año pasado. Continúa siendo una feria floja, donde se aprecia el fantasma del espionaje industrial coreano. Ahora los japoneses están sufriendo en propia carne los desmanes que ellos mismos protagonizaron en épocas anteriores. Es una ironía del destino, «quien a hierro mata...»

Unicamente caben destacar, y no con menoscavo por la precariedad del resto de lo expuesto, dos grandes hits: El «Out-Run» (coche-cabina) de Sega, muy bonito, de gran impacto simulador al moverse en los giros y en la línea de la moto anterior, y en segundo lugar el Le Mans de Konami. Otro coche que modifica su posición en los giros y que supone un camino distinto para la misma idea que el anterior. El «Le Mans» contiene un circuito reproducido con toda exactitud, metro a metro, del original, homologado y probado por



El ambiente de Tokyo se notaba tenso y enrarecido, la sombra de los coreanos rondaba las cabezas de los japoneses. «Quien a hierro mata...»

pilotos de la Asociación de Carreras.

El resto obedece al tipo que podemos calificar como standard, debido fundamentalmente a este problema de fondo de las copias coreanas, quienes en 15 días son capaces de reproducir la última creación de los japoneses y que les perjudica notablemente. Esto motivó que incluso casi ninguno de los juegos fueran expuestos terminados, sino sensiblemente incompletos, para evitar los plagios.

El ambiente de Tokyo se notaba tenso y raro, y es posible que en este sentido sí sea esta feria un de adelanto de lo que pudiera ocurrir en las demás con el paso de no mucho tiempo. Es algo que ya hemos venido estudiando y comentando en España y no debe coger a nadie desprevenido.

Sega, S. A., ha homologado el tercer hit de importancia de la exposición oriental, un juego con tres monitores, de disparos desde un submarino.

Tocados en la cresta por los coreanos, los grandes fabricantes han optado por dos alternativas distintas. Los más fuertes y seguros en sus productos han buscado unos prototipos para sus máquinas que para ser plagiados tengan que copiarse la máquina en bloque, resultando inviable hacerlo sólo de la placa. El resto simplemente corre el riesgo, reduciéndolo al mínimo en ocasiones como la de Tokyo, presentando sus máquinas incompletas, como he señalado. Los japoneses se han querellado en lo que va de año ya contra 18 compañías coreanas. Pero ellos seguramente habrán copiado también a estas alturas sus propios recursos para evadirse de la justicia por plagio.

En cuanto a las firmas que acudieron a Tokyo, cabe nombrar además de a Sega y Konami, ya citadas, a Taito, Capcom, Namco, Irem, Nitchibutsu, Data East, Jaleco y SNK. Como ya sucedió el año anterior, se organizó un solo party, convocado por los coordinadores de la feria, pero ello no excluyó que ninguna compañía renunciara a celebrar el suyo particular entre sus clientes. Entre los representantes más destacados estuvieron los de siempre: Richard Dunn, de Konami; James Pryde, de Data East, y Vic Leslie, de Sega. Y entre los españoles estuvieron: Crespo, de Rumiato; Manuel Hernández, de Hermàtic; Manjón de BCN; Palomares, de Cocamatic; Rosa Mateo y Muñoz, de Unidesa/Cirsa, además de las habituales: Padrón, de Jupama; Eduardo Morales, Félix Hernán, de Maibesa, y yo mismo en representación de Tecfri. No faltaron los grandes distribuidores de Inglaterra y de otros países europeos. De Electro-Coin, NsM-Lowe, Nova Aparaten y ADP.

En definitiva, fue una feria que se ha dejado llevar por el impulso adquirido. Que aún no se ha parado, pero que, si sigue poniéndosele el camino cuesta arriba, pudiera quedar atascada.

© CAPCOM

The Speed Rumbler™



TECFRI S.A. BERLIN,11-17. TEL. 32196 69 - 32194 04 TELEX 97967 JCAA-E
FAX:(34-3) 250 43 56
08014 BARCELONA

OPINION

¿Hacia dónde va el vídeo?

DESPUES de lo que está aconteciendo en los mercados internacionales, y a la vista de lo que ha deparado este año la exposición de Tokyo, organizada por JAMMA, organización empresarial mayoritaria en Japón, no existe la menor duda de que algo está cambiando en la industria del recreativo en el mundo, y sobre todo en lo que afecta a los vídeo-juegos accionados por monedas.

Ha sido evidente que los fabricantes japoneses no han mostrado sus ideas en este reciente evento ferial celebrado el pasado mes de octubre, y no por falta de buenas ideas, muchas de ellas ya plasmadas en realidades, sino para castigar a los delincuentes industriales que se dedican a plagiar esas ideas que tanto esfuerzo y dinero han costado desarrollar.

No cabe duda que ha sido un gesto valiente y que denota una cierta posición unitaria de la industria legal en Japón.

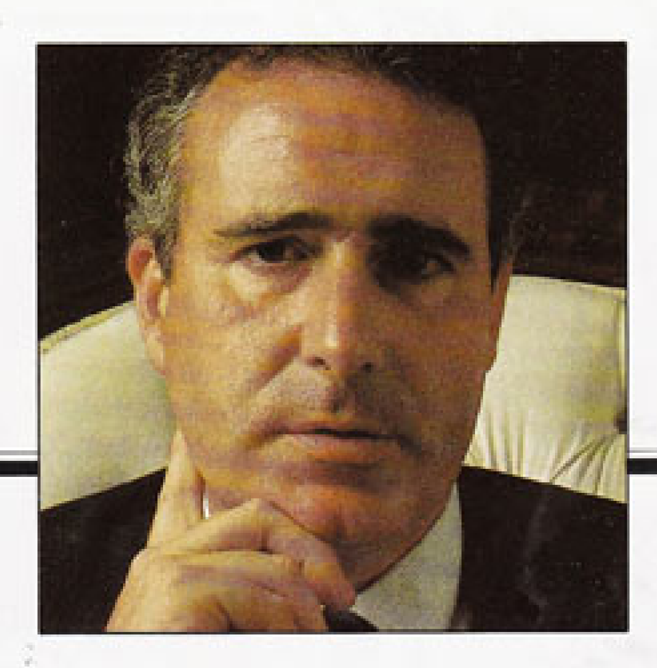
Pero no sería justo si sólo se culpara a esa lacra que es el plagio y circulación ilícita de placas de la situación en que se encuentra el sector del vídeo en el mundo.

El tema es un poco más complejo, porque las placas convencionales y las transformaciones en general no han dado los resultados económicos necesarios para el explotador y han sido muy contados los juegos que en los últimos dos años han tenido una rentabilidad destacada y, por contra, se ha masificado el número de modelos mediocres que se han introducido en el mercado, para desgracia económica y desánimo de los que han confiado en el vídeo sin reparos.

Pero todo esto trae consigo un cambio de actitud de la industria generadora de las tendencias y especialmente de los originales; primero una actuación de castigo a dos bandas contra los copiadores, que lleva consigo, por una parte, una actuación de persecución de los plagiadores, coordinando la acción legal con la legislativa y policial en los países que principalmente se dedican a copiar, simple y llanamente, cuanta novedad aparece en el mercado, y, por otra parte, una acción que consiste en proteger tecnológicamente los desarrollos para dificultar al máximo su copia o retrasar ésta al máximo, y llevar esto a cabo con una introducción al mercado más directa y selectiva de cada modelo, eligiendo cuidadosamente dónde y a quién.

Con todo ello existen, a pesar de todo, muchas dificultades para acabar con esta lacra, y es evidente, y está en la mente de todos, que esto es sólo el comienzo serio, esta vez creo que con más éxito en ciernes, de unas acciones encaminadas a mantener los cauces mercantiles lícitos; pero no será nada fácil alcanzar la solución total.

Mientras tanto, las consecuencias de esta situación no se pueden eludir y el mercado mundial se ha visto afectado gravemente en su rentabilidad, y los fabricantes originales han recibido, como es lógico, los efectos de la recesión, y los más ávidos y rápidos ya están reaccionando, marcando una tendencia evidente de un mayor apoyo a las máqui-



Por EDUARDO MORALES

nas de vídeo especiales o específicas, cuya copia es poco menos que imposible, o como menos costosísima y de tal duración que no lo hace rentable a los copiadores, o cuando quieran hacerlo el daño al mercado ya no sería el mismo.

Y esta es una clara tendencia de lo visto en Tokyo, de lo que veremos en Chicago en la exposición de AMOA en noviembre y, naturalmente, en todos los eventos próximos futuros a celebrar.

Para bien de los explotadores y, obviamente, para los fabricantes y la industria en general, estas acciones de los fabricantes japoneses son una actuación en el buen camino hacia la dignificación del sector y, especialmente, hacia la rentabilización de un tipo de máquinas, las de vídeo, que tienen mucho que ver en el futuro del sector por bastante tiempo, porque las alternativas y posibilidades de desarrollo tecnológico y creativo en este campo son casi infinitas todavía.

España, por desgracia, ha venido siendo uno de los mejores aliados de los copiadores legales, y salvo contadas y honrosas excepciones, han sido y están siendo numerosas las placas de vídeo-juegos que de las más variadas formas y maneras son introducidas en el mercado, tanto copias como originales, ya que la problemática aquí no se queda solamente en la copia, sino que se agrava en la forma legal de aquellas que no son introducidas en el país por medios y con la documentación de importación preceptiva, con el consiguiente quebranto para las arcas de Hacienda y la consecuente ventaja que esto supone mercantilmente.

Y a todo esto colaboran todos los eslabones de la cadena: quienes las venden en origen, quienes las traen y los que finalmente las compran sin importarles su origen y situación, no dándose cuenta del daño que se hacen a ellos mismos y, por consiguiente, al sector, y si no a los hechos y consecuencias negativas me remito.

Con esta tendencia a juegos dedicados y específicos, y cuidando más la calidad y originalidad de los juegos que la cantidad, saldremos ganando todos, rentabilizaremos este área importante del sector y se progresará en el campo de la investigación para bien de una estable continuidad.

Nadie puede quejarse ahora de no tener normas que le permitan la libre circulación de productos, pagando la correspondiente aduana, por supuesto, y, por ello, utilizando los cauces normales y lícitos, que es como deben funcionar.

Mientras tanto, la protección a la propiedad industrial e intelectual en España brilla por su ausencia, y cuando, a veces con todo a favor de la razón y con la ley en la mano, se tiene un caso para poner en su lugar al que plagia, la justicia, con su general lentitud y poca eficacia, hace inoperante a la ley y a la razón. ¿Hasta cuándo vamos a estar esperando a estar a nivel europeo y de país moderno en la justicia y protección a la propiedad industrial e intelectual? Pero de este tema conviene hablar más ampliamente y con mayor profusión de razonamientos ante la grave problemática que provoca.


Multy Game
Pin-Table
SYSTEM IV
MAC'S GALAXY
MAC JUNGLE
NEXTGAME
GAME MEMORY
NEXT
GAME
MAQUINAS AUTOMATICAS
COMPUTERIZADAS, S.A.
C/ de la Granja, 59
Tels. 653 37 95 - 653 36 23
TELEX: 22919 MACSA E
Alcobendas (MADRID)
SPAIN
DISTRIBUTED BY:
MAC
s.a.

Adelantándose a la feria, Rodrigo Martínez Morilla reunió las mejores máquinas del momento

Brillante presentación en sociedad de Aro, S. A.

ESTO parece una carrera contra reloj. cuando faltaban escasamente dos semanas para la Feria de Barcelona, las comerciales se dedicaron frenéticamente a presentar esas novedades que los fabricantes han preparado para la exposición anual. En todos los puntos de la geografía española hubo dos o tres presentaciones simultáneas y en Madrid sólo una comercial escogió estas fechas para darse a conocer en un acto social en el que el principal interés radicaba no en las máquinas, sino en la puesta de largo de Aro, S. A., una empresa que no ha podido comenzar con más brillantez.

Los locales de la joven comercial estaban muy bien aprovechados.



Todas las paredes se encontraban ocupadas por las últimas novedades del mercado y las máquinas que, a pesar de llevar un tiempo funcionando, siguen acaparando el interés de los operadores por sus grandes rendimientos. Según rodrigo Martínez Morilla, gerente de Aro, S. A., han querido, con este acto, darse a conocer antes de la feria: **«Somos una empresa nueva y este tipo de reuniones posibilita el acercamiento directo con los clientes y amigos y se estrechan relaciones».**

Las nuevas máquinas, escoltadas por sus hermanas mayores, atraían el interés de los asistentes. En estos actos se comprueba que para los empresarios del Sector las máquinas



de juego son algo más que meros instrumentos de trabajo, que ellos disfrutan tanto como el jugador de la calle con el vertiginoso juego de los videos, con la habilidad de los pingalls o con el tentar a la suerte en las máquinas de premio. En Aro, S. A., las quince o veinte fábricas con las que trabaja esta comercial, **«porque con todas sería imposible»**, nos aclara Rodrigo Martínez Morilla, se hallaban representadas por sus más altos directivos, que rendían de este modo una visita de cortesía a esta nueva distribuidora, ya que no pondrá un stand propio en la Feria de Barcelona. Los socios de Aro, S. A., así lo han decidido y nosotros creemos que, con la reunión del día 30 han estrechado los suficientes lazos comerciales para no necesitar desplazarse a FER '86.

Ficha técnica

Motivo: Presentación de las últimas novedades del mercado.
Lugar: Aro, S. A. San Francisco de Sales, 41, local 8, posterior.
Anfitriones: Aro, S. A.
Invitados: Julio Marroquín, Computer Mavisa; Eduardo Morales, Sega-Sonic; Juan Gómez, Cadena de Cafeterías Rubis; Floriano Llorente, Aymar; Eduardo Arroyo, Anesar; Angel Salicio, Videodens; Abelardo Mato, Maquinaria Automática del Noroeste; Adolfo Morilla; Antonio Colomo, Colomo y Cía.
Medios de comunicación: Sólo asistió TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR.

Máquinas presentadas:

Ruleta 2, Deta; Baby Super 100, Andra; Mini-Guay 2, Cirsa; Fútbol Champ, Innovaciones Recreativas; High Speed, Unidesa; Olympus, Juegos Populares; Gamatron, Sega-Sonic; Super Video, Sega-Sonic; Mini Billar, Arosa; Limón y Baby, Recreativos Franco; Guay, Cirsa; Word Cup, Sega-Sonic; Eight Ball-Champ, Maibesa; Break, Videodens; Fantastic-Car, Idsa; Mac's Galaxy, Mac, S. A.; Mini-Golf, Maibesa; Trivial Pursuit, Maibesa.







ANDRA S.A.

Carretera del Medio, 75
HOSPITALET DE LLOBREGAT
Tel. (93) 336 65 62
Telex 97029 ANRA E

El equipo de Recreativos Reunidos en pl...

La Comercial ha aprovechado el «impasse» de los días de octubre para impactar con sus presentaciones en el sur y norte de España

Magnífica ofensiva comercial de Recreativos Reunidos

LA empresa Comercial Recreativos Reunidos ha desplegado una gran actividad durante los días inmediatamente anteriores a la celebración de FER'86, anticipándose a la misma convocatoria de Barcelona en la presentación de nuevos modelos.

«Nosotros —explicó Gregorio González en la presentación que Recreativos Reunidos realizó en Zaragoza el día 29 de octubre— **no vamos a Barcelona porque pensamos entablar un contacto más directo con nuestros clientes por medio de nuestras**



Una muestra del éxito de asistencia que consiguió Gregorio González en Bilbao.



Gregorio González y señora con Antonio Castillo y otros invitados.





Uno de los modelos de VIFICO que se catalogó como el vídeo más novedoso.



Emilio Fernández y Esmeralda Redrado, que se quedan al frente de la delegación de Zaragoza.

Javier Lorenzo con su mujer.

delegaciones, alguna de las cuales hemos renovado completamente, ampliándolas y cambiándolas de domicilio, como es el caso de ésta de Zaragoza. Esta iniciativa obedece a un plan preconcebido que iniciamos en Bilbao —cuya información también recogimos e informamos en este reportaje—, **en Vigo, Oviedo y Sevilla. Tenemos una máquina que será expuesta luego también en Barcelona y en este sentido ofrecemos una primicia en exclusiva, apuntándonos un tanto que, como ya he dicho, se lo ofrecemos a nuestros clientes.»**

Barriendo todo el norte peninsular —Vigo, Oviedo, Bilbao y Zaragoza— y llegando hasta la capital del sur —Sevilla—, Recreativos Reunidos realmente se ha apuntado un tanto y prueba de ello es la gran expectación que ha despertado su ofensiva. Tanto en Bilbao como en Zaragoza, los locales dispuestos para estas presentaciones se quedaron pequeños, asistiendo a estos dos sitios, solamente, casi setecientas personas, entre las que se encontraban las más representativas del Automático. Allí fueron novedades la Ruleta de Opercoin, el Olympus de Juegos Populares, el Gamatrón de Sega-Sony y diversos modelos de Vifico. También Cirsa presentó nuevos modelos en Bilbao, donde actuó memorablemente, por cierto, el Grupo Indarroa. En Euskadi, donde el canje de máquinas B está limitado hasta final de año, Recreativos Reunidos quiso aprovechar el típico parón que se produce antes de la feria anual para recavar de sus clientes una idea reposada de su fondo de distribución. **«Luego** —nos explicó Gregorio González— **estaremos atentos a lo que pasa por Barcelona y continuaremos sus perspectivas.»**

Entre los modelos presentados, Recreativos Reunidos parece sentir una especial predilección por los de Vifico, **«una firma con mucho futuro en el mercado nacional. Consideramos que, entre las máquinas B, la Baby Super 100 de Andra ha sido, dentro de las presentadas por nosotros, de gran impacto y no dudamos que así será en el mercado».**

Gregorio González, al no quedarse parado, ha podido aprovechar casi en exclusiva estos días, reclamando la atención del Automático para sí. Tony Gallardo, Jesús Losa, Miguel Soto, Antonio Castillo, Alberto Mercade, José Martínez y otros grandes profesionales del Recreativo compartieron con él y su comercial, y con los demás invitados del Sector, estas horas de impasse y expectativa.















Con la inauguración de su nueva fábrica, MAC, S. A., demostró que no necesita la feria española para demostrar que está entre las mejores empresas del Mundo del Automático

MAC, S. A., un orgullo para todo el sector

LA nueva fábrica de MAC, S. A., realizará terminales para bingos, de comunicaciones standard, máquinas recreativas B, vídeos y pinballs, ordenadores y elementos de electrónica para cajas fuertes. Su completa tecnificación permite que una plantilla de 60 personas actualmente pueda llevar a cabo un gran volumen de producción. Una de las características de la nueva MAC, además del punto citado anteriormente, es su resolución arquitectónica. Vistas desde fuera, las instalaciones se alejan totalmente del típico aspecto «nave industrial», estando dentro de la línea de un moderno edificio con perspectivas cuidadas. Ello no es impedimento para que en su interior se haya compaginado también una estética esmerada con una infraestructura completa.

No cabe duda que los directivos de MAC, S. A., han querido plasmar en la nueva edificación el espíritu técnico que caracteriza su producción.

El conjunto se divide en tres grandes naves. Una está dedicada a la producción de máquinas, de 1.400 metros cuadrados. Otra, de las mismas dimensiones, para la producción de equipos electrónicos. Y una tercera, con 700 metros cuadrados dedicados a la carpintería de muebles. 700 metros más están dedicados a exposición permanente y almacén. La sección de oficinas ocupa unos 400 metros cuadrados, y la de laboratorio de desarrollos, otros 200.

En la nueva fábrica de MAC está plasmado el espíritu de sus directivos.


212



De puertas para dentro se ha conjugado la limpia distribución de los elementos, con la eficacia productiva.



Entre otras secciones la nueva fábrica cuenta con departamento de ventas, télex y exportaciones, plataforma elevable de carga y descarga, sala de juntas y bar-cafetería. Todas las secciones están intercomunicadas por megafonía interna y tienen hilo musical. Un sistema electrónico con clave por teclado, mantiene el acceso restringido al personal del interior y existe, además, una biblioteca técnica para su consulta.

En resumen, de puertas para dentro, la fábrica MAC, S. A., conjuga la limpia distribución de sus elementos con la eficacia productiva.

La inauguración de la fábrica fue un éxito completo, en especial por la respuesta que tuvo la invitación de Domínguez y Losa. Entre otros personajes destacados del mundo del Automático, estuvieron Pascual Esclápez, Miguel Ortega y Juan Miguel Antoñanzas, de Mars; Amable Imedio, Goyo González, Pablo Arranz, presidente de Anesar; Eulogio Pingarrón y Antonio Colomo; Agustín Pita, del Ministerio de Industria; José María Rivas, de Cieplay; Nino

EL AS DE ORENES



Barajamos un amplio y moderno surtido

COMPAÑIA ORENES DE RECREATIVOS S.A.

CENTRAL EN MURCIA: Ctra. de Alicante, Km. 3. Tlfno. 24 25 00 (6 líneas) DELEGACIONES EN: ALICANTE, ALBACETE, ALMERIA, CARTAGENA Y LORCA





La inauguración fue un éxito por la acogida que tuvo.

Carboner, Antonio Sabat, de Submatic; José María Uriarte, de Ebilsa, y el señor Martín, de Maibesa.

MAC, S. A., clausuró la celebración sorteando varias máquinas de los modelos que tiene homologados.

FICHA TECNICA

Nombre: MAC.

Dedicación: Fábrica de Máquinas Automáticas. Terminales de bingo. Terminales de comunicaciones standard. Electrónica de Cajas Fuertes y Ordenadores.

Situación: Polígono Industrial de Alcobendas. La Granja, 50. Madrid. Telf.: 653 37 99.

Directores: Rafael Domínguez y Jesús Losa.

Plantilla actual: 60 personas.



Entrevistamos a Rafael Domínguez y Jesús Losa

"La organización de la feria no es un tema sólido"

Rafael Dominguez y Jesús Losa han sido los grandes ausentes de FER '86. La noticia de que Mac no acudiría a la Feria organizada para este año por Facomare e Interalia la ofrecimos en la primavera pasada. La decisión coincidente además en un momento importantísimo para esta fábrica, cuando se acaban de inaugurar sus nuevas instalaciones, lo que demuestra su consolidación sin paliativos, fue adoptada tras sopesar detenidamente sus pros y sus contras. Y prevaleció la razón de honradez y dignidad. Domínguez y Losa explican en esta entrevista, cuando FER '86 está en pleno funcionamiento, las causas que les movieron para no pasar por el aro que pretendieron imponerles.

¿COMO se han desarrollado hasta este año sus relaciones con las ferias del Automático?

—Desde 1982 hasta 1985 se han desarrollado de una forma normalísima y Mac ha tenido una plena participación.

—¿Qué problemas tuvieron con FER '86?

—Tropezamos con dificultades por la forma en que se habían distribuido los stands. Una forma que nosotros juzgamos como totalmente arbitraria. No se puede decir, como nos dijeron al interesarnos sobre el tema, que ya seríamos todos avisados al mismo tiempo y luego enterarte de que cuando te dan la opción de elegir, los mejores stands ya han sido otorgados. Antes de dar otra opción a nadie, las mejores superficies habían sido copadas por Cirsa y Recreativos Franco, quienes precisamente, además, forman parte del Comité que tiene que dar salida a la puja. Nosotros —explica Jesús Losa— nos negamos a ir ala trastienda.

—¿Han adoptado ustedes algún tipo de medida después de renunciar a participar en la Feria?

—No hemos tomado ningún tipo de medida. Unicamente hemos reducido al mínimo nuestras relaciones comerciales con la empresa responsable de la Feria, Interalia —señala Rafael Domínguez—. La ofensiva de imagen empresarial —añade Losa— sigue siendo la misma. Sólo no hemos pasado por este estado de arbitrariedades que nunca habían sido tan descaradas.

En ferias de mucho más arraigo que la de Barcelona —continúa Domínguez—, como la de Londres, nosotros tenemos esta temporada el mismo stand que habíamos tenido la anterior. Sólo si faltas un año lo pierdes y te pones a la cola de los solicitantes.

Mac —afirma Losa— participa en las ferias de Chicago, Paris y Londres. En ninguno de estos sitios hemos tenido problemas, únicamente con FER '86.

—¿A qué creen ustedes que se ha debido esta actuación?

—Facomare ha hecho una distribución física para Cirsa, Franco y los demás. Nosotros no estamos de acuerdo con eso —señala Domínguez.

Si Cirsa y Franco son los más importantes —matiza Losa—, con menos razón están autorizados para llevar a cabo actuaciones como ésta.

—El caso es que la organización



¡O I G A!

DEJESE ACONSEJAR POR "EL PROFESIONAL" DEL SECTOR

- Distribuimos las marcas más relevantes.
- Proyectamos sus instalaciones en base a las máquinas más rentables.
- Especialistas en máquinas
  "Recreativas"
  "Videojuegos".
  "Pinballs".
  "Futbolines".
- Servicio de mantenimiento post-venta.
- Asesoría Jurídica al sector.

VECOAT, S.A.
Pº SANTA MARIA DE LA CABEZA, 75
28045 - MADRID

Vecoat, S. A.

de la Feria siempre ha sido un tema polémico...

—La organización de la Feria —dice Rafael Domínguez— ha estado dando siempre unos tumbos tremendos. Existen este año dos posibles organizadores, Facomare e Interalia. Otros años llegaron a convocarse dos ferias distintas. Ahora se han puesto de acuerdo para que FER '86 la organice Interalia y le pase unas comisiones, o un tanto por ciento, a Facomare por su intervención. El año anterior Franco no asistió, otro año fue Cirsa... Siempre ha habido problemas. No es un tema sólido el de la organización de la Feria. Pero la peor solución desde su inicio, bajo mi punto de vista, ha sido la de esta temporada, que va en contra de todos los criterios aducidos hasta ahora. Facomare decía que la Asociación debía organizarla para defender los intereses de los asociados, pero ahora se contradice, porque no participa en la organización, a cargo de Interalia, pero participa en los beneficios. No se sabe qué carta vale.

Hasta ahora —explica Losa— la actuación de Facomare, efectivamente, no ha sido muy sólida. Con FER '86 se han desbordado todas las previsiones sobre irregularidades.

Este sistema —continúa Domínguez— reúne dos inconvenientes, decidir el sistema de alquileres y precio coste de los expositores y el de la distribución de los stands. Con este gazpacho organizativo entre Facomare e Interalia no se resuelve el inconveniente del alto coste, porque lo organiza una empresa privada, y tampoco resuelve el de la distribución de los espacios, cuando los que mandan en Facomare han cogido los mejores.

Siempre ha existido la contradicción en este Sector de que el mercado funciona maravillosamente, pero todo los demás es casi un desastre, incluyendo la propia capacidad asociativa de quienes lo integran.

La Asociación en concreto —dice Domínguez— no ha funcionado bien nunca.

—¿Se ve afectada Mac por esta contradicción?

—Mac no ha sufrido este fenómeno disociativo entre las buenas condiciones del mercado y la deficiente organización interna, porque —afirma Domínguez— da la coincidencia de que soy su director y soy un técnico. Antes fui director técnico de una de las mejores firmas del Automático, Petaco, desde el principio hasta casi el final de su vida —Rafael Domínguez se independizó antes de la quiebra de Petaco— y he dirigido y diseñado personalmente esta compañía.

—Abusando entonces de sus conocimientos, sería interesante que nos diera su punto de vista sobre la situación de la cuestión técnica del Automático hoy.

—Técnicamente hay mucho que decir. Las innovaciones se producen día a día. Tampoco es que vaya a producirse una revolución técnica instantánea. Ahora estamos desde hace varios años con el boom de la Baby. Su periodo de duración está tocando techo. Hace falta algo que pague y todos los fabricantes lo estamos buscando. La clave radica no tanto en el aspecto técnico como en el comercial.

—¿Cómo definirían ustedes la trayectoria de Mac hasta este momento?

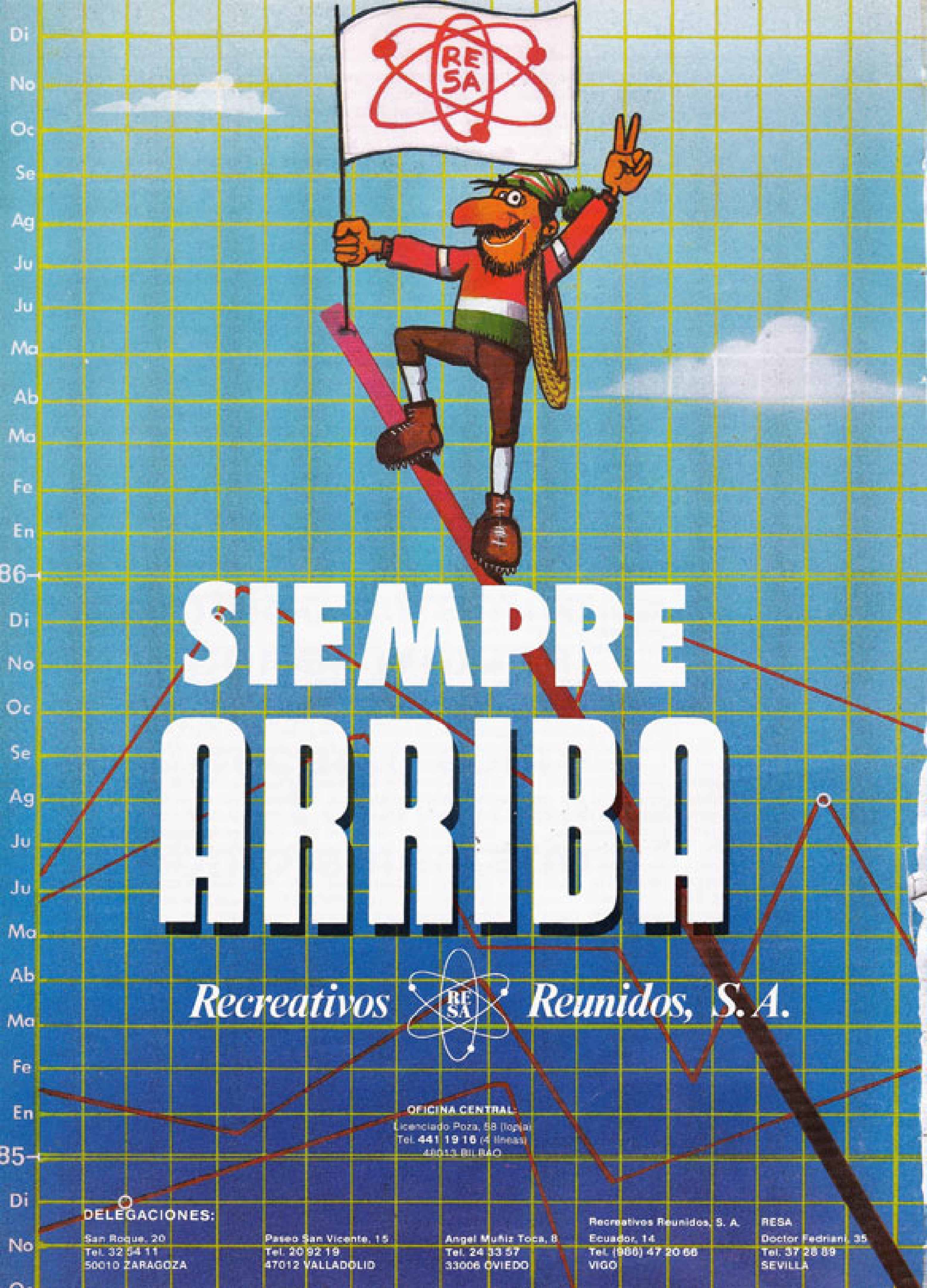
—Nosotros —explica el señor Domínguez— hemos seguido una línea de un solo sentido y continuo desde que se inició el proyecto Mac. Primero fuimos muy pequeños, luego, no tanto, y ahora hemos adquirido un tamaño medio. Ha sido, como digo, una línea ascendente, pero sin explosiones: Creciendo como fruto del trabajo de todos los días... Y éstos son nuestros resultados.

—¿Cuál es la situación empresarial en general del Sector, a su juicio?

—En general debería catalogarse como catastrófica.

—¿No es una definición demasiado dura?

—Sólo hay que ver cuántos fabricantes teóricos existen, que superan los doscientos, y cuántos fabricantes hay en realidad, en la práctica, en el mercado, que no superan la docena.


RE SA
Di
No
Oc
Se
Ag
Ju
Ju
Ma
Ab
Ma
Fe
En
86
Di
No
Oc
Se
Ag
Ju
Ju
Ma
Ab
Ma
Fe
En
85
Di
No
SIEMPRE
ARRIBA
Recreativos RE SA Reunidos, S. A.
OFICINA CENTRAL:
Licenciado Poza, 58 (lonja)
Tel. 441 19 16 (4 líneas)
48013 BILBAO
DELEGACIONES:
San Roque, 20
Tel. 32 54 11
50010 ZARAGOZA
Paseo San Vicente, 15
Tel. 20 92 19
47012 VALLADOLID
Angel Muñiz Toca, 8
Tel. 24 33 57
33006 OVIEDO
Recreativos Reunidos, S. A.
Ecuador, 14
Tel. (986) 47 20 66
VIGO
RESA
Doctor Fedriani, 35
Tel. 37 28 89
SEVILLA

Estos datos hablan por sí mismos. No es dura la definición, sino realista.

—¿Y cuáles serían las perspectivas que ofrece el mercado del juego, también a nivel general?

—El mercado del automático depende más de la Administración que de los propios fabricantes. Depende más de la legislación, por defecto y por exceso, que de la inventiva o de la creatividad. Estamos muy supeditados a lo que la Administración dispone y a cómo lo dispone. En este sentido, añado, que es suficiente con echar una vista atrás y ver lo que ha pasado. Hay dos momentos al año en los que el mercado se retrae y coinciden con el pago de las tasas. Luego parece recuperarse, hasta volver a recaer.

—¿Y, en concreto, cuáles son las perspectivas para Mac, una fábrica que acaba de ampliar, renovar e inaugurar nuevas instalaciones?

—Mac en particular tiene unas perspectivas muy buenas. Ahora, en estos momentos disponemos de tres modelos nuevos ya en plena producción para ocupar un lugar en el mercado de manera inmediata. Confiamos mucho en nuestros modelos. La prueba está en la inauguración de estas nuevas instalaciones de las que usted ha hecho referencia, y no se trata sólo de confianza, el mero detalle de haber podido levantarlas, ya dice algo más que palabras. Este es un mercado muy dinámico al que lo que le falta es eso, modelos nuevos que peguen. Las perspectivas son muy diferentes según los modelos que concurran a este mercado.

—¿Qué modelos presentan ustedes?

—En pinball, el Mac Jungle y en máquinas B, dos tipos: la Super B y la Niágara. Ambas tienen novedades importantes y particularidades concretas. La Super B permite participar al jugador mucho más que, hasta ahora, máquina alguna lo haya conseguido. Puede convertirse en un entretenimiento. La Niágara tiene la novedad también importante de que reúne en una sola máquina el funcionamiento de dos, una normal y una catarata, con tres rodillos y la posibilidad de que la moneda caiga en una cascada de la parte inferior.

—Antes se han referido a la dependencia de la Administración del Automático. ¿Qué temas pendientes tiene el Juego con la Administración más importantes?

—Pues su reglamentación, llámese Ley del Juego o llámese como se prefiera. Ese es el tema pendiente más importante. La cuestión es que es necesario que salga de una vez una normativa que nos permita funcionar como en cualquier otro mercado. No es pedir demasiado, pero esto no llega.

—¿Qué opina del aumento de precio de la partida?

—Si el aumento del precio de la partida a cien pesetas significa que sólo se puede jugar con monedas de ese valor, el precio me parece demasiado alto, aun actualmente. Es decir, como precio único me parece demasiado elevado. Si este incremento se traduce en la posibilidad de jugar con otras monedas fraccionadas, como la de 25, además de la de cien pesetas, será beneficioso, porque quien quiera jugar más, jugará más y, además, habrá unos beneficiarios inmediatos, los fabricantes, por la necesidad de que surja una nueva familia de máquinas donde se puedan jugar desde 25 a 100 pesetas. Esto también fomentaría la actividad productiva de nuestra industria.

—¿Cómo catalogaría esta industria comparándola con el resto de las que concurren en el mercado?

—El juego es una industria muy diáfana y transparente. A nivel de fabricación es absolutamente transparente porque todas y cada una de las máquinas tienen que llevar su documentación. Esto implica un control al límite.

Rafael Domínguez y Jesús Losa, junto con todos los trabajadores de Mac, pueden sentirse orgullosos de haber sido capaces de levantar en estos momentos una fábrica como la que acaba de ser inaugurada en el polígono industrial de Alcobendas. Poco a poco, sin prisas pero sin pausa, ellos, basándose en una profesionalidad ganada a pulso, lo han conseguido.














De la mano de Luis Escribano

La Asociación Andaluza está consiguiendo las más altas cotas de entendimiento entre sus asociados y la Administración.

ANMARE, un ejemplo para todo el Sector

DURANTE dos días, en un céntrico hotel de Torremolinos, la Asociación Andaluza de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas celebraba una importante reunión, cuyo objeto central era estudiar los proyectos del Reglamento de Máquinas y Salones que la Junta de Andalucía había enviado antes de su aprobación y puesta en vigor. A esta reunión, en la que tuvo un papel importante ANESAR en lo relativo al Reglamento de Salones, también asistieron representantes de ANDEMAR y FACOMARE, que estudiarán dichos proyectos para remitir a la Asociación Andaluza sus puntos de vista, al objeto de presentar ante la Junta de Andalucía las reformas al proyecto de una manera unitaria, tal y como es el deseo de Manuel Cortés, director general del Juego de Andalucía, que fue el encargado de clausurar las jornadas. Una reunión que debe ser un ejemplo para el Sector, y que tuvo cuatro partes bien definidas.

En primer lugar, la Asamblea aprobó la lectura del acta de la reunión anterior, tras lo que se pasó rápidamente a explicar las acciones que se habían llevado a cabo desde aquella fecha, concretadas en numerosos escritos e informes, parciales o generales, sobre la situación del Sector en Andalucía.

En segundo término, cabe destacar la polémica-debate que se desató con motivo de la próxima implantación de los boletos en esa comunidad. Una polémica que finalmente quedó centrada entre Paco Rubio y Paco Maestre, con una gran profusión de brillantes intervenciones que fueron muy aplaudidas por los presentes. Rubio defendía las sociedades que Juan Paredes había impulsado en esta zona de España para conseguir la adjudicación de los boletos, con la firme promesa de que dichas sociedades darían cabida a todos los operadores que lo desearan, mientras Paco Maestre se mostraba mordaz y preocupado de que la mesa de la Asamblea se hubiera decantado por dicha opción, al tiempo que explicaba los mismos planteamientos de otras opciones y la seguridad de que todas ellas intentarían utilizar a los operadores. Una vez que la mesa dejó firme y clara su postura se alcanzó un acuerdo no beligerante, que sería corroborado al día siguiente por la actitud del propio director general al pedir posturas unitarias y declarar que los boletos estaban muy lejos.

En tercer lugar es importante señalar la exposición paralela que realizó Faresa, en un intento de remontar sus ventas, una iniciativa que contó con el apoyo directo del propio director general del Juego, que no dudó en pedir ayuda para esa empresa, que es de Andalucía y en la que la Junta ha puesto muchas esperanzas.

Y, finalmente, la brillante intervención del nuevo director general del Juego de Andalucía, Manuel Cortés Ballesteros (ver entrevista a continuación del presente reportaje), quien, en una larga intervención,



La Asamblea estuvo presidida por José Romero Bonilla, presidente de Anmare, y por Luis Escribano, secretario general de la Asociación. Manuel Cortés Ballesteros, director general del Juego de Andalucía, acudió a la clausura.







puso sobre el tapete la postura diáfana y clara de su personalidad política —«no me gusta calentar el sillón de mi despacho»—, de hombre abierto, liberal y justo, que cree en la dignidad empresarial del juego, pero que no está dispuesto a representar el papel de una Administración burlada o fascinada por el esplendor del Sector.

Manuel Cortés, que contestó a todas las preguntas que se le hicieron, manifestó su deseo de que el Reglamento estuviera listo para finales de año, rechazó de plano cualquier medida de amnistía para las sanciones y explicó, con la más absoluta claridad, que no hay nadie con preferencias ni privilegios para obtener los boletos, si bien hizo un llamamiento a los operadores andaluces para que encontraran la fórmula capaz de unirles ante su concesión.

En resumidas cuentas, todo un ejemplo de cómo funciona el Sector en el sur de España. Una zona privilegiada que, para colmo de felicidad, tiene un mago de la sabiduría jurídica, la seriedad y las relaciones públicas que se llama Luis Escribano. Todo un portento.



因为在任何地方…
我们的生意就是大家的生意。
法朗哥娱乐股份有限公司
Recreativos Franco S.A.
en cualquier lugar...
nuestro negocio es el de todos

Manuel Cortés Ballesteros, nuevo director general del Juego para Andalucía

«Queremos que los Reglamentos de Máquinas y Salones estén discutidos, analizados y decididos antes de final de año»

MANUEL Cortés Ballesteros nació en un pueblecito de Jaén en el año 1949, y, como él afirma con humor, está a tres años de no cumplir ninguno más. Maestro, licenciado en Historia, se dedicó a trabajar en la escuela, «que era lo que me gustaba. Me cogieron, lógicamente, los años juveniles de protesta, los años de actividad sindical y después el cambio de régimen político, con todo lo que suponía de problemas adicionales».



Con el cambio de régimen llegó su incorporación al Partido Socialista, en el año 1977, aunque anteriormente había ingresado en la UGT. Cuando llegaron las primeras elecciones municipales fue elegido alcalde de Génade, un pueblo de la provincia de Jaén. Durante cuatro años permaneció al frente de la alcaldía, abandonándola posteriormente por problemas de salud. En las siguientes elecciones se volvió a presentar, pero para teniente de alcalde, hasta que traslada su domicilio a Torre del Campo, en donde le llaman para ocupar el puesto de delegado de la Gobernación, cargo en el que se mantiene hasta finales del mes de julio, en el que le ofrecen la Dirección General del Juego.

—Me comentaba anteriormente que lo que verdaderamente le gustaba era ejercer la carrera de Magisterio. ¿Por qué abandonó su verdadera vocación y se dedica a la política?

—Porque hay generaciones a las que nos toca, inevitablemente, asumir un rol que, a lo mejor, voluntariamente no hemos buscado. En España, determinadas generaciones se han quedado huérfanas de rol; la generación, por ejemplo, de mi padre, que, pese a ser un animal político, no ha podido ejercer hasta los 60 años y ha sido alcalde cuando se ha jubilado, a los 65 años. En cambio, a otros nos ha tocado entrar en la acción política cuando apenas teníamos 20 años, con lo cual entras quizá mucho antes de lo que deberías hacerlo, porque tu vida profesional la dejas inmadura, a medio hacer. La verdad es que me gustaba muchísimo dar clase, pero me atraía más trabajar en la modificación de las condiciones de vida de la gente que me rodeaba, y eso fue lo que impulsó primero a ingresar en un sindicato y posteriormente en el PSOE. Después, las cosas se concatenan; ingresas porque quieres trabajar como militante de base, y de buenas a primeras te encuentras catapultado a determinados cargos que unas veces aceptas porque te gustan y otras porque es inevitable. Es como una cadena en la que ni siquiera te planificas lo que ocurrirá a continuación, sino que vas paso a paso, eslabón a eslabón. En mi caso es más un cúmulo de circunstancias históricas de la época que me ha tocado vivir, que una voluntad propia de ingresar en política y hacer una carrera dentro del partido.

«A determinadas generaciones nos ha tocado asumir un rol que, quizá, no hemos buscado voluntariamente»

—Lo que me comenta de sentirse integrado en una cadena, ¿es consecuencia lógica de su capacidad para los cargos que le han ofrecido o se echa mano en un momento determinado de las personas que hay disponibles, sin tener en cuenta si están capacitadas o no para el trabajo que deben hacer, pero que son fieles seguidores de los postulados del partido?

—Los nombramientos siempre responden a varias razones fundamen-



tales. En mi caso creo que la primera de ellas es que tengo un compromiso militante con el programa del partido, no solamente el pensar que el programa está más o menos acorde con mis ideas, sino que pretendo firmemente que ese programa se lleve adelante; otra razón, en muchos casos, es que cuentas con la confianza de la gente del partido, con los cuales has estado siempre, y la tercera circunstancia que se suele dar, y que se da de hecho, es que quizá estés capacitado para ese puesto en concreto en un momento concreto. Todo ello se puede combinar, pero fundamentalmente la capacidad de trabajo de todas las personas que yo conozco que ocupan puestos claves es quizá excesiva, y sobre todo existe una enorme capacidad de diálogo con los sectores afectados. Y eso hace que puedas cubrir algunas posibles deficiencias, como puede ser no conocer, en principio, muy bien el medio en el que trabajas; pero eso sí se aprende. A lo largo de la gestión vas aprendiendo muchísimas cosas, pero lo que realmente no aprendes son las ganas de trabajar o de dialogar: o las tienes de primeras o no las tienes. Supongo que todo esto concurrió en mí a la hora de ser elegido para este cargo; además, respecto al tema del juego, la provincia que menos problemas tuvo, durante los años que estuve de delegado del Gobierno, fue Jaén, en donde tuvimos unas grandes relaciones con las empresas del Sector, y, bueno, el hecho de que también me gustara el tema desde el principio. Los delegados de Gobernación tienen muchas facetas de actuación. Hay algunos que se inclinan preferentemente por determinados temas; a mí me gustaba el de relación con los ayuntamientos y el del juego, por la novedad que implicaba. Cuando me consultaron para el cargo no es que me considerarse capaz, pero era un reto que podía asumir. Cada uno se da cuenta cuándo llega al nivel de su incompetencia.

—¿Cree que hacía falta una Dirección General del Juego?

—Sí, y cada vez más. En un primer momento, si a mí me hubieran preguntado, hubiera dicho ni idea, porque no sabía el volumen de trabajo que pudiera haber en unos servicios centrales; pero ahora, viendo lo que estamos haciendo aquí y lo que hace la Dirección de Política Interior, segregada, la verdad es que me extraña muchísimo que Antonio María y el propio Antonio Falcón fueran capaces de sacar adelante el tema del juego ellos solos; me imagino que no saliendo nunca de su despacho. Opino que era absolutamente necesario separar las dos cosas.

— ¿La Dirección General del Juego tiene plena autonomía o tiene que rendir cuentas a algún departamento?

—Depende del viceconsejero y consejero, pero tiene plena autonomía en todas las direcciones generales, aunque el trabajar con Gobernación, con el consejero, Enrique Lindé, es fácil.

—Me ha comentado anteriormente que siempre le interesó el tema del juego, lo cual he podido comprobar hablando con algunas personas, que me han afirmado que usted, nada más conocer su nombramiento, se ha preocupado por todo lo que hay legislado y por legislar sobre el tema, así como que le interesan las revistas especializadas del Sector. ¿Considera imprescindible conocer a fondo los entresijos de este Sector para poder desempeñar su cargo?

—Es evidente. A mí siempre me ha pasado igual. Cuando tuve que asumir el reto de entrar en un ayuntamiento, con el sarpullido que significaba para los que por primera vez acudíamos a él, procuré empaparme a fondo de todo lo que necesitaba saber sobre mi nuevo trabajo, aun antes de tomar posesión. Igual me ha pasado aquí; me parece esencial que el director general tenga el más amplio conocimiento del medio en el que se mueve, de cómo está regulado, de los defectos de esa regulación y el mayor conocimiento posible no sólo de su propia gente, sino también de la gente que vive del juego, de los sectores que componen el mundo del juego. Eso es relativamente fácil si tienes una mente abierta y recibes todo lo que te manda la gente, todos los mensajes; es decir, si te sientas y escuchas. Eso es lo que he hecho durante los primeros meses: sentarme a escuchar las opiniones de todas las personas que están directamente implicadas en el Sector, gente que tiene mucha experiencia.

«Pienso que los reglamentos que estamos elaborando se acercan a lo que desea el Sector»

—Y de todas esas personas que han venido a usted con sus problemas, ¿cuáles son las que le han aportado mayores conocimientos?

—Creo que he recibido a casi todos los sectores. Han estado casinos, salones, bingos, fabricantes de máquinas, empresas operadores, pequeñas y grandes, y, la verdad, es que de casi todos se aprende; a algunos quizá los recibes con un cierto recelo, pero, en general, los recibes a todos y de todos aprendes. Yo recuerdo una frase que le decía a Joaquín Franco aquí mismo la primera y única vez que ha venido, hace un par de semanas, que cualquier cosa que remitiese una asociación, grande o pequeña, la iba a leer y la iba a analizar, a estudiar y que no iba a tener ni mayor ni menor preferencia por quien la firmara, pero que no iba a ir nada, absolutamente nada, al cesto de la basura. Con eso quiero decir que todas las personas que vienen aquí enseñan algo.

—¿Es complicado el mundo del juego?

—Ni más ni menos que cualquier otro. Es mucho más complicado el mundo del ayuntamiento, quizá porque no es monográfico. El juego tiene poca experiencia de desarrollo, pero en unos años ha conseguido suficiente madurez como para saber qué es lo que quiere. Esa es la sensación que me produce la mayor parte de la gente que se sienta en mi despacho que saben lo que quieren; otra cosa es que coincida lo que ellos desean con lo que deseamos nosotros. ¿Intereses contrapuestos?, que es lo que hace complicarse un tema, tampoco los hay muchos; haberlos, hay, pero no muchos. Por ejemplo, los que haya de bingos con salones o de salones con empresas operadoras o de máquinas con casinos son intereses enfrentados, pero en una medida muy pequeña.

—¿Tenía algunas ideas preconcebidas sobre este Sector antes de ocupar la Dirección General del Juego?

—No las tenía, ni negativas ni positivas; quizá las tuviese negativas


MESA BILLAR CONVERTIBLE MOD. STYLE-3
PRESTIGIO – ESTILO – DIVERSION
OFICINA CENTRAL:
C/ JUAN DE AJURIAGUERRA, 20
48009 BILBAO
TELEF. (94) 423 95 89 / 424 26 32
C/ CONDES DE BELL-LLOCH, 53, BAJO
TELEF. (93) 321 22 73 / 321 22 46
08014 BARCELONA
CIJSA
COMERCIAL

cuando en las delegaciones de la Gobernación asumimos el tema, hace dos años y medio más o menos, pero sobre todo porque desconocíamos el tema; pero, después de ver cómo se desarrolla, se comprueba que las ideas negativas se tienen más por desconocimiento que por otra cosa. Yo he llegado a este cargo pensando que el Sector del Juego no es ni más ni menos que otro sector productivo de ocio de los muchos que hay.

FARESA, UNA FABRICA MIMADA POR LA JUNTA

—Desde que se concibió la idea de crear una fábrica de máquinas de juego en Andalucía, la Administración se ha volcado en prestar su apoyo al proyecto. Usted, que ha llegado al Sector cuando ya era una realidad concreta, ¿qué opina de esta primera fábrica andaluza?

—Hace muy poco estuvimos hablando aquí con miembros del Consejo de Administración de Faresa. La fábrica sabes que nació en este mismo despacho, con el primer director de Política Interior, con Antonio Falcón, y después ha recibido todo el apoyo posible por parte de Antonio María Claret, que puedo afirmar está absolutamente enamorado de la fábrica. Yo no conocía, evidentemente, su existencia real hasta que me hice cargo de la Dirección del Juego, pero comparto las mismas ideas de todos los demás miembros de la Consejería. A nosotros nos parece que Faresa y cuantas Faresas, mejor. Pero por ahora hay una sola; es una empresa radicada en Andalucía y, por tanto, sus beneficios quedan en la Comunidad, que necesita el apoyo del Gobierno andaluz, y ese apoyo lo va a tener siempre. Pensamos, por los informes que nos han remitido, que está funcionando bastante bien, que tiene un stockaje de productos sin vender muy pequeño, que está siendo rentable, que está produciendo beneficios, y a nosotros nos parece que se le puede abrir un buen campo de actuación, una vez terminados los reglamentos, en los próximos años. Evidentemente es una empresa única. ¡Ojalá hubiese bastantes más! Pero mientras sea única y cuando esté acompañada recibirá todo el respaldo que sea necesario.

—Se ha mencionado la próxima salida del Reglamento o reglamentos que completen la Ley del Juego aprobada por el Parlamento andaluz. Sabemos que se está elaborando por parte de los servicios jurídicos de la Consejería. ¿Me podría decir cuáles son los plazos previstos para la publicación de estas normas?

—Habrá un Reglamento específico para cada sector del Juego, aunque el hecho de que haya muchas interconexiones entre ellos nos hace desear que se publiquen conjuntamente, pero cada sector tendrá un Reglamento distinto. Están elaborados casi en su totalidad, y cuando afirmo esto quiero decir que queda la última lectura por parte de la Consejería, para después poder remitírselos a las asociaciones. Después los discutiremos con los sectores que los van a padecer, porque considero que puede haber cosas que nosotros no hayamos considerado debidamente, o simplemente que ellos piensen de otra forma sobre determinados artículos. Queremos saber las opiniones del Sector.

—¿Esto quiere decir que todavía no se ha contado con las asociaciones?

—La verdad es que tenemos una ventaja sustancial con respecto a otras comunidades, y es que ya hemos visto otros reglamentos que se han publicado, y, en segundo lugar, porque en el mes de mayo se habían producido todas las discusiones sobre la Ley del Juego, y dentro de ella subyacían implícitamente grandes ideas para su reglamentación. Todos los sectores implicados tuvieron entonces opción a opinar sobre la Ley del Juego, y toda la documentación que ello generó ha sido utilizada en este caso. Quiero decir con esto que yo, personalmente, pienso que el Reglamento que estamos elaborando se acerca a lo que desea el Sector. Eso no quiere decir que acertemos plenamente, y, por tanto, queremos entablar un diálogo con todas las partes afectadas. Pero queríamos que este diálogo se basara sobre un texto concreto y no sobre ideas, porque las ideas a veces se dispersan al transcribirse; por tanto, queríamos que las discusiones se estableciesen sobre un articuladado, palabra por palabra. En cuanto a plazos posibles de salida de los distintos reglamentos, el de Máquinas Recreativas, Salones de Juego y Recreativos quisiéramos que estuviesen publicados, y, por tanto, discutidos, analizados y decididos, antes de principio del año próximo, y los demás reglamentos deben estar elaborados antes de que se cumpla el primer trimestre del año.

«Es relativamente fácil conocer un Sector dialogando con su gente»

—¿Los salones y las máquinas instaladas actualmente estarán contemplados en el Reglamento?

—Sí. Se contempla el tema de los salones y las máquinas desde todas las ópticas, desde las condiciones del salón, el número de máquinas instaladas, etc.

—¿Y la instalación de nuevas máquinas?

—Te voy a decir lo que pienso, quizá no sea acertado, pero es lo que opinamos en la Consejería. Tomar una decisión sobre cuántas máquinas deben estar en explotación en la Comunidad Autónoma es algo fácil de tomar si se es un poco inconsecuente. Creo que lo primero que hay que hacer es tener todos los datos; es decir, saber el número de máquinas que hay en explotación actualmente, y cuando digo tener estos datos me refiere a tenerlos informatizados; saber todos los locales en los que se pueden instalar, y así saber los huecos que quedan; planificar si queremos cubrir esos huecos en su totalidad, en media parte o en una cuarta parte y, una vez que esté planificado todo esto, saber qué número de permisos vamos a ampliar. Todo ello requiere un tiempo si queremos que se haga con seriedad. Por tanto, hay una transitoria en el Reglamento, en el borrador del Reglamento de Máquinas que contempla ese tema, diciendo que el Consejo de Gobierno será el encargado de planificar el número de máquinas que hay en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas teniendo en cuenta todo este tipo de factores. A mí me preocuparía muchísimo que nosotros, por el mero hecho de querer recaudar y ganar dinero sin conocer realmente el mundo de la máquina en su totali-

dad, lanzáramos 50.000 ó 60.000 permisos que, de buenas a primeras, supusieran unos permisos que no tienen opción de explotación aquí y lo único que hicieran fuera desplazar unas máquinas por otras, como ha pasado en otras comunidades. Hay que conocer profundamente el Sector y después planificar, pero hacerlo seriamente, y, si hay que contingentar, hay que contingentar, y si hay que ampliar y contingentar más tarde, hay que hacerlo; pero todo esto no se puede hacer a la ligera.

—Cuando han elaborado el articulado del Reglamento, ¿qué ha sido lo más difícil de plasmar?

—Quizá porque hay una queja general de las empresas operadoras, que es perfectamente asumible por los servicios centrales y también por las delegaciones, y es que, en todo el proceso de transferencias, el montaje de todo lo que supone la Comunidad Autónoma, con su personal, sus funcionarios, su maquinaria administrativa, ha habido un cierto desfase, lógico, además, entendiendo como lógico que ello debe hacerse bien para que el bolsillo del administrado no sufra demasiado, y quizá los papeleos, los trámites burocráticos, están sufriendo ciertos retrasos, que distorsionan realmente la explotación del Sector. Entonces hay que procurar, es un objetivo básico de nuestra Dirección General, que ello no se produzca. Esto no se hace por un mero efecto de voluntad, sino que hay que articularlo de alguna forma. La fórmula es la que ya hemos empezado: informatizar, por un lado, ampliar el número de personas que están trabajando en las secciones del Juego en las provincias y, sobre todo, el reglamentar con precisión, para que luego no sufran esas distorsiones los papeleos. Esta es quizá la parte más difícil. Luego también aquello que es innovación, porque arbitrar cosas que no existen, inventar, es complicado, y, la verdad, es que nuestro Reglamento, en una parte fundamental, es muy renovador. Por ejemplo, separar salones de juego de salones recreativos va a traer unas consecuencias que a mí, personalmente, me preocupan, porque no me interesa que los salones de juego se hundan, y debemos pensar algo que les permita sostener esos salones, porque están creando una estructura de ocio y unos puestos de trabajo. A lo mejor, el arbitrar algo que beneficie a los salones perjudica a otro sector, por ejemplo, casinos. Todo esto hay que reflejarlo y limarlo en un Reglamento o en varios reglamentos, y no se puede dejar a expensas de quien presione más para conseguir su propio beneficio. Esa es la parte más difícil, pero la verdad es que reglamentar en el tema del juego es simplemente ver lo que había y las variaciones que se han producido en siete años.

«PERSONALMENTE PIENSO QUE LOS BOLETOS NI "FU" NI "FA"

—Vamos a hablar de los boletos, porque es un tema que poco a poco se va a introducir en toda España. ¿Está contemplado en los reglamentos que ahora se elaboran?

—No. En los reglamentos que ahora estamos elaborando no se contempla este tema. Voy a ser sincero en este tema, absolutamente sincero. Personalmente pienso que los boletos ni «fu» ni «fa». Quiero decir con esto que no son necesarios, que no pensamos en los boletos como algo necesario, rápido e inminente, que si no se implantan no vamos a sufrir demasiado perjuicio. Pero, bueno, están ahí. El hecho de que se estén implantando en otros sitios es condición que muchas veces te obliga a aceptarlos; no hay fronteras en este Estado, y esto hace que las acciones de unos te concatenen la acción tuya posterior. Todo el mundo está de acuerdo en que tarde o temprano los boletos se van a implantar, y cuando te digo todo el mundo te hablo de la misma gente del Sector del Juego. Si se implantan aquí en Andalucía, lo cierto es que nosotros sabemos cómo queremos que se haga. Tenemos varias cosas muy claras: una, no queremos que el boleto suponga un hundimiento del Sector, que ya está consolidado, que es el de las máquinas; dos, no queremos que en el boleto haya un monopolio que facilite el que, por parte de quien tiene la autorización del boleto, se pueda hacer arma de presión para controlar todo el resto del Sector del Juego, incluidas máquinas; tres, no queremos, en ningún momento, conceder los boletos en forma artificiosa que pueda crear polémicas. La concesión de boletos está muy clara; es en un concurso público, con todas las garantías. Evidentemente, con toda la discrecionalidad que tienen todos los concursos públicos, y a este concurso queremos que concurran personalidades y empresas de una absoluta solvencia, y para eso vamos a poner condiciones muy duras de cumplir en cuanto a capital social, en cuanto a forma de estructura, en cuanto, sobre todo, a fianza. Hecho todo eso, también queremos que los boletos se restrinjan a los lugares donde deben venderse, que no haya una invasión de boletos en las calles; es decir, que se limiten a los salones de juego, a los bares, etc. Es decir, a aquellos lugares donde hay máquinas. Evidentemente, lo que no queremos es que los boletos estén corriendo por cualquier sitio y supongan un perjuicio para juegos consolidados, como pueden ser la ONCE o la Lotería Primitiva; no queremos que haya otro mordisco a cualquiera de las dos. Todo ello se va a plasmar en un Reglamento que saldrá bastante antes de que tengamos previsto sacar los boletos. El Reglamento podrá salir, podrá estar ahí, pero no significará que aprobemos los boletos. Tenemos un borrador del Reglamento de Boletos, lo mismo que tenemos otro de apuestas hípicas, de casinos, etcétera, pero no tenemos la intención de que salga rápido. Saldrá cuando tenga que salir, y aun así podrá pasar bastante tiempo hasta que se convoque el concurso para su adjudicación, porque nunca hemos pensado que los boletos nos solucionen un problema de financiación de la Comunidad. Puede aumentar el tema de los ingresos en materia de juego, pero no tan sustancialmente como para cegarnos, y tenemos retos mucho más importantes por delante, como, por ejemplo, el tema de las apuestas hípicas, que genera una infraestructura real. Por ahora lo que más nos acucia son los reglamentos que tenemos entre manos.

> «Decidir cuántas máquinas deben estar en explotación es fácil si se es un poco inconsecuente»

EN LA HUELLA DE LA HISTORIA



ISEÑO: GRUPO TAULAR

Proyecto de Reglamento de máquinas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 1.—Ambito y objeto: Es objeto del presente Reglamento la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la comercialización, distribución, venta, gestión, explotación, instalación y demás aspectos de máquinas accionadas por monedas, que permiten el mero pasatiempo o recreo del jugador, o la obtención por éste de un premio, y que se gestionen, exploten o instalen en los locales a que este Reglamento se refiere, así como las empresas que realicen las citadas actividades.

Artículo 2.—Clasificación de las máquinas

1. A los efectos de su régimen jurídico, las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

TIPO «A» o puramente recreativas, que no ofrecen al jugador o usuario beneficio económico alguno directo o indirecto, pudiendo dividirse en manuales y electrónicas.

TIPO «B» o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio cuyo valor no podrá exceder de 20 veces el fijado como precio de la partida.

TIPO «C» o de azar, que a cambio del precio de la partida jugada pueden ofrecer un premio de hasta 400 veces el valor de la partida.

2. Todas las actividades relacionadas con las máquinas a que se refiere el apartado anterior y que se expresan en el Artículo primero, estarán sometidas a autorización previa de la Consejería de Gobernación en los términos establecidos en este Reglamento.

Todas las actividades relacionadas con las máquinas estarán sometidas a su autorización previa de la Consejería de Gobernación

3. No podrá se objeto de fabricación, distribución, instalación y explotación ninguna máquina o aparato de los regulados en el presente Reglamento que no haya sido debidamente inscrito en el Registro de Modelos que lleva la Comisión Nacional del Juego. No obstante lo anterior, la Dirección General del Juego podrá autorizar con carácter temporal la fabricación de un determinado modelo y número de máquinas para su exhbición o estudio, y su posible explotación en locales concretos previamente determinados.

Artículo 3.—Máquinas tipo «A», «B» y «C»

Las características de las máquinas tipo «A», «B» y «C», serán las definidas en los términos recogidos, para cada una de ellas, en el Real Decreto 1794/81, de 24 de julio, o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 4.—Máquinas de tipo «B» progresivas

No obstante lo regualado en el artículo anterior, podrán inscribirse las denominadas máquinas progresivas de tipo «B», en las cuales el premio máximo o «super jackpot» se incrementa de forma continua en una función predeterminada del número de monedas insertadas en la máquina; en ningún caso el importe del «super jackpot» podrá exceder del valor equivalente al multiplicar por 1000 el importe máximo de la apuesta o partida.

Estas máquinas sólo podrán ser autorizadas para su explotación en Salones de Juego y Casinos.

Artículo 5.—De las características de las máquinas tipo «B» progresivas

Las máquinas progresivas de tipo «B» deberán disponer de los siguientes dispositivos o mecanismos:

1. Dos contenedores internos de monedas:

1.1. El depósito de reservas de pago, que tiene como destino retener las monedas mediante las cuales la máquina paga en forma automática los premios, siempre que proceda.

1.2. El depósito de ganancias, que tiene como destino retener las monedas que no son empleadas por las máquinas para el pago automático de premios y que debe hallarse alojada en un compartimento separado de cualquier otro de la máquina, salvo con el canal de alimentación.

2. De un avisador luminoso o acústico que se ponga en funcionamiento de manera automática cuando el jugador obtenga un premio que haya de ser pagado anualmente.

3. De un mecanismo de bloqueo, que, en el caso previsto en el apartado anterior, impida a cualquier jugador seguir utilizando la máquina hasta tanto el premio extraordinario haya sido pagado manualmente y la máquina desbloqueada por el operario correspondiente.

4. Los siguientes contadores automáticos, que deberán estar alojados en un compartimento precintado:

4.1. Uno que de forma continua y automática registra el número total de monedas que van siempre introducidas por los jugadores en la máquina.

4.2. Otro que, asimismo, de forma continua y automática, registra el número total de monedas que han de ser directamento pagadas por la máquina por la consecución de premios ordinarios.

4.3. Un contador que de forma automática registra el número total de monedas que han de ser pagadas en forma anual por la consecución de premios extraordinarios.

4.4. Un contador que de forma continua y automática registra el número de monedas que van introduciéndose en el depósito de ganancias.

Artículo 6.—Exclusiones

1. Las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación a:



Sólo hay
una revista dedicada
exclusivamente
a temas recreativos
y de azar
Y DE
AZAR
Información
profesional
100%
Nombre
Empresa
Direccion
Localidad
Provincia
Teléfono
Fabricante
Operador
Distribuidor
Componentes
Asociacion
Otros
ORDEN DE SUSCRIPCION
N.° de Suscripciones al año
Total contratado
Enviar talon nominativo a nombre de TAULAR, S. A.
Deseo que me suscriban por un año a la REVISTA TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR, al precio de 6.000 ptas. por suscripcion.
Firma y sello

a) Las máquinas exendedoras, entendiéndose por tales las que se limitan a efectuar mecánicamente transaciones o ventas de productos o servicios a cambio de la moneda depositada o monedas depositadas en ella siempre que el valor del dinero depositado corresponda al valor de mercado de los productos que entreguen, y su mecanismo no constituya o se preste a cualquier tipo de apuestas, combinaciones aleatorias o juego de azar.

b) Las máquinas tocadiscos o videodiscos accionadas por monedas.

c) Las máquinas o aparatos recreativos de uso infantil accionadas por monedas, que permiten al usuario un entretenimiento consistente en la imitación del trote de un caballo, del vuelo de un avión, de la conducción de un tren, vehículo o movimientos similares.

d) Las máquinas o aparatos de naturaleza estrictamente manual o mecánica, de competencia pura o deporte, entre dos o más jugadores, como futbolines, mesas de billar, de tenis de mesa, boleras, hockey, etc., aunque su uso requiera la introducción de monedas.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las competencias de las Consejerías de Hacienda y Economía e Industria de la Junta de Andalucía y de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria y Energía del Gobierno Central.

En Salones de Juego y Casinos podrán instalarse máquinas progresivas de tipo B

TITULO II

DE LA HOMOLOGACION, DISTRIBUCION Y OPERACION

CAPITULO I

REGIMEN DE HOMOLOGACION

Artículo 7.— Del registro de modelos

1. No podrá ser objeto de distribución, comercialización, venta, gestión, explotación e instalación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ninguna máquina o aparato de los regulados en el presente Reglamento, cuyo modelo no ha sido previa y debidamente inscrito en el Registro de Modelos de la Comisión Nacional del Juego.

2. No obstante, se podrán autorizar con carácter temporal la explotación instalación o exhibición de un determinado número de máquinas para su estudio o prueba.

3. La importación de las máquinas reguladas en este Reglamento, así como la de sus componentes, estará sometida al régimen de comercio que le sea de aplicación, pero aquellas deberán cumplir, inexcusablemente, los requisitos de homologación y explotación que en esta norma se establecen.

Artículo 8.— Control de memorias

1. Los fabricantes o distribuidores que quieran comercializar máquinas en Andalucía, una vez inscritas en el Registro de Modelos, enviarán a la Dirección General del Juego un ejemplar de la memoria de cada uno de los modelos de máquinas a comercializar.

2. La Dirección General del Juego podrá requerir a los fabricantes o distribuidores para que aporten copia de las memorias de modelos concretos.

Artículo 9.— Inscripciones industriales

Las industrias dedicadas a la fabricación de máquinas o aparatos regulados en el presente Reglamento están obligados a inscribirse previamente en el Registro Especial de Fabricantes de Máquinas Recreativas y de Azar, regulado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de agosto de 1977.

Artículo 10.— Autorizaciones provisionales

1. La Dirección General del Juego podrá autorizar provisionalmente, por un plazo no superior a dos meses, y a instancia de las entidades fabricantes, comercializadoras, empresas operadoras, e importadoras, los modelos de las máquinas que los citados solicitantes deseen fabricar, o importar, a los exclusivos efectos de su exhibición en feria o exposiciones del sector que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la solicitud correpsondiente se contendrá una descripción sucinta del modelo, indicándose el número de máquinas que serán objeto de exhibición al amparo de la autorización provisional de aquel, así como el lugar y las fechas en que dicha exhibición haya de tener lugar.

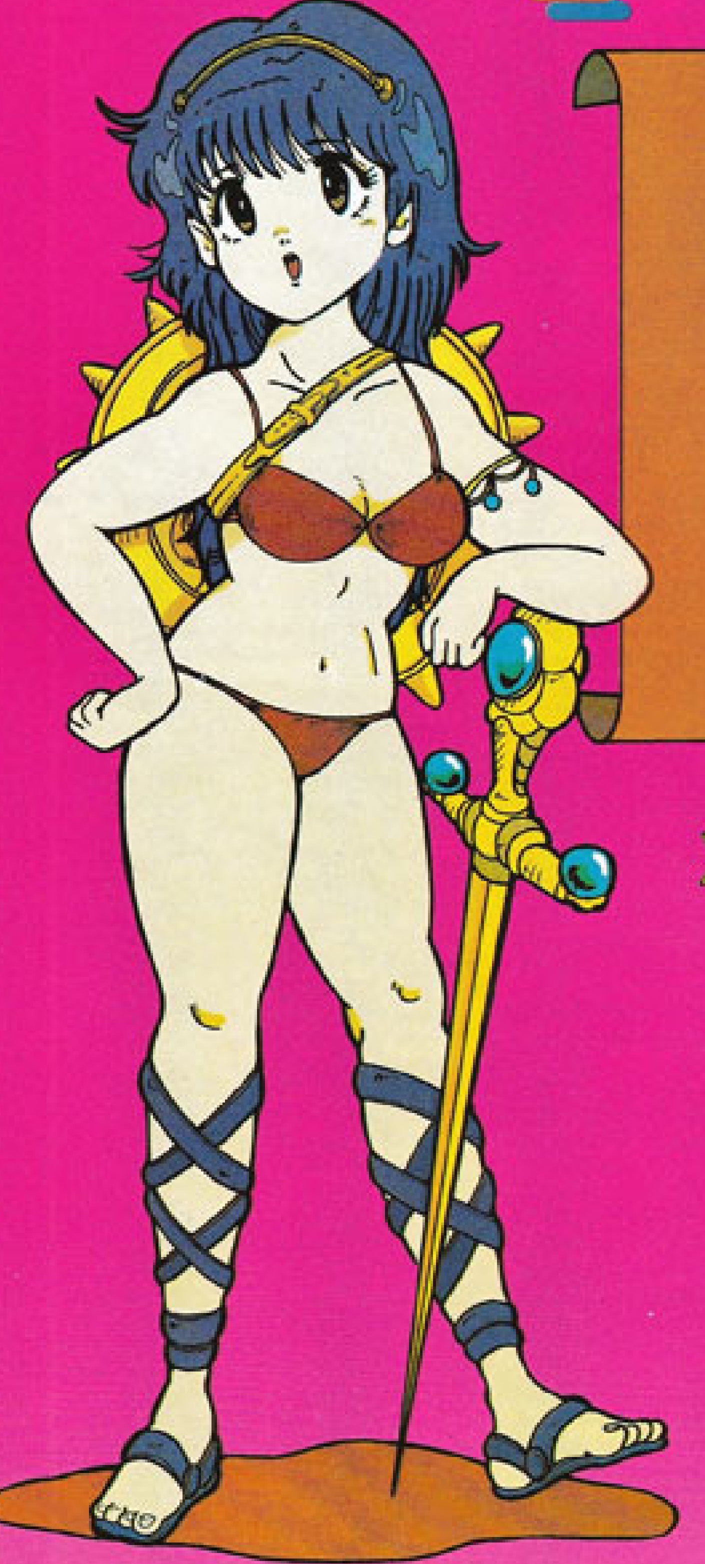
La exhibición de máquinas no amparadas por la autorización provisional, y el destino de máquinas amparadas por esta a finalidad distinta a la de su exhibición, determinará la consideración de la máquina como clandestina y no homologada.

2. La Dirección General del Juego podrá otorgar a las empresas fabricantes con centros de producción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una autorización provisional para la instalación de un determinado modelo de máquina que las citadas entidades fabricantes deseen importar o fabricar,



SI EL VIDEO LE DABA MIEDO, PRUEBE ESTE JUEGO

COMERCIAL COCAMATIC, LAS PLACAS DE VIDEO MAS RENTABLES





COCAMATIC
CAROLINA CORONADO, 37
Teléfonos: 407 83 24 y 407 84 22
28017 MADRID



Podrán autorizarse temporalmente, en período de prueba, máquinas no registradas

para destinarla a su explotación en régimen de ensayo.

Dicha autorización sólo podrá concederse en los siguientes casos y con sujección a los requisitos que asimismo se indican:

a) Deberá haberse solicitado previamente la inscripción del modelo, por lo que a la solicitud de autorización provisional deberá acompañarse copia de la solicitud de inscripción definitiva correspondiente.

b) El modelo de máquina a explotar en régimen de ensayo deberá cumplir en todo caso los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Reglamento.

c) El período de experimentación no podrá exceder de dos meses, debiendo esta hacerse en alguno de los locales para la explotación del tipo de máquinas de que se trae y que expresamente se determinen en la autorización.

d) La explotación o instalación deberá efectuarse siempre por empresas operadoras, debiendo indicarse, previamente, el nombre de las mismas y número de máquinas que explotará cada una de ellas.

e) En la autorización provisional, la Dirección General del Juego consignará la identidad del fabricante, la de la máquina y su numeración, la empresa operadora y el plazo de validez de la misma. Esta autorización deberá hallarse obligatoriamente incorporada a la máquina durante todo el tiempo autorizado para el ensayo.

f) Las máquinas amparadas por la autorización provisional a que se refiere el presente apartado no podrá exceder de veinte, por cada modelo de tipo «A», «B» o «C» de que en cada caso se trate.

g) A una misma entidad fabricante no se le concederá anualmente más de 10 autorizaciones provisionales de las reguladas en el presente apartado.

h) No podrán autorizarse más de 100 permisos simultáneos de los regulados en este artículo.

CAPITULO II

REGIMEN DE OPERACION

SECCION I

EMPRESAS OPERADORAS

Artículo 11.—De las empresas operadoras

1. Las máquinas a que se refiere el presente Reglamento únicamente podrán ser explotadas por empresas operadoras.

2. La explotación de las máquinas consistirá en la instalación de las mismas en los locales a que se refiere el presente Reglamento por la Empresa Operadora. Su conservación, reparación y mantenimiento, deberán prestarse, directa o indirectamente por dicha empresa operadora, mediante los medios humanos y técnicos adecuados.

3. El título de empresa operadora se obtendrá mediante la inscripción en el registro que, a tal efecto, se llevará en la Dirección General dol Juego.

Artículo 12.—Requisitos para la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras

1. Todas las Empresas Operadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas bajo la forma de sociedad anónima o de responsabilidad limitada. La constitución de la Sociedad podrá, en su caso, estar sometida a la condición suspensiva consistente en la obtención de la inscripción en el Registro Mercantil.

b) Contar con un capital social no inferior a dos millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, representado por acciones o participaciones nominativas.

La cuantía del capital social mínimo fijado no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad.

c) Tener como objeto social exclusivo la explotación de juegos y apuestas y, específicamente, la explotación de máquinas o aparatos de los regulados en el presente Reglamento, y la realización de las actividades necesarias, accesorias, complementarias o relacionadas con las mismas.

d) Que sus socios o accionistas no participen en más de ocho empresas explotadoras de juego y/o apuestas, debiendo hacer constar en sus Estatutos la prohibición de transmitir acciones o participaciones de la sociedad a persona que ya participe en ocho o más de esas empresas explotadoras de juego y/o apuestas.

e) Constituir fianza en metálico o aval bancario en la cuantía y forma que se indica en el apartado 2 del presente artículo, que será depositada en la Consejería de Hacienda a disposición de la Consejería de Gobernación.

El importe de la fianza estará afecto de modo específico a las responsabilidades derivadas de su actividad y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente incurran, de conformidad con las previsiones del presente Reglamento.

2. Fianza.

2.1. Las empresas operadoras vendrán obligadas a constituir fianza cuyo importe se fija en función del máximo de máquinas cuya autorización estuviera vigente durante el año anterior.

El importe de la fianza será de treinta mil pesetas por cada máquina o aparato.

En cualquier caso, el importe mínimo de la fianza será de un millón de pesetas, aunque no se posea ninguna máquina autorizada.

2.2. A efectos del cómputo del número de máquinas no se tendrán en cuenta las máquinas de tipo «A» de que sea titular la empresa operadora.

2.3. La fianza se constituirá en el mes de enero de cada año en función del número máximo de máquinas cuya explotación hubiera tenido autorizada cada empresa durante el año anterior, y deberá mantenerse vigente por el importe que resulte de aplicar el coeficiente contenido en el apartado 2.1 de este artículo, mientras no sea sustituida por la fianza que se constituya en el mes de enero del año inmediato siguiente.

2.4. Si el importe de la fianza hubiera disminuido por haber sido destinado a cubrir las responsabilidades señaladas en el apartado 1.º de este artículo, la empresa operadora vendrá obligada a reconstruir dicho importe hasta que el mismo alcance su cuantía inicial en el plazo máximo de ocho días a contar desde el día en que se hubiera producido la disminución aludida y ésta le hubiese sido notificada.

3. A las empresas operadoras dedicadas a la explotación exclusiva de máquinas recreativas tipo «A» no le serán de aplicación los requisitos mencionados en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 13.—Del Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía

1. La autorización como empresa operadora se realizará mediante la inscripción de la misma en el registro que se llevará al efecto en la Dirección General del Juego.

2. Quienes pretendan ser inscritos como empresas operadoras deberán formular la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida a la Dirección General del Juego:

1) A dicha solicitud se acompañarán los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 11.1 y que serán los siguientes:

a) Copia legitimada de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales.

b) Copias legitimadas del Código de Identificación Fiscal y de la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, devengado como consecuencia de la constitución de la sociedad.

c) Copia legitimada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los accionistas, si son personas físicas, y copia legítima de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, si aquellos fuesen personas jurídicas.

d) Declaración de los socios administradores, directores, gerentes o apoderados de no estar incursos en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 15 del presente Reglamento, que impedirían la obtención de la acreditación profesional.

e) Compromiso de constitución de la fianza prevista en el artículo 11 del presente Reglamento, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la inscripción.

f) Declaración de los socios o accionistas de no participar en más de ocho empresas explotadoras de juego, incluyendo la que se pretende inscribir.

2) En los supuestos de Empresas Operadoras dedicadas, exclusivamente, a la explotación de máquinas tipo «A» o recreativas, se acompañará a la solicitud: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad, del titular si este es persona física; si es persona jurídica se aportarán los documentos indicados en el apartado 2.1), a), b) y c) del presente artículo.

3. La Dirección General del Juego, previas las informaciones y comprobaciones que estime necesaria, resolverá sobre la inscripción de la empresa, comprobando el cumplimiento de los requisitos en el apartado anterior que hubieran resultado incumplidos.

4. Obtenida la inscripción en el Registro, ésta no se considerará definitiva hasta que la Empresa Operadora remita a la Dirección General del Juego, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la inscripción provisional, justificación bastante sobre los siguientes extremos:

a) Haber abonado la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales de las máquinas que posea, en su caso.

b) Haber constituido la fianza en su caso, prevista en el artículo 11 del presente Reglamento.

La falta de remisión de los justificantes relativos a los extremos señalados, en el plazo establecido, motivará la exclusión automática de la empresa operadora del referido Registro.

5. Todas las empresas operadoras vendrán obligadas a remitir anualmente a la Dirección General del Juego

Este período de experimentación no podrá exceder de dos meses

TODO LO QUE RELUCE ES ORENES



COMPAÑIA ORENES DE RECREATIVOS S.A.

CENTRAL EN MURCIA: Ctra. de Alicante, Km. 3. Tlfno. 24 25 00 (6 líneas) DELEGACIONES EN: ALICANTE, ALBACETE, ALMERIA, CARTAGENA Y LORCA


ASMEL

u Organismo que ésta indique en el mes de marzo de cada año, justificación de los siguientes extremos:

a) Abono de la Licencia Fiscal de las máquinas tipo «A» y «B» que explota, correspondiente al año en que se realice la declaración.

b) Mantenimiento o modificación de los requisitos establecidos en el presente artículo.

c) Pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego devengada el primero de enero del año en que se realice la declaración.

d) Autorizaciones de explotación que la empresa operadora hubiera tenido a su nombre en el año anterior.

e) Mantenimiento de la fianza y de su importe que corresponda, en los términos expresados en el artículo 11 del presente Reglamento.

f) Abono de las cuotas a la Seguridad Socia, en su caso, de los empleados de la Empresa en el ejercicio inmediatamente anterior.

g) Relación de máquinas adquiridas desde la anterior declaración.

6. Igualmente estarán obligadas a remitir a la Dirección General del Juego la información que expresamente la sea solicitada, referida o relacionada con su actividad, en la forma y plazos que se le indiquen.

7. La modificación de cualquiera de las características de la empresa, industria o sociedad, que afecten a los requisitos en el artículo y apartado 2 del presente artículo, deberá ser notificada, en el plazo máximo de un mes desde que se hubieran producido, a la Dirección General del Juego, quién podrá considerarla como modificación de las condiciones de inscripción y proceder a la cancelación de ésta, y en su caso, en la forma prevista en el apartado 10 del presente artículo, si con las modificaciones sufridas la empresa no reuniese los requisitos estalecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.

8. Los cambios de domicilio social de las empresas operadoras inscritas en el Registro deberán, inexcusablemente, notificarlos a la Dirección General del Juego, en el plazo máximo de ocho días, a contar desde el acuerdo Social que los produzcan.

9. La inscripción en el Registro de Empresas Operadoras será por tiempo indefinido y solamente podrá cancelarse mediante resolución motivada adoptada en el procedimiento correspondiente que se ajustará, en todo caso, al previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo por alguna de las siguientes causas:

a) Las indicadas en el apartado 7 del presente artículo.

b) Cuando el titular de la inscripción hubiera dejado de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 11 y apartado 2 del presente artículo.

c) Modificación de los accionistas o socios si no hubiese sido notificada en la forma prevista en el artículo 13 del presente Reglamento.

d) El incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes, establece el artículo 11 del presente Reglamento.

e) Comisión reiterada de infracciones muy graves.

10. a) En los supuestos de fallecimiento de un empresario individual a que se refiere el apartado 2.2 del presente articuo, titular de una inscripción como Empresa Operadora, no se cancelará ésta si los llamados a la herencia así lo solicitasen de la Dirección General del Juego.

A la solicitud deberán acompañarse los documentos indicados en el apartado 2.2 de este artículo, junto al título en que basen sus derechos sucesorios los solicitantes, y certificado de fallecimiento del empresario titular de la inscripción originaria.

La inscripción se mantendrá vigente con la mención «herederos de», hasta que en el plazo máximo de un año se remita a la dirección General del Juego testimonio del cuaderno particional, en cuyo momento el heredero o, en su caso herederos, solicitarán de dicha Dirección la inscripción definitiva del título a su nombre. La citada inscripción podrá otorgarse con el mismo número asignado al empresario a cuyo nombre se realizó la inscripción.

c) Las disposiciones de este apartado no surtirán, en ningún caso, efectos civiles.

Artículo 14.—De la transmisión y adquisición de acciones o participaciones de empresas operadoras

1. Cualquier transmisión de acciones o participaciones de sociedades que sean empresas operadoras debe ser previamente notificada a la Dirección General del Juego. Esta notificación debe expresar:

a) Datos personales del transmitente.

b) Datos personales del adquirente.

c) Importe de la transmisión.

d) Acciones transmitidas.

2. A la notificación debe acompañarse certificado expedido por la Dirección General del Juego acreditativo de la no participación del adquirente en más de ocho empresas explotadoras de juego.

Estas empresas operadoras tendrán que constituir una fianza de 30.000 ptas. por cada máquina



BABY ANDALUCIA



Características

Cuatro proyectores, tres en línea y uno superior, actuando el superior de comodín. Máquina con palanca y pulsador. Plan de ganancias con el sello de Fábrica Andaluza de Recreativos, S. A., FARESA. Monederos de 25 y 100 ptas.

Innovaciones técnicas: Placa de sonido incorporada a la CPU. Multiplexación de fases, que simplifica circuitos. Entradas y salidas en serie, que eliminan cableado y conexiones de la misma. Avisador óptico de ruptura de fusibles. Peso: 80 kilos. Medidas: 155,5 × 49,5 × 51 cm. Fabricada con licencia Recreativos Franco, S. A.

La Línea de la Concepción, s/n.
Teléfonos 25 96 00 - 25 95 11 - 25 97 01. CADIZ.

SECCION II

EMPRESAS DE SERVICIOS TECNICOS

Artículo 15.—Del Registro de Empresas de Servicios Técnicos

1. Las Empresas cuya actividad consiste en la reparación y mantenimiento de máquinas de las reguladas en el presente Reglamento, instaladas en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán instruirse en el Registro que a tal efecto llevará la Dirección General del Juego.

2. Quienes pretendan obtener la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Técnicos deberán solicitarlo de la Dirección General del Juego en modelo normalizado, acompañando los siguientes documentos:

a) En el caso de tratarse de una Sociedad: copia legitimada de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales; fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad de los miembros del Consejo de Administración de los Administradores; Código de Identificación Fiscal en el caso de tratarse de una persona física: fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad.

b) Memoria explicativa de los medios técnicos, materiales y humanos de que disponga.

c) Licencia Fiscal de la actividad.

Obtenida la inscripción en el Registro, ésta no se considerará definitiva hasta que la Empresa de Servicios Técnicos remita a la Dirección General del Juego, en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la inscripción, justificación bastante sobre los siguientes extremos:

a') Haber abonado la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales por la actividad correspondiente.

b') Haber solicitado el alta de la industria o empresa en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Economía y Hacienda, Fomento y Trabajo correspondiente.

La falta de remisión de los justificantes relativos a los extremos señalados en el plazo establecido, motivará la exclusión automática de la Industria del aludido Registro.

3. La Dirección General del Juego, previas las informaciones y comprobaciones que estimen necesarias, resolverá sobre la inscripción de la Empresa en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o aportación de la documentación o información complementaria que le pudiera ser requerida al solicitante.

La Resolución denegatoria de la inscripción deberá ser motivada, y contra la misma, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Las Empresas inscritas en el Registro de Empresas de Servicios Técnicos vendrán obligadas a remitir anualmente a la Dirección General del Juego en el mes de marzo de cada año, información y justificación, en su caso, de los siguientes extremos:

a) Abono de la Licencia Fiscal correspondiente al año inmediato anterior al que se realiza la declaración.

b) Abono de las cuotas a la Seguridad Social, en su caso, de los empleados de la Empresa en el ejercicio inmediato anterior.

c) Relación de Empresas Operadoras con las que se hubieran mantenido contratos de servicios en todo o parte del ejercicio inmediato anterior, y aquellas con las que se mantengan en el año en que se efectúa la declaración.

5. Igualmente estarán obligadas a remitir a la Dirección General del Juego, la información que expresamente le sea solicitada, referida o relacionada con su actividad, en la forma y plazos que se le indiquen.

6. La modificación de cualquiera de las características de la Empresa, Industria o Sociedad, existentes en el momento de la inscripción deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se hubieran producido, a la Dirección General del Juego.

7. La inscripción en el Registro de Empresas de Servicio Técnicos será por tiempo indefinido y solamente podrá cancelarse mediante Resolución motivada adoptada en el procedimiento correspondiente que se ajustará, en todo caso, al previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, por alguna de las siguientes causas:

a) Prestación de servicios técnicos de reparación de máquinas a personas no autorizadas como empresas operadoras.

b) La indicada en el apartado 3 del presente artículo.

c) Cuando el titular de la inscripción hubiera dejado de reunir los requisitos a que se refiere el presente artículo.

d) En los casos de Sociedades, por la modificación de los accionsitas o socios que obstenten la resentación del más del 50 por 100 del capital social, sin que hubiese sido notificada en la forma prevista en el apartado 5 del presente artículo.

8. En los supuestos de fallecimiento de un empresario individual titular de una inscripción como empresa de servicios técnicos, serán de aplicación los mismos criterios, trámites y plazos previstos a los mismos efectos

Los socios de las empresas operadoras no podrán participar en más de ocho de estas empresas

para las empresas operadoras en el artículo 12.10 del presente Reglamento.

9. La transferencia o transmisión de acciones deberá ser notificada, previamente, a la Dirección General del Juego en la forma y con los requisitos indicados en el artículo 13 del presente Reglamento.

10. La Dirección General del Juego comunicará a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Fomento las instrucciones que se produjeran en el Registro de Empresas de Servicios Técnicos, así como las modificaciones o cancelaciones de aquéllas.

11. Las Empresas de Servicios Técnicos no podrán participar en Empresas de Gestión de Juegos.

Las empresas de Servicios Técnicos deberán remitir, en marzo de cada año, a la Dirección General del Juego, la documentación pertinente

CAPITULO III

REGIMEN DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA

Artículo 16.—De las empresas de comercialización

Las industrias o empresas dedicadas a la comercialización de máquinas o aparatos de los regulados en el presente Reglamento y que tengan su sede social, sucursales, delegaciones o centros de distribución o de venta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán inscribirse, previamente al inicio de la actividad, en el Registro de Empresas de Comercialización que se llevará en la Dirección General del Juego.

Artículo 17.—Del Registro de Empresas Comercializadoras de la Junta de Andalucía

1. Quienes pretendan obtener la inscripción en el Registro de Empresas comercializadoras deberán solicitarlo de la Dirección General del Juego, en modelo normalizado, acompañando los documentos revistos en el artículo 14 del presente Reglamento.

2. Para la obtención, modificación y transmisión de la inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras, así como en cuanto a los requisitos y obligaciones de éstas, serán de aplicación los mismos criterios, trámites, forma y plazos previstos a los mismos efectos para las Empresas de Servicios Técnicos en el artículo 14 del presente Reglamento, a excepción de lo dispuesto en el apartado 1.b) y 4.c) del citado artículo.

Artículo 18.—Del control de las máquinas comercializadas

Las empresas comercializadoras deberán remitir obligatoriamente a la Dirección General del Juego relación anual de máquinas comercializadas por dichas empresas en la Comunidad Autónoma en la que se detallará la total identificación de las máquinas comercializadas y las empresas operadoras adquirentes de las mismas.

CAPITULO IV

HABILITACION PROFESIONAL

Artículo 19.—De la acreditación profesional

1. Todas las personas que realicen su actividad profesional en empresas operadoras de máquinas de los tipos «B» y «C», inclusive las que desempeñen los cargos de administrador, director, gerente o apoderado de las mismas, deberán estar debidamente acreditados para ello.

2. La acreditación profesional a la que se refiere el apartado anterior será expedida por la empresa operadora de la que dependen en modelo normalizado de la Dirección General del Juego y deberá ser visada por Delegación de Gobernación de la provincia donde vaya a realizar predominantemente la actividad.

3. Las acreditaciones profesionales a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo tendrá una validez de cinco años, salvo que la empresa comunique con anterioridad a la Dirección General del Juego la baja laboral de los titulares de las mismas.

4. A los efectos de control que se pretenden, por la Dirección General del Juego se confeccionará un Registro en el que se anotarán al menos los datos del titular de la acreditación, empresa que lo acredita y fechas de alta y baja.

TITULO III

IDENTIFICACION, AUTORIZACION Y USO DE LAS MAQUINAS

CAPITULO I

IDENTIFICACION DOCUMENTAL

Artículo 20.—De la identificación documental de las máquinas.

1. Todas las máquinas a que se refiere el presente Reglamento deberán

hallarse provistas de las marcas de fábrica, de una guía de circulación y de una placa de identidad, en los términos previstos en los artículos siguientes.

2. Dicha obligación será también exigible a las máquinas de importación, debiéndose cumplimentar por el importador o representante legal en España o en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21.—De la guía de circulacion

1. La guía de circulación, en modelo normalizado de la Comisión Nacional del Juego, debidamente cumplimentado en todos sus extremos y en la forma prevista en esta norma, amparará la legal explotación individualizada de la máquina correspondiente. Dicha guía deberá acompañar a la máquina en sus diferentes traslados y en los locales en que esté instalada, y reflejará las distintas vicisitudes que la titularidad sobre la máquina pudiera experimentar.

2. En la guía de circulación deberán constar los siguientes datos:

a) Nombre y número de identificación fiscal del fabricante y número de inscripción en el Registro Especial de Fabricantes.

b) Nombre del modelo de la máquina y su número de inscripción en el Registro.

c) Tipo de máquina, serie y número.

d) Fecha de fabricación.

e) Fecha de primera venta.

f) Breve descripción de las máquinas y, caso de tratarse de máquinas tipo «B», descripción del plan de ganancias y porcentaje en premios que conceda la máquina.

g) Identificación de hasta tres compradores por su nombre o razón social y número de identificación fiscal o Documento Nacional de Identidad.

h) Identificación de hasta tres empresas operadoras, cuya explotación lleva a cabo directa y sucesivamente, por su nombre o razón social y número de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, así como sus domicilios y número de identificación fiscal.

La guía de circulación llevará incorporada una foto frontal de la máquina correspondiente y contendrá, asimismo, un recuadro en el que se hará constar, en su caso, el hecho de haber sido retirada la máquina de explotación para almacén, por un período superior a seis meses, así como la eventual nueva puesta en explotación de la citada máquina.

3. La guía de circulación que se expedirá en modelo uniforme y normalizado en quintuplicado ejemplar para cada máquina, deberá incorporar los sellos de los organismos administrativos competentes, así como las firmas autógrafas de los fabricantes, compradores y empresas operadoras o sus representantes legales, debidamente compulsadas.

4. Los datos de la guía de circulación a que se refieren las letras a), b), c), d), e) y f), del apartado 2 anterior deberán ser cumplimentadas por el fabricante o importador en el momento de la venta y salida de fábrica o almacén de la máquina respectiva.

5. Cumplimentada la guía en la forma indicada en el apartado anterior, la entidad fabricante hará sellar los cinco ejemplares de dicha guía en el lugar destinado al efecto por la Comisión Nacional del Juego. El sellado, una vez comprobada la correspondencia de la máquina amparada por la guía con el modelo inscrito en el Registro, constituirá la constatación administrativa del cumplimiento por la máquina que ampara, de los requisitos establecidos en la presente norma.

6. Sellada la guía de circulación en la forma indicada en el apartado anterior, la Comisión Nacional del Juego conservará uno de los ejemplares de dicha guía, entregando los cuatro restantes a la entidad fabricante o importadora, la cual procederá a cumplimentar el dato que proceda de los mencionados en las letras g) y h) del apartado 2 del presente artículo con cumplimiento, asimismo, de los establecidos en el apartado 3 precedente, entregando al adquiriente de la máquina los cuatro ejemplares de la guía de circulación así cumplimentada.

7. En las sucesivas transmisiones de las máquinas el comprador y vendedor deberán hacer constar su venta con sus firmas autógrafas, que deberán ser reglamentariamente compulsadas. Las transmisiones aludidas no determinarán la caducidad de la guía de circulación, que seguirá siendo plenamente válida; igual norma será de aplicación en el caso de suspenderse temporalmente la explotación de la máquina correspondiente.

8. En todo caso, y a los efectos del presente Reglamento, tendrán aplicación plena las modificaciones que experimente la Orden de 7 de octubre de 1983, respecto de la guía de circulación y sus formalidades.

Artículo 22.—De las marcas de fábrica

1. Antes de su salida de fábrica la empresa fabricante deberá grabar en cada máquina de forma indeleble y abreviada, en la forma indicada en el apartado siguiente, un código en el interior de la misma y en el mueble o

Las Empresas Comercializadoras deberán remitir una relación anual de las máquinas

carcasa que forma el cuerpo principal en lugar visible junto a la documentación incorporada, y en los vidrios o plásticos serigrafiados que identifican el plan de ganancias, con los datos siguientes:

a) Número que corresponda al fabricante en el Registro de Fabricantes.

b) Número de modelos que le corresponde en el Registro de Modelos.

c) Serie y número de la máquina.

2. El código a que se refiere el apartado anterior será grabado de la siguiente forma xxx/yyy/zzz. Siendo «x», «y» y «z» los datos contenidos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, respectivamente.

3. En todo caso, y a los efectos del presente Reglamento, tendrán aplicación plena las modificaciones que experimente la Orden de 7 de octubre de 1983, respecto de las marcas de fábrica.

Todas las máquinas deberán tener marca de fábrica, guía de circulación y placa de identificación

Artículo 23.—De la placa de identidad

1. La placa de identidad, que deberá expedirse por la empresa fabricante o importadora, en su caso, el modelo normalizado según el anexo I, deberá reflejar los siguientes datos:

a) Razón social, número de identificación fiscal del fabricante o importador y número de inscripción en el Registro de Fabricantes.

b) Nombre del modelo y de la máquina y número de inscripción en el Registro de Modelos.

c) Tipo de máquina y características técnicas de la misma.

d) Serie y número de fabricación de la máquina.

El fabricante o importador incorporará la placa de identidad a la máquina, en lugar visible desde el exterior de la misma y reservado para ello, junto a la documentación según se describe en el anexo II, antes de su venta y salida de fábrica.

2. En todo caso, y a los efectos del presente Reglamento, tendrán aplicación plena las modificaciones que experimente la Orden de 7 de octubre de 1986, respecto de las placas de identidad.

CAPITULO II

REGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 24.—De las autorizaciones de explotación

1. La autorización de explotación que será otorgada por el delegado de Gobernación de la correspondiente, consistirá en la primera diligencia de la guía de circulación que se produzca a instancia de la primera empresa operadora titular.

2. Las autorizaciones de explotación tendrán una validez de cinco años, sin que con anterioridad a su vencimiento puedan extinguirse o suspenderse, o quedar de cualquier otra forma sin vigor por los cambios de provincia a que se refiere el artículo 29, ni por las transmisiones a que se refiere el artículo 26 y salvo que concurra alguna de las causas a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento.

3. Durante la vigencia de la autorización, la Empresa Operadora podrá solicitar el cambio de la máquina amparada por la autorización por otra nueva, sin que ello suponga extinción de la autorización o concesión de una nueva.

Para ello, la Empresa Operadora entregará, en la Delegación de Gobernación en que la máquina a sustituir se encuentre instalada, los siguientes documentos:

a) El ejemplar de la guía de circulación, el ejemplar del boletín de instalación, la placa de identidad de la máquina a sustituir, la matrícula y declaración de haber procedido a la destrucción de la máquina.

b) Los documentos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento correspondientes a la máquina nueva.

La Delegación de Gobernación actuará en la forma prevista en el artículo 25 del presente Reglamento y retendrá, además, los documentos de la máquina a sustituir, que quedarán archivados en la misma.

4. No se exigirá otra autorización administrativa por parte de ningún otro ente público para la instalación y explotación de las máquinas a que se refiere el presente Reglamento, salvo lo previsto en el título IV del mismo.

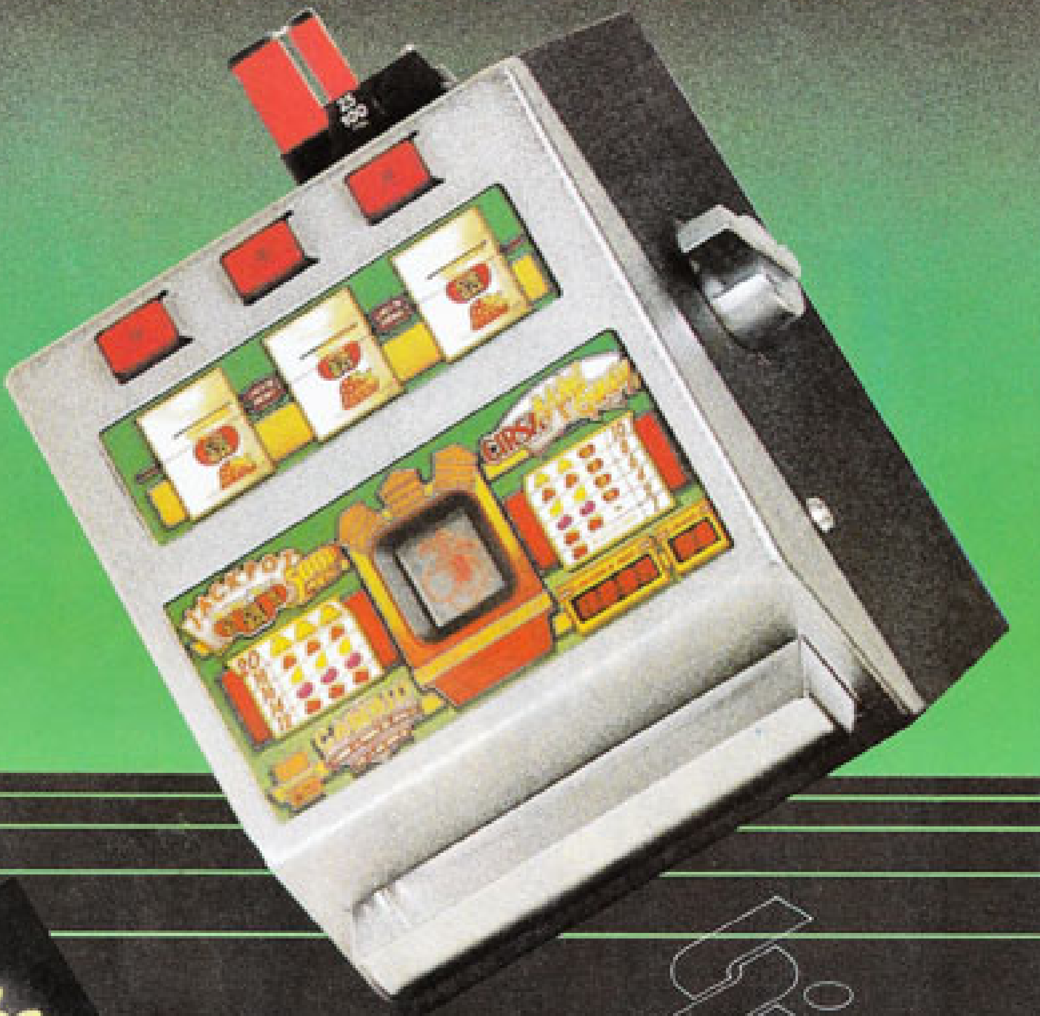
5. La renovación de las autorizaciones de explotación deberá ser solicitada con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento. La solicitud se dirigirá al Delegado de Gobernación de la provincia donde la máquina esté instalada, acompañando una fotocopia de la autorización que se pretende renovar.

En el plazo máximo de un mes, el Delegado de Gobernación resolverá sobre la renovación, concediéndola por igual período de cinco años si la máquina, Empresa Operadora y autorización reúnen los requisitos establecidos en el momento de la renovación, previo pago de la tasa de servicios que proceda.

Al finalizar el nuevo plazo de validez se procederá en la forma indicada anteriormente, renovándose por períodos



Garantía en acción



CORESA



OFRECEMOS:

— La instalación de salones recreativos
— Asesoría jurídica

COMERCIALIZAMOS:

— Las marcas de mayor aceptación del Sector

Guzmán el Bueno, 104
28003 Madrid
Tel. 233 45 07

iguales siempre que dichas renovaciones se ajusten a los criterios de planificación establecidos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 25.—Solicitud de explotación

La autorización de explotación a que se refiere el artículo del presente Reglamento se solicitará por la Empresa Operadora al Delegado de Gobernación de la provincia donde aquélla pretenda explotar la máquina correspondiente, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia legitimada de la Inscripción en el Registro de la Empresa Operadora solicitante, que quedará depositada en la Delegación de Gobernación a los efectos de evitar nuevas presentaciones del mismo documento con ocasión de futuras solicitudes.

b) Cuatro ejemplares de la guía de circulación correspondiente; los ejemplares citados deberán encontrarse cumplimentados en todos sus datos y diligenciados por la Comisión Nacional del Juego, en la forma prevista en el artículo 20, y contener las firmas autógrafas, y compulsadas por entidad bancaria u organismo oficial, de los titulares de las máquinas y Empresa Operadora o los representantes de ambas.

c) El boletín de instalación a que se refiere el artículo 38 del presente Reglamento.

d) Fotocopia de la carta de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego si se trata de una máquina de tipo «B» y «C», y la Licencia Fiscal de actividades Comerciales e Industriales en cualquier caso.

La placa de identidad consta de la razón social y n.º de identificación fiscal, nombre del modelo y n.º de registro, tipo y características técnicas y serie y n.º de fabricación

Artículo 26.—De las autorizaciones de explotación para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Para la explotación de la máquina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exclusivamente, el ejemplar de la guía de circulación destinado a su colocación en la máquina, una vez sellado y diligenciado en la forma prevista en el artículo anterior, será retenido por el organismo encargado de su autorización y sustituido por otro denominado matrícula, en modelo normalizado y expedido por la Dirección General del Juego, que no deberá ser retirado de la máquina en ningún momento, y que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre del modelo de la máquina, su número de inscripción en el Registro de Modelos, tipo, serie y número de fabricación, número de inscripción del fabricante en el Registro.

b) Número de guía de circulación.

c) Número de autorización.

Artículo 27.—Tramitación y resolución

1. Presentados los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación de Gobernación procederá a:

a) Comprobar que los ejemplares de la guía de circulación presentados corresponden al modelo a que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento se encuentran cumplimentados en la forma que en dicho precepto se establece y no presentan enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

b) Comprobar que la guía de circulación ha sido diligenciada por la Comisión Nacional del Juego y que en ella figuran compulsadas las firmas autógrafas del titular y Empresa Operadora o los representantes legales de las mismas.

c) Comprobar que la inscripción de Empresa Operadora del solicitante se encuentra en vigor.

d) Comprobar que se ha procedido al pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, si se trata de una máquina de tipo «B» y «C», y la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales en cualquier caso.

e) Diligenciar, una vez efectuadas las comprobaciones anteriores, mediante estampado de sello seco en los lugares previstos al efecto, los cuatro ejemplares de la guía de circulación presentada.

f) Diligenciar el boletín de instalación mediante el estampado de sello seco en lugares previstos al efecto.

g) Confeccionar la matrícula y diligenciarla mediante el estampado de sello en seco y firma en los lugares previstos al efecto.

2. La comprobación y diligenciación a que se refiere el apartado anterior se efectuará a la presentación de la máquina correspondiente, devolviéndose a la Empresa Operadora solicitante el ejemplar de la Empresa Operadora mencionada guía, dos ejemplares del boletín de instalación, reteniéndose en la Delegación de Gobernación dos ejemplares de la guía (los correspondientes a la Delegación y a la máquina) y uno del boletín, a los oportunos efectos de control de identificación de la máquina de que en cada caso se trate, y la matrícula. El cuato ejemplar de la guía (el de Hacienda) será remitido de oficio a la Delegación Provincial

de la Consejería de Hacienda correspondiente, unido al cuarto ejemplar del boletín de instalación.

3. Diligenciada la guía de circulación en la forma prevista en los apartados anteriores, la Empresa Operadora podrá válidamente explotar la máquina amparada por la correspondiente guía, instalándola libremente en los locales que se le autorice a los que se refiere el artículo 41 de este Reglamento, siempre que efectúe previamente el procedimiento establecido en el artículo 43 del mismo.

Artículo 28.—Régimen de transmisiones

1. La transmisión de la máquina se hará constar en los espacios dedicados al efecto en la guía de circulación.

2. El nuevo titular presentará en la Delegación de Gobernación de la provincia donde la máquina estuviera en explotación los siguientes documentos:

a) El documento o contrato que acredite la transferencia o transmisión.

b) Original o copia legitimada de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras del nuevo titular si no lo hubiere acreditado anteriormente.

c) El ejemplar de la guía de circulación que obra en su poder debidamente relleno con los datos del nuevo titular y firma autógrafa compulsada.

d) Los dos ejemplares del boletín de instalación del anterior titular.

f) En el caso de seguidas o sucesivas transmisiones, deberá acompañarse fotocopia cotejada de la autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.

3. La Delegación de Gobernación efectuará los tráites de comprobación a que se refiere el apartado 1 del artículo 26. Tomará nota de la transferencia y sellará los ejemplares de la guía de circulación y boletín de instalación, devolviendo al interesado el ejemplar de la guía para la Empresa Operadora y dos copias del nuevo boletín de instalación.

4. Las transmisiones a que se refiere el presente artículo no conllevarán la extinción o suspensión de la autorización de explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 29.—De la suspensión temporal de las autorizaciones de explotación

1. Cuando, a causa de una avería, necesidad comercial o cualquier otra circunstancia, la Empresa Operadora desee retirar una máquina de la explotación, podrá presentar en la Delegación de Gobernación correspondiente el ejemplar de la guía de circulación y el boletín de instalación, reflejando en los mismos las causas de la retirada y la matrícula.

La Delegación de Gobernación diligenciará y hará entrega a la Empresa Operadora del ejemplar «para Empresa Operadora» de la guía de circulación, quedando en depósito los demás documentos de la misma, y procediendo a anular el boletín de instalación. El ejemplar «para Empresa Operadora» de la guía de circulación así diligenciado acreditará a todos los efectos la suspensión temporal de la autorización de explotación.

En los supuestos de baja debida a la incautación por sanción o impago se hará constar en forma similar a la anteriormente indicada.

2. Cuando la empresa operadora pretenda reanudar la explotación de la máquina presentará en la Delegación de Gobernación correspondiente el ejemplar «para Empresa Operadora» de la guía de circulación, diligenciado como se indicó en el apartado anterior, documento que acredite el pago de latasa fiscal que corresponda y petición de boletín de instalación. La Delegación de Gobernación diligenciará las copias de la guía de circulación autorizando la continuación de la explotación siempre que no exista impedimento legal, devolviendo a la empresa operadora el ejemplar «para Empresa Operadora» así diligenciado, con indicación expresa de la fecha de reanudación, la matrícula y el nuevo boletín de instalación correspondiente.

La reanudación de la explotación no supondrá en ningún caso una nueva autorización de explotación, y el tiempo que permanezca en suspenso la autorización no interrumpirá el cómputo del tiempo de validez de la autorización ordinaria.

3. En los casos en que, por infracciones graves o muy graves, se imponga como sanción accesoria la suspensión temporal de la autorización de explotación, por el órgano que la impusiera se requerirá a la empresa operadora para que proceda, en la forma indicada en el apartado 1 del presente artículo, en el plazo que se indique. También se le indicará el lugar donde deba quedar ubicada la máquina mientras dure la suspensión, procediendo a su precinto en el caso de que no hubiera sido realizado con anterioridad. De no indicarse lugar concreto se entenderá que la máquina, precintada o no, ha de ubicarse en el domicilio social de la empresa operadora.

Las autorizaciones de explotación tendrán una validez de 5 años


PARA SALIR DEL MONTÓN
PLAY CÓMIC®
PLAY CÓMIC
ingematic, s.a.
C/Abad Oliva, 3-5
Tels. (93) 711 18 00 - 711 62 11
SABADELL (Barcelona)

Transcurrido el período de suspensión de impuestos se procederá, en la forma indicada del presente artículo, para poder reanudar la explotación.

Artículo 30.—De la extinción de las autorizaciones de explotación

1. Se extinguirá la autorización de explotación y cesará, en consecuencia, la explotación de la máquina en los casos que, con carácter exhaustivo, se relacionan seguidamente:

a) Cancelación de la inscripción de la Empresa Operadora en el Registro.

b) Por voluntad de la Empresa Operadora manifestada por escrito a la Delegación de Gobernación en que se encuentre autorizada la máquina.

c) Por sanción consistente en la revocación de la autorización.

d) Por impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, que se comunicará por el Delegado de la Consejería de Hacienda al Delegado de Gobernación a estos efectos.

e) Por cancelación de la inscripción en el Registro del modelo al que corresponde la máquina.

f) Por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en su solicitud, transmisión o modificación tendentes a eludir el control administrativo.

2. Extinguida la autorización, la Empresa Operadora titular hará entrega al Delegado de Gobernación del ejemplar de la guía de circulación o, en su caso, del documento acreditativo del depósito, matrícula, de la placa de identidad de la máquina, procediendo éste a la inutilización de los documentos. La autoridad gubernativa podrá, además, ordenar el precinto y comiso de la máquina cuya declaración se declare extinta, conforme con lo señalado en el artículo 49 del presente Reglamento.

Artículo 31.—Procedimiento para autorizar el traslado de provincia

1. Las Empresas Operadoras que deseen trasladar de una provincia a otra, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, máquinas de las reguladas en el presente Reglamento presentarán en la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia donde quieran causar baja solicitud en tal sentido en modelo normalizado, y a la que se unirán los siguientes documentos:

a) El ejemplar de la guía de circulación «para Empresa Operadora».

b) El ejemplar del boletín de instalación «para máquina», que obra en su poder.

c) Petición de boletín de instalación del nuevo lugar de instalación en la provincia de destino, debidamente cumplimentado en la forma prevista en el artículo 38 de este Reglamento.

d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego y Licencia Fiscal, de la que se desee trasladar, correspondiente al ejercicio en que se formule la solicitud.

e) Documento acreditativo del pago de la tasa de gestión.

2. Recibida la solicitud y comprobados los datos contenidos en la misma y en los documentos adjuntos, se procederá a anotar a baja en la provincia de la máquina y se remitirá a la Delegación de Gobernación de la provincia de destino la solicitud y documentación a ella unida, junto con los ejemplares de la guía de circulación en poder de la Delegación. Si faltara algún documento o los presentados no fueran los requisitos se dará a la empresa operadora un plazo de 10 días para que los aporte, con apercibimiento de archivo de la solicitud.

3. La Delegación de Gobernación de la provincia de destino, una vez recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, actuará en la forma establecida en el artículo 40.

4. En los supuestos de traslados a provincias no comprendidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo será remitida al órgano que, en cada caso, proceda de la Administración central o Comunidad Autónoma correspondiente. En estos casos, la Empresa Operadora entregará a la Delegación de Gobernación la matrícula correspondiente a la máquina.

5. En los casos de traslado de máquinas procedentes de provincias no andaluzas, y sólo en los casos de autorizaciones concedidas en base a la reglamentación dictada por el Ministerio del Interior, la Empresa Operadora deberá solicitarlo ante la Delegación de Gobernación correspondiente a la provincia de destino mediante instancia en modelo normalizado, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Todos los relacionados en el número 1 del presente artículo.

b) Copia, con sello del registro de entrada, del escrito de la Empresa Operadora dirigido al Gobierno Civil u organismo que proceda de la provincia donde la máquina se encuentre instalada, solicitando el traslado del ejemplar de la guía de circulación allí depositada para la Delegación de Gobernación de la provincia donde desee instalar la máquina.

La renovación de autorizaciones de explotación deberá solicitarse con 3 meses, al menos, de antelación a su vencimiento

c) Fotocopia legitimada de la inscripción de Empresa Operadora en el Registro si no constara previamente acreditada ante la Delegación correspondiente.

d) Certificación de la Delegación de la Consejería de Hacienda de la provincia donde se pretenda dar de alta a la máquina, acreditativa de que la Empresa Operadora y la máquina objeto del traslado están al corriente de todas sus obligaciones tributarias en la Comunidad Autónoma, vistos los antecedentes que constan en dicha Delegación.

Recibida por la Delegación de la Consejería de Gobernación la documentación indicada en la letra a) y la copia de la guía de circulación a que se refiere la letra b), ambas del número anterior, se podrá proceder, conforme a los términos de planificación que se determinen, a realizar los trámites previstos en el número 3 del presente artículo y en el 25, ambos del presente Reglamento.

6. Los traslados de máquinas de una a otra provincia, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no producirán la extinción de la autorización de explotación, suponiendo un mero diligenciado de la guía de circulación a efectos de control administrativo.

7. Las autorizaciones para explotar máquinas procedentes de provincias no andaluzas deberán, en todo caso, convalidarse, teniendo en cuenta los términos de la planificación que se fijen en la Delegación de Gobernación donde se pretende dar de alta la máquina que ampara.

Para dar de baja una máquina hay que presentar la guía de circulación y el boletín de instalación

CAPITULO III

REGIMEN DE USO

Artículo 32.—Averías

Si se produjese en la máquina una avería que no pudiese ser subsanada en el acto y que impidiera su correcto funcionamiento, el encargado del local procederá a su desconexión inmediata y a la colocación de un cartel donde se indique esta circunstancia; efectuado lo anterior, no existirá obligación de devolver al jugador la moneda o monedas que hubiera podido introducir una vez colocado el cartel de avería, limitándose al importe máximo de una sola partida la devolución a practicar al jugador que hubiera introducido monedas antes de la colocación del cartel de avería.

Artículo 33.—Abono de premios

Las máquinas recreativas con premio o de azar deberán disponer en sus dispositivos de una cantidad de monedas suficiente para el pago automático de los premios a los jugadores, que no será inferior al doble del premio mayor que la máquina pueda entregar, excepto en los supuestos previstos para los premios máximos en el artículo 4 de este Reglamento.

Si, por haberse producido sucesivamente el otorgamiento de varios premios menores, la cantidad depositada en la máquina fuese insuficiente para el pago de un nuevo premio, quedará fuera de servicio. Si por fallo mecánico de la máquina no abonase el premio obtenido, el encargado del local estará obligado a abonar en metálico dicho premio, o la diferencia que falte para completarlo, y no podrán reanudarse las partidas en tanto no se haya procedido a rellenar el depósito.

Artículo 34.—Prohibiciones de uso

1. A los propietarios, operadores de máquinas, titular del establecimiento o local donde se hallen instaladas y al personal al servicio de uno y otros les queda prohibido:

a) Usar las máquinas de los tipos «B» y «C» en calidad de jugadores.

b) Conceder créditos o dinero a cuenta a los jugadores, aun cuando sea por períodos limitados de tiempo y sin ningún tipo de interés o remuneración.

c) Conceder bonificaciones o partidas gratuitas al jugador para juegos ulteriores, a la vista del importe de las apuestas.

2. Los titulares o responsables de los establecimientos donde se hallen instaladas las máquinas impedirán el uso de las máquinas de los tipos «B» y «C» a los menores de edad, debiendo figurar en dichas máquinas, en su frontal y de forma visible, la prohibición de uso a los menores de edad.

Artículo 35.—Condiciones de seguridad

1. Los propietarios de los establecimientos o locales en los que se encuentren instaladas máquinas de juego, y las Empresas Operadoras están obligados a mantenerlas en todo momento en perfectas condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, y serán responsables de su mal servicio o de los daños que pudieran ocasionar, salvo prueba concluyente de que se trate de un efecto de fabricación o que

exista culpa o negligencia del propio usuario.

2. La instalación eléctrica de los establecimientos o locales en los que estén instaladas las máquinas reguladas en el presente Reglamento, deberá cumplir las normas técnicas y de seguridad previstas en el Reglamento Electrónico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

3. La inspección y control de la seguridad, estado de conservación y funcionamiento corresponde, entre otros, a la Inspección de la Junta de Andalucía.

CAPITULO IV

DE LAS DOCUMENTACIONES

Artículo 36.—Documentación incorporada a la máquina

Todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas:

a) Grabadas las marcas de fábrica a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento.

b) En lugar visible desde el exterior y debidamente protegidas del deterioro, según Anexo II, la matrícula correctamente cumplimentada y la placa de identidad.

c) En lugar visible para el usuario, las instrucciones de juego y, en su caso, descripción de las combinaciones ganadoras y plan de ganancias.

d) El boletín de instalación a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 37.—Documentación a conservar en el local

1. En todo momento deberá hallarse en el local donde estuviesen en explotación:

a) En los establecimientos a que se refiere el artículo 41 del presente Reglamento, original o copia legitimada de la autorización del local para instalación de máquinas. Dicha autorización será sustituida por la comunicación establecida en el artículo 43 de los establecimientos comprendidos en la letra a) del número 1 del citado artículo.

b) Los locales autorizados para instalación de máquinas tipo «C» o de azar, o máquinas progresivas de las reguladas en el artículo 4 de este Reglamento, están obligados a llevar, por cada máquina instalada, un libro, diligenciado por la Delegación de Gobernación, en el que se especificarán los datos de la máquina, fabricante, empresa titular y la fecha de instalación, con espacios rayados en blanco para ir reflejando diariamente las cifras de los contadores, las observaciones e incidencias que tengan lugar, con diligencia suscrita por el encargado o titular y otro empleado del establecimiento.

Estos locales deberán tener a disposición del usuario que lo solicite un ejemplar de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del presente Reglamento.

Artículo 38.—Documentos en poder de la Empresa Operadora

La Empresa Operadora deberá tener en su poder en todo momento y exhibir a los agentes de la autoridad que se lo requieran:

a) Un ejemplar de la guía de circulación.

b) Un ejemplar del boletín de instalación.

c) La carta de pago de la Licencia Fiscal.

d) La carta de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego en los casos de máquinas tipos «B» y «C».

e) El título acreditativo de su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras.

También deben reflejarse las causas que motivan la retirada de una máquina

TITULO IV

DE LA INSTALACION Y LOCALES

CAPITULO I

INSTALACION

Artículo 39.—Instalación

1. Cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo.

2. A los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de boletín de instalación, en modelo normalizado de la Dirección General del Juego.

3. El boletín de instalación deberá estar firmado por el representante legal

El impago de la Tasa Fiscal es motivo de la extinción de la autorización de explotación

de la Empresa Operadora y el titular del establecimiento, y sellado por la Delegación de Gobernación previamente a la instalación de la máquina.

4. Presentada la petición de boletín de instalación debidamente cumplimentada en todos sus extremos, la Delegación de Gobernación procederá a comprobar los datos que figuran en la misma, la autorización del establecimiento o local o que éste ha efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 43 del presente Reglamento y el número de máquinas instaladas en el mismo, y sellará en seco el boletín entregado a la Empresa Operadora dos ejemplares del mismo. Retendrá un ejemplar para su archivo y enviará de oficio el cuarto ejemplar a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

5. La negativa por parte de la Delegación de Gobernación al sellado del boletín impedirá la instalación de la máquina y deberá formularse mediante resolución motivada del Delegado, contra la que podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

6. El Delegado de Gobernación, previo expediente tramitado de conformidad con las previsiones del Capítulo II, Título V, del presente Reglamento, podrá decidir, mediante resolución motivada, la retirada de todas o algunas de las máquinas instaladas cuando el local incumpliese los requisitos que le pudieran ser de aplicación o exisitieran en el mismo máquinas instaladas en número superior al autorizado.

Artículo 40.—Duración de la instalación

1. El sellado del boletín de instalación a que se refiere el artículo precedente, habilitará para tener instalada la máquina objeto del mismo como mínimo hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba. Durante dicho plazo, la Delegación de Gobernación respectiva no sellará boletines de instalación para dicho local que sustituyan al anterior, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el nuevo boletín de instalación ampare la sustitución de la máquina objeto del anterior por otra de la misma Empresa Operadora, o ésta se acoja a lo previsto en el número 3 del artículo 23 del presente Reglamento.

b) Cuando el nuevo boletín de instalación ampare la sustitución del titular de la actividad desarrollada en el establecimiento por quien le suceda por cualquier título admitido en Derecho sin sustitución de la Empresa Operadora.

c) Cuando el nuevo boletín de instalación ampare la sustitución de la Empresa Operadora por otra que la suceda por transmisión efectiva por cualquier título admitido en Derecho sin cambios en la máquina objeto del boletín sustituido.

d) La voluntad de ambas partes manifestada expresamente en el ejemplar del boletín de instalación.

e) Resolución de la Delegación de Gobernación adoptada a instancia de cualquiera de las partes y en base a las causas alegadas por ésta.

2. Si no se comunicase otra cosa por cualquiera de las partes antes del 30 de noviembre de cada año, la comunicación originaria se entendería prorrogada para el año siguiente, y así sucesivamente para los siguientes años, con el límite temporal de la autorización de explotación.

Artículo 41.—De los cambios de instalación

1. Los cambios de instalación de la máquina no producirán la extinción de la autorización de explotación.

2. La Empresa Operadora que desee cambiar de lugar de instalación una máquina determinada, procederá a presentar en la Delegación de Gobernación los siguientes documentos:

a) El ejemplar del boletín de instalación correspondiente al lugar antiguo de instalación de la máquina.

b) La petición de boletín de instalación correspondiente al nuevo lugar de instalación debidamente cumplimentado.

c) Fotocopia legitimada de la comunicación a que se refiere el artículo 43 del presente Reglamento, efectuada por el titular del nuevo local de instalación, o fotocopia legitimada de la autorización del establecimiento o local.

d) Documento acreditativo del pago de las Tasas de Gestión procedentes.

3. La Delegación de Gobernación procederá en la forma indicada en los artículos 38 y 39 del presente Reglamento y sellará el boletín de instalación para el nuevo local.

CAPITULO II

LOCALES DE INSTALACION Y NUMERO DE MAQUINAS

Artículo 42.—De los locales de instalación

Con sujeción a los procedimientos señalados y en el número establecido,

las máquinas a que se refiere el presente Reglamento podrán ser instaladas en los siguientes locales:

1. Las máquinas del tipo «C»:

a) Casinos de juego legalmente autorizados.

b) Buques de navegación fluvial o lacustre de pasajeros, debidamente autorizados.

2. Las máquinas del tipo «B»:

a) En los locales autorizados para la instalación de máquinas tipo «C».

b) En locales y dependencias destinados a bares, cafeterías y similares.

c) Salas de bingo legamente autorizadas.

d) Salones de juego legamente autorizados.

3. Las máquinas del tipo «A»:

a) Todos los locales autorizados para la instalación de las máquinas del tipo «B» antes relacionadas.

b) Salones recreativos legalmente autorizados.

c) Recintos feriales, campings y otros locales que expresamente se autoricen en la forma, número y con las limitaciones contenidas en la autorización.

Artículo 43.—Número de máquinas a instalar

1. En los establecimientos a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo 41 del presente Reglamento, podrán instalarse un número máximo de tres máquinas de los tipos «A» o «B». En el caso de instalar tres máquinas, al menos una será de tipo «A».

2. En los salones de juego, el número mínimo de máquinas a instalar será de diez, y el número máximo será determinado en la autorización de los mismos teniendo en cuenta para ello los requisitos señalados en el Reglamento de Salones.

El número máximo de máquinas de tipo «B» a las que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento a instalar en estos locales será el de un tercio del máximo autorizado para las de tipo «B», sin que la suma de ambas supere el total autorizado.

3. En las salas de bingo, el número máximo autorizado podrá ser de cinco, que deberán estar instaladas en la zona de recepción, aisladas de la sala donde se practique el juego del bingo. El número de máquinas en cada caso dependerá de las condiciones del local y podrá ser fijado con el permiso de apertura.

4. En los casinos de juego, el número máximo de máquinas a instalar será determinado en la autorización de los mismos.

5. En los salones recreativos, el número mínimo de máquinas del tipo «A» a instalar será de cinco, y el número máximo será determinado en la autorización de los mismos, teniendo en cuenta para ello los requisitos señalados en el Reglamento de Salones.

6. En el resto de los locales señalados en el artículo anterior, el número mínimo y máximo de máquinas a instalar serán determinados en la autorización de los mismos, teniendo en cuenta las dimensiones del local, destino, etcétera, y usando para ello criterios análogos o similares a los señalados para los locales de instalación de máquinas análogas.

Artículo 44.—Censo y control de los locales aptos para la instalación de máquinas del tipo «B»

1. Los titulares del negocio de los locales reseñados en el número 1.b) del artículo 41 vendrán obligados a comunicar previamente el número de máquinas a instalar en su local, indicando el tipo de las mismas; dicha comunicación deberá dirigirse a la Delegación de Gobernación correspondiente, en modelo normalizado de la Dirección General del Juego, acompañando una fotocopia legitimada de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales correspondiente a su actividad y de la licencia municipal de apertura.

2. La Delegación de Gobernación podrá prohibir la instalación en el establecimiento de las máquinas pretendidas si el local no reuniese las características y requisitos para ello, o estuviese prohibida su instalación por resolución dictada en expediente sancionador por infracciones graves o muy graves.

3. Lo dispuesto en el presente artículo no presupone, en ningún caso, efecto alguno, modificación, ampliación o cambio de la actividad desarrollada en el local de que en cada caso se trate.

TITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45.—De las infracciones

1. Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las normas

La autorización para explotar máquinas procedentes de provincias no andaluzas deberá convalidarse

contenidas en el presente Reglamento y demás normas aplicables a la actividad que en él se regula.

2. Dichas infracciones se clasifican en faltas muy graves, graves y leves.

Artículo 46.—Infracciones muy graves

1. La explotación o instalación, en cualquier forma, de máquinas de juego sin poseer marcas de fábrica, placas de identidad, guía de circulación, matrícula ni boletín de instalación debidamente cumplimentados.

2. Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del establecimiento la instalación o explotación de las máquinas a que se refiere el número anterior.

3. La instalación o explotación de máquinas de juego en locales o recintos distintos de los previstos para cada una de ellas, conforme lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.

4. La instalación o explotación de las máquinas «B» o «C» por persona que carezca de la correspondiente autorización de Empresa Operadora.

5. La fabricación, distribución, comercialización, venta, instalación o explotación, en cualquier forma, de máquinas de juego cuyos modelos no estén previamente inscritos en el Registro, lo estén en forma distinta o correspondan a inscripciones canceladas.

6. La fabricación de máquinas careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

7. La manipulación fraudulenta de las máquinas tipo «B» y «C» en perjuicio de los jugadores o de la Administración.

8. La cesión, por cualquier título, de las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

9. La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales establecidas en el artículo 11, en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones, sin cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

10. Impedir u obstaculizar, en cualquier forma, el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los funcionarios encargados o habilitados específicamente para tales funciones.

11. El impago total o parcial a los jugadores de las cantidades que obtuviesen como premio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del presente Reglamento.

12. Otorgar préstamos a los jugadores en los locales en que estén instaladas máquinas de tipo «B» o «C» cuya actividad principal sea el juego.

13. La utilización o uso con fin lucrativo, y en calidad de jugadores de máquinas tipo «B» y «C», por personal empleado o directivo de la empresa dedicada a su explotación, gestión o reparación.

14. La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

Si una máquina se avería hay que desconectarla y colocar un cartel indicándolo

Artículo 47.—Infracciones graves

1. La explotación o instalación, en cualquier forma, de máquinas de juego careciendo de placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento.

2. Permitir o consentir, expresa o tácitamente, la explotación o instalación de las máquinas de juego a que se refiere el apartado anterior.

3. La transferencia de acciones o participaciones sociales sin la previa notificación regulada en el presente Reglamento.

4. No llevar los libros y documentos exigidos o hacerlo incorrectamente.

5. Permitir el uso de las máquinas tipos «B» o «C» a menores de edad, así como permitir el acceso de éstos a los salones de juego.

6. Efectuar publicidad sin la previa autorización de las máquinas de juego o de los locales destinados exclusiva o predominantemente a su instalación y explotación.

Esta infracción no se entenderá cometida cuando la publicidad se dirija a profesionales del sector y sea efectuada en revistas especializadas en Juego.

7. La conducta desconsiderada sobre jugadores, tanto en el desarrollo del juego como en el caso de protestas o reclamaciones de éstos.

8. La motivación de los jugadores mediante incentivos, regalos u obsequios.

9. Conceder crédito o dinero a cuenta a los jugadores por parte de los titulares de bares y similares establecimientos de hostelería.

10. La distribución, comercialización y venta de máquinas por quien no figura inscrito en el Registro de Empresas Distribuidoras.

11. La prestación de servicios de mantenimiento técnico o reparaciones por parte de empresas no inscritas en el Registro de Empresas de Servicios Técnicos.

12. Obtener o solicitar alguna de las autorizaciones establecidas en el

presente Reglamento, con aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

13. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 48.—Infracciones leves

1. No tener colocados o instalados en la máquina los documentos establecidos en el artículo 35 de este Reglamento.

2. No tener en el establecimiento los documentos establecidos en el artículo 36 de este Reglamento.

3. Todas las inobservancias por acción u omisión de los preceptos del presente Reglamento y de las normas e instrucciones que lo desarrollen, interpreten o complementen, siempre que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave y no hayan dado lugar a fraude al usuario, beneficio para el infractor o perjuicio a los intereses de la Comunidad, en cuyo caso se reputrán como graves.

Artículo 49.—Sanciones

1 Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción, los antecedentes del infractor o la posible reincidencia en la infracción, así como su incidencia en el ámbito territorial o social en que se produzca.

2. Las infracciones serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

2.1. Infracciones muy graves.—Con multas de hasta 6.000.000, 25.000.000 ó 50.000.000 de pesetas, según se trate, respectivamente, de máquinas tipos «A», «B» o «C».

2.2. Sanciones graves.—Con multas de hasta 500.000, 2.000.000 ó 5.000.000 de pesetas, según se trate, respectivamente, de máquinas tipos «A», «B» o «C».

2.3. Infracciones leves.—Con multas de hasta 50.000, 75.000 o 100.000 pesetas, según se trate, respectivamente, de máquinas tipos «A», «B» o «C».

3. Cuando se aprecie fraude, la multa no podrá ser en ningún caso inferior al quíntuple de las cantidades defraudadas.

La sanción llevará implícita la devolución de los beneficios ilícitamente obtenidos a la administración o a los perjudicados que sean identificados.

4. En los casos de infracciones graves o muy graves podrá, además, suspenderse temporal o cancelarse definitivamente la autorización concedida, procediendo, en su caso, a la clausura del local.

Los locales clausurados por cancelación de la autorización correspondiente no podrán, durante cinco años, ser objeto de las actividades previstas en el presente Reglamento, sea la misma o distinta la empresa operadora.

En los casos de infracciones graves o muy graves podrá procederse a la retirada temporal o definitiva de los documentos profesionales de los autores de la infracción y de los que lo indujeran u ordenasen.

Artículo 50.—Facultades de la Administración

1. En los casos de supuestas infracciones graves o muy graves, el Instructor podrá acordar el precinto de las máquinas de juego objeto de la infracción como medida cautelar, haciéndolo constar en el acta, indicando la infracción o infracciones que motivan la medida y las causas de su adopción.

Asimismo, facultativamente, podrá acordar el comiso cautelar, en la forma establecida en el apartado anterior, indicando los perjuicios que se intentan evitar.

2. Iniciado el expediente sancionador por infracciones graves o muy graves, podrá decretarse el precinto o el comiso cautelar de las máquinas de juego objeto de la infracción por el órgano competente para resolver, a instancia del Instructor del expediente.

3. Las máquinas decomisadas serán almacenadas en el lugar que se determine en la resolución hasta que se concluya el expediente y sea firme la resolución del mismo, en la que se acordará su destino.

Las máquinas precintadas quedarán depositadas en el lugar donde estuvieran instaladas, respondiendo subsidiariamente el titular del local del quebrantamiento de los precintos.

Artículo 51.—Responsabilidad en las sanciónes

1. De las infracciones cometidas por las empresas titulares de las máquinas de juego, serán responsables subsidiarios los titulares de los establecimientos o locales donde éstas se hallen instaladas, con independencia de las sanciones que para ellos se derivasen por los mismos hechos, y sin perjuicio de la responsabilidad que por estos hechos pueda corresponder al fabricante, importador, distribuidor o empresa de servicios técnicos.

2. De las infracciones cometidas por los titulares de los establecimientos donde estén instaladas máquinas de juego serán responsables subsidiarias las empresas titulares de las mis-

Se prohíbe el uso de máquinas B y C a los propietarios en calidad de jugadores

mas, con independencia de las infracciones que para ellas se derivasen por los mismos hechos.

3. La Administración podrá dirigirse contra el responsable subsidiario cuando sea decretada la insolvencia del sujeto obligado al pago o hubiera transcurrido un plazo superior a seis meses desde la finalización del plazo de pago en período voluntario, y siempre que la sanción sea firme.

Artículo 52.—Presunciones

1. Las máquinas objeto de la infracción se presumirán propiedad del titular del establecimiento o local donde se hallen instaladas si no se demuestra por éste titularidad distinta.

2. Las infracciones por incumplimiento de los requisitos que deben reunir las máquinas serán imputables a su titular, salvo si se prueba fehacientemente la responsabilidad del fabricante, distribuidor o importador de las mismas.

3. Las infracciones derivadas de las condiciones de los locales serán imputables a sus titulares.

4. En todo caso se presumirá titular de las máquinas de juego objeto de la infracción la persona que aparezca como tal en la guía de circulación.

Se prohíbe conceder crédito o dinero a cuenta a los jugadores

Artículo 53.—Competencia

1. Con independencia del órgano que ordene la incoación del expediente, las sanciones por infracciones se impondrán por:

a) Los Delegados de Gobernación, los correspondientes a infracciones leves y graves para las que se propongan sanciones de hasta 5.000.000 de pesetas.

b) Por el Director General del Juego, los indicados en el apartado anterior y las muy graves para las que se propongan sanciones de hasta 10.000.000 de pesetas.

c) Por el Consejero de Gobernación, los correspondientes a infracciones para las que propongan sanciones de hasta 20.000.000 de pesetas.

d) Por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los correspondientes a infracciones para las que se propongan sanciones de hasta 50.000.000 de pesetas.

2. Las sanciones adicionales y accesorias no pecuniarias podrán imponerse por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 54.—Vigilancia y control

1. La inspección, vigilancia y control de lo regulado por el presente Reglamento corresponde a la Inspección del Juego y de las Apuestas de la Junta de Andalucía y demás agentes de la autoridad. Todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Inspección Financiera y Tributaria.

2. Las inspecciones podrán realizarse en todo lugar donde se encuentren personas u objetos de los regulados en el presente Reglamento, conforme a las Leyes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 55.—

Las infracciones al presente Reglamento se impondrán en virtud del procedimiento sancionador regulado en este Capítulo.

Artículo 56.—

1. El procedimiento sancionador se iniciará por providencia del órgano competente en cada caso, o por denuncia de los Inspectores de la Inspección del Juego y de las Apuestas de la Junta de Andalucía.

2. Si se iniciara por denuncia de los Inspectores, tendrán éstos, a los efectos de tramitación del correspondiente procedimiento sancionador que aquélla motive, la consideración de Instructores del expediente.

3. Si se iniciara por providencia del órgano competente se nombrará en la misma Instructor del expediente.

Artículo 57.—

1.1. Las actas de denuncia que levanten los Inspectores en el ejercicio de las funciones que se les asignen contendrán el Pliego de Cargos correspondiente, debiendo notificarse a los interesados para surtir efecto.

A tal objeto, en el Acta-Pliego de Cargos se consignará la identificación del Inspector-Instructor la relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, infracción supuestamente cometida, posible tipificación y sanción que pueda corresponder.

En todo caso, los Inspectores podrán levantar actas de notoriedad, que no

tendrán la consideración de Pliego de Cargos, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Estas actas se reputarán de denuncia a los efectos del punto siguiente.

1.2. Las denuncias que formulen los agentes de la autoridad ante la Junta de Andalucía podrán servir de fundamento a los Inspectores, como Instructores de los expedientes, para formular los correspondientes Pliegos de Cargos en la forma establecida en el apartado anterior, previa práctica de las actuaciones que estimen pertinentes para esclarecer los hechos.

En estos supuestos se procederá por el jefe de la unidad a la designación del Inspector-Instructor al que corresponderá la tramitación del expediente.

1.3. Los escritos de denuncia de los particulares motivarán la intervención directa de los Inspectores, para lo que deberán contener la firma, nombre y apellidos de aquéllos, así como los hechos que motivan la denuncia, el lugar y la fecha.

Comprobado el fundamento de los hechos denunciados se levantará acta de denuncia, que contendrá el Pliego de Cargos correspondientes en los términos establecidos.

2. En el plazo de diez días, desde la notificación del Pliego de Cargos, los interesados podrán formular los descargos que a su Derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que consideren oportunas.

3. En el escrito de descargos podrá plantearse la recusación del Inspector-Instructor actuante, resolviendo sobre ella el órgano a que esté adscrito el mismo. Contra esta Resolución no procederá recurso alguno.

En todo caso, el órgano competente para resolver podrá acordar el cambio de Instructor en un expediente determinado, mediando causa justificada para ello.

4. Transcurrido el plazo de diez días, a la vista de los descargos formulados y documentos aportados, practicadas las pruebas propuestas, si se estimaran procedentes, y resuelta la recusación, si se hubiese formulado, el Instructor del expediente elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver en cada caso.

Cuando de la práctica de las pruebas resulten datos nuevos y desconocidos para el interesado, no contenidos en el Acta-Pliego de Cargos, se abrirá un plazo de 10 días, durante el cual tendrá a la vista lo actuado y podrá formular cuantas alegaciones a su derecho convengan. Formuladas o transcurrido el plazo indicado para hacerlo, el Instructor procederá a elevar la Propuesta de Resolución con todo lo actuado al órgano competente.

Los cambios de instalación de la máquina no producirán la extinción de la autorización de explotación

La Propuesta de Resolución deberá estar fundada en los hechos que dieron lugar al Piego de Cargos, considerará las alegaciones presentadas y valorará la prueba practicada y, en su caso, determinará con precisión la falta que se estime cometida, su tipificación, responsable a quien se le imputa y sanción que se propone.

Artículo 58.—

1. La conformidad del órgano competente para resolver en cada caso elevará a Resolución la Propuesta que formulen los Inspectores-Instructores.

2. Las Resoluciones tendrán plena eficacia una vez notificadas a los interesados, y serán ejecutivas, con independencia de que contra ellas se interpongan los Recursos que procedan en cada caso.

3. Interpuesto el Recurso, el órgano competente, para resolverlo, podrá acordar la suspensión de la ejecución de la sanción, de oficio o instancia del interesado, si mediare causa justa para ello, y con las medidas cautelares para ellos que garanticen la ejecución del acto administrativo.

4. Contra la Resolución dictada en expediente sancionador podrán interponerse los recursos establecidos en la legislación ordinaria.

5. Si en la Resolución dictada, de conformidad con lo establecido en este capítulo, se impusiese sanción pecunaria, ésta deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera efectuado el pago de la sanción, o sin que ésta hubiera sido suspendida en la forma indicada en el apartado 3 del presente artículo, el órgano que dictó la Resolución podrá decretar el cobro de la cantidad resultante de la fianza depositada, de conformidad en lo expuesto en el artículo 11.2 del presente Reglamento. El acuerdo citado deberá ser notificado al interesado a los efectos previstos en el apartado 2.4 del referido artículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Todas las máquinas que reúnan las características de los artículos 3 y 4, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Título III del presente Reglamento en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para su explotación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Transitoria Segunda

Las Empresas Operadoras actualmente autorizadas que desarrollen su actividad, en todo o en parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán adaptarse a lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento, en cuanto a las características de la Empresa y forma de la misma antes del 15 de mayo de 1988; en cuanto a las obligaciones de la constitución de fianza establecida en el artículo 11, el plazo será de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, y su cuantía será determinada por el número de máquinas que posea la Empresa el día 31 de diciembre de 1986.

De no realizar la adaptación indicada, se entenderá cancelada su autorización para el ámbito referido y quedarán igualmente canceladas las autorizaciones de explotación de máquinas que se le hubiesen concedido.

Disposición Transitoria Tercera

Todas las empresas que desarrollen las actividades previstas en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo antes del 15 de mayo de 1988.

Disposición Transitoria Cuarta

Todas las personas que realicen su actividad profesional en Empresas Operadoras de máquinas de juego de los tipos «B» y «C», inclusive los socios administradores, director, gerente o apoderado de las mismas, deberán presentar la acreditación establecida en el artículo 18 del presente Reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Quinta

Las autorizaciones de explotación concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán teniendo validez durante su plazo de vigencia, exceso las de máquinas de los tipos «B» y «C», que tendrán una validez de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley del Juego. En todo caso se regirán y someterán a las normas contenidas en este Reglamento.

En los casos en que se efectúe el procedimiento establecido en el número 3 del artículo 23 del presente Reglamento será de aplicación a la autorización lo dispuesto en el mismo, sin que el plazo de vigencia indicado anteriormente se paralice, suspenda o modifique.

Disposición Transitoria Sexta

Todas las máquinas actualmente instaladas que no posean el boletín de instalación debidamente cumplimentado y sellado por las Delegaciones de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38 del presente Reglamento, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo en el plazo de 15 días desde su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Séptima

Los establecimientos o locales a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento deberán adaptar el número de máquinas instaladas a lo dispuesto en el artículo 41 del mismo antes del 31 de diciembre de 1986.

Disposición Transitoria Octava

Los titulares del negocio de los locales a que se refiere el número 2.b) del artículo 41 del presente Reglamento, vendrán obligados a efectuar los trámites previstos en el artículo 43 del mismo en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima, en cuanto al número de máquinas instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Las sanciones por infracciones de este Reglamento pueden ascender hasta 50 millones de pesetas

Disposición Transitoria Novena

Hasta tanto se dicen las normas de planificación por el Consejo de Gobierno y se señalen el número de autorizaciones a conceder y la distribución de las mismas, no se concederán nuevas autorizaciones de explotación de máquinas del tipo «B» para su instalación en los establecimientos a que se refiere el artículo 41.2.b) del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

Quedan derogadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Disposición Final Segunda

La Consejería de Gobierno dictará cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

Pablo Arranz se destapa como un mago negociador en Andalucía

Las máquinas «B» progresivas revitalizarán los salones

DURANTE estos días se están debatiendo los Proyectos de Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y Salones de Juego elaborados por la Junta de Andalucía, más concretamente por la Dirección General del Juego de esa Comunidad. Dos reglamentos separados, que se convertirán en definitivos a finales de este año, pero antes, los operadores pertenecientes a ANMARE y los empresarios de la Asociación Nacional de Salones, ANESAR, tienen mucho que decir sobre el tema.

El Presidente de ANESAR, Pablo Arranz, junto a sus asesores, se ha encerrado durante muchas horas para analizar el contenido del Reglamento y presentar las modificaciones que considera necesarias en el texto y, antes de que éstas se hicieran públicas en Málaga, nos contestó a nuestras preguntas.

—¿Qué valoración hacen ustedes del actual Proyecto de Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía?

—Creo que es un intento serio de regular este Subsector y que en su conjunto lo podemos calificar como positivo. Evidentemente al tratarse de un Proyecto quedan todavía algunos flecos o matices que hay que concretar. Las líneas maestras del Proyecto están claras y si conseguimos entre todos redondear los matices pendientes puede ser un gran Reglamento. Ahora bien, lo que no podremos variar, lógicamente, son las ideas políticas que enmarcan la concepción del Juego en Andalucía, ya recogidas en la Ley del Juego de esta Comunidad Autónoma. A partir de aquí hemos intentado colaborar todo lo posible.

—¿Cuál va a ser la mayor dificultad para los empresarios de Salones Recreativos a tenor de este Proyecto de Reglamento?

—Lógicamente cuando se entra en una nueva concepción de los Salones las dificultades son muchas. Algunas ya las intuimos, y otras saldrán a la luz con el transcurso del tiempo y a medida que el nuevo sistema nos vaya afectando.

De entrada, lo que más nos preocupa es el período de transición de una reglamentación a otra. Mal o bien los empresarios están acostumbrados a unas nor-






Sólo hay
una revista dedicada
exclusivamente
a temas recreativos
y de azar
AZAR
Información
profesional
100%
Nombre
Empresa
Direccion
Localidad
Provincia
Teléfono
Fabricante
Operador
Distribuidor
Componentes
Asociacion
Otros
ORDEN DE SUSCRIPCION
N.° de Suscripciones al año
Total contratado
Enviar talon nominativo a
nombre de TAULAR, S. A.
Deseo que me suscriban por un año a la REVISTA TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR, al precio de 6.000 ptas. por suscripcion.
Firma y sello

● «Tengo que destacar la sensibilidad de la Dirección General del Juego de Andalucía ante nuestros problemas»

mas. El adaptarse a las nuevas va a ser trabajoso, pero no va a haber más remedio. De todas formas, tanto la Dirección General del Juego, que va a dar algunos años de plazo para completar esta adaptación, como ANESAR que va a ayudar a sus socios en todo lo que podamos, intentaremos que esta transición tenga los menos costos posibles.

—¿Cuáles son las mayores novedades que incorpora este Proyecto de Reglamento?

—La que más llama la atención es la división entre Salones de Juego y Salones Recreativos. Nosotros no perdemos la esperanza de que se acepte la existencia de salones mixtos, tal y como los conocemos hoy. Los Salones de Juego serán precisamente eso, centros de juego en los que las máquinas no serán los únicos elementos de juego, sino que habrá unas máquinas diferentes de las de otros lugares. Por otra parte estarán las máquinas de tipo «B» progresivas, que supondrán una revitalización de los salones de Andalucía, al aumentar el atractivo de los premios. Finalmente otra novedad importante va a ser la conceptuación del Salón de Juego como centro reservado para adultos y donde, por lo tanto, los adultos podrán adquirir todo tipo de bebidas que les apetezcan, con o sin alcohol.

Tengo que destacar la sensibilidad de la Dirección General del Juego de Andalucía ante nuestros problemas. Ellos han podido comprobar que si seguimos el camino que llevamos, muchos salones estaban condenados a desaparecer.

—¿Por qué ANESAR viene propugnando un cambio en los salones? ¿Es que no son negocio?

—Como empresarios estamos preocupados, lógicamente, por la marcha de nuestras empresas y hemos podido ver cómo han bajado los rendimientos de las mismas más de un 40 por 100. Hay que tener en cuenta lo que representa hoy un salón recreativo: Locales en los que se intalan las mismas máquinas que en otros locales, pero que, sin embargo, no tienen ninguno de sus atractivos adicionales. Y luego, lo que se tarda en abrir un salón...

—¿Cuánto se tarda realmente en abrir un salón recreativo?

—Más de quince meses. Desde que se coge un local hasta que empieza a funcionar, los trámites burocráticos son tan largos, sobre todo por los papeleos que hay que efectuar en los ayuntamientos, que durante más de un año estamos invirtiendo sin ver un duro. Además no nos permiten hacer publicidad para dar un nuevo impulso a este subsector. ¿Por qué esa marginación, si está la televisión llena de anuncios de juego?

Y estas inversiones son dinero parado, dinero que, entre máquinas y locales, llega a un centenar de miles de millones de pesetas en toda España. Por otro lado, no podemos olvidar a todas aquellas personas que, laboralmente, dependen de nosotros y que son más de 20.000. Y esto nos preocupa porque cuando las empresas pierden dinero y cierran, el empleo disminuye. Y no están las cosas para bromas.

Por todas estas razones es por lo que ANESAR viene manifestando a la Administración, en todos sus escalones, la necesidad de realizar un cambio en la concepción de los salones. Ten en cuenta que de alguna manera, yo diría que de forma muy directa, fue la propia Administración la que nos animó a montar los salones recreativos. Recordarán cómo en 1982 muchos temían que el final de las máquinas en los bares había llegado, y fue entonces cuando nos lanzamos a la aventura empresarial de montar los salones recreativos. Luego estos temores no se vieron confirmados afortunadamente, pero, sin embargo, los salones habían perdido su principal fundamento: ser locales que tenían la exclusiva de las máquinas tipo «B». Así, hemos ido subsistiendo durante estos años sin poder ofrecer ningún atractivo diferenciado a nuestros clientes, y languideciendo poco a poco.

—Parece que existen algunas diferencias de criterio entre ANMARE, la Asociación de Operadores de Andalucía y ANESAR sobre el tratamiento dado a los salones en el Proyecto de Reglamento, ya que la primera afirma que se va a perjudicar a las máquinas de los bares. ¿Hasta qué punto va a ser así?

—Antes de que la Dirección General del Juego tuviese la cortesía de darnos los Reglamentos, hubo muchos rumores sobre si iba a ser de esta o aquella forma. Y un rumor genera otro rumor. Ya sabes el famoso «me han dicho que has dicho...».

Yo a Romero Bonilla le dije: «No vale la pena discutir nada ahora. Vamos a esperar a que salga el Proyecto y ya verás cómo no discutimos.» Y así ha sido.

Mira, nada que beneficie a un salón va a perjudicar a un operador, sencillamente porque el público

● «El proyecto de Reglamento es en su conjunto positivo»


...en cualquier lugar
nuestro negocio
es
el de todos...
Recreativos Franco S.A.
en cualquier lugar...
nuestro negocio es el de todos

que juega en el bar y el que lo hace en un salón es completamente distinto. A un salón vas a jugar. A un bar a desayunar y si te sobran cinco duros, pues los echas a la máquina. Fíjate que hasta el Libro Blanco nos da la razón en esto. Además, hay que tener en cuenta que son dos actividades empresariales absolutamente diferentes. Nosotros damos trabajo a muchas personas. Un operador que tiene 50 máquinas en los bares las puede llevar él mismo. Pero si esas máquinas están instaladas en dos salones, como mínimo las tienen que atender ocho personas, cuatro por local. Además, pagamos una cantidad de tributos que no pagan ellos, y en Andalucía nos va a poner una tasa de 100.000 a 150.000 pesetas al abrir un salón. ¿Es que no soportamos bastantes cargas?

—El tema de los boletos está recogido en el Reglamento, aunque parece que no va a aprobarse por ahora. ¿Qué opina ANESAR de su posible implantación?

—Nosotros creemos que los boletos van a perjudicar a todo el Sector del Juego, y, por lo tanto, no podemos ser favorables a los mismos. Ahora bien, si a pesar de todas las oposiciones son aprobados, creemos que, como un juego que son, deben de ser vendidos en los centros de juego, es decir, en los Salones de Juego exclusivamente.

—¿Pero eso no es pedir demasiado?

—No, por varias razones: Primero porque supondrá dar mayor contenido a la denominación de Salón de Juego. Segundo, porque si se limita su venta a los Salones de Juego, su existencia no será tan desastrosa para el resto del Sector. Su venta estará mucho más controlada, y lo que para nosotros será un elemento más, para otros subsectores puede ser un competidor peligrosísimo.

Si no limitan su venta a los salones, y se programa bien, las recaudaciones de los otros juegos gajarán en torno al 25 por 100. Si baja la rentabilidad, baja la inversión. Se comprarán menos máquinas, se repararán menos máquinas y se recaudarán menos máquinas. ¿Te das cuenta la cantidad de gente que va a sobrar? Y esta gente no va a poder ser absorbida por los boletos, porque para fabricar un boleto sólo hace falta un operario que le dé al botón en la imprenta, y el resto lo hace el jugador. Y no sólo va a afectar a las máquinas, ten en cuenta que va a competir directamente con otros boletos o cupones que ya existen, como los de la ONCE... En fin, creemos que los boletos van a producir más perjuicios sociales que los posibles beneficios económicos que puedan representar.

El punto más conflictivo del Reglamento

ANESAR ha preparado un escrito sobre la exigencia de forma mercantil para los salones recreativos. Nosotros hemos tratado de resumirlo, en vista a las consecuencias que pueden derivarse de su aplicación.

La exigencia reglamentaria de que las empresas titulares de salones adopten, inexcusablemente, forma mercantil y, más concretamente de responsabilidad limitada, con el agravante de que quiere implantarse con carácter retroactivo, se contradice con la Ley que pone de manifiesto que una cosa son los salones y otra las empresas operadoras. En el Proyecto de Reglamento viene especificado que «únicamente podrán explotar máquinas las Empresas Operadoras», por lo que se les exige a éstas una forma mercantil y queda claro que a los salones no se les puede exigir lo mismo, por cuanto quedan excluidos de la actividad de explotación.

Además del contrasentido que supone apartar a los Salones de actividad explotadora y, sin embargo, exigirles forma mercantil, la improcedencia de tal exigencia resulta especialmente subrayada por su pretendida eficacia retroactiva.

Conviene advertir que los Salones actualmente en funcionamiento fueron autorizados de conformidad con la Ley, que ahora se pretende modificar.

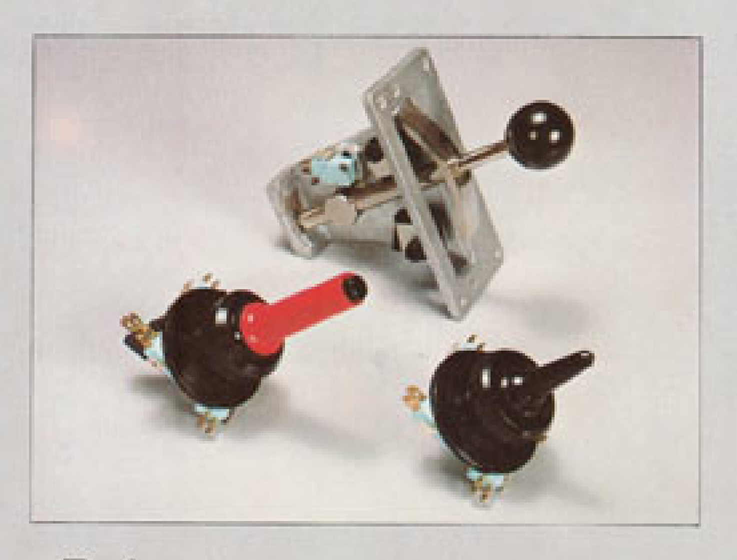
Esto puede provocar una serie de situaciones preocupantes, por lo que concluye este escrito afirmando que la exigencia de forma mercantil es una *innovación* reglamentaria. Dicha innovación resulta contradictoria con el régimen jurídico que, respecto a los Salones, consagra el Proyecto, al excluirles, inopinadamente, de la actividad explotadora.

Su pretendida aplicación a los Salones actualmente en funcionamiento contraría el principio constitucional de irretroactividad desfavorable.

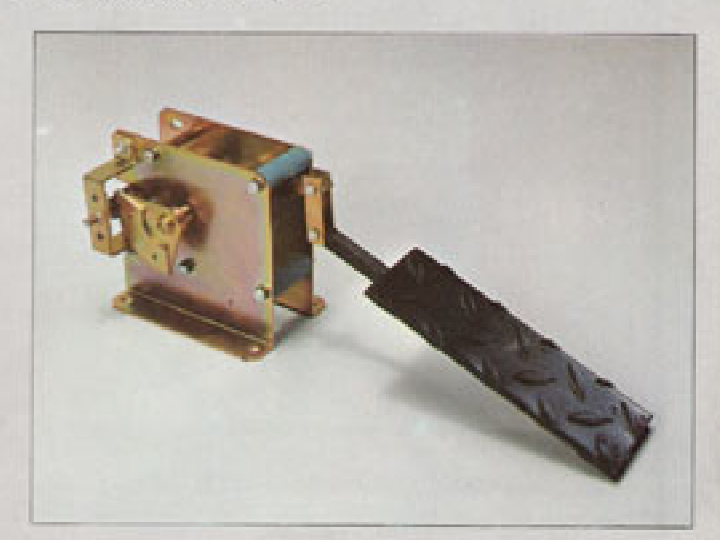
Accesorios de importación



• **Kit volante**



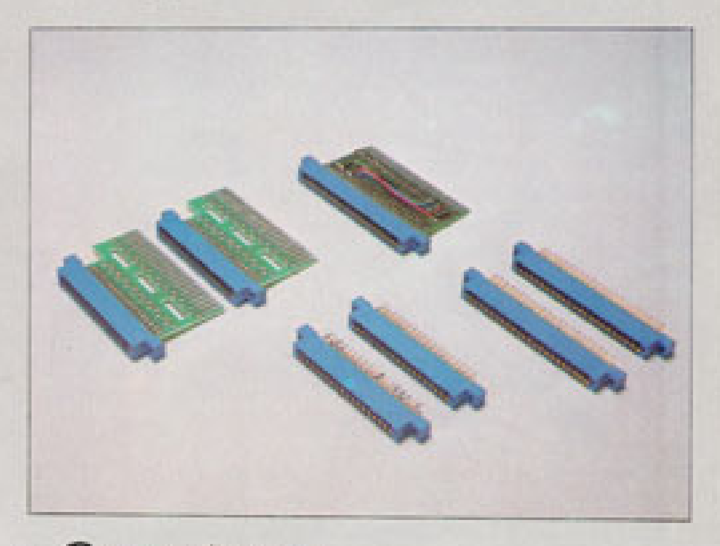
• **Palancas**



• **Kit pedal**



• **Porta C.P.U.**



• **Conectores**
• **Interface (uniplug)**

Proyecto de Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito y objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas que regulan la instalación, funcionamiento y explotación de los establecimientos destinados a Salones Recreativos y Salones de Juego, así como los requisitos que han de cumplir las Empresas Titulares de los mismos.

2. Los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los locales e instalaciones de los Salones, serán aplicables sin perjuicio de los que puedan establecer, en el ejercicio de sus competencias, la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS LOCALES E INSTALACIONES

Artículo 2.—Clasificación

A efectos de su régimen jurídico:

1. Se entiende por Salones Recreativos todos aquellos establecimientos destinados exclusiva o predominantemente a la explotación de máquinas recreativas de puro entretenimiento tipo «A». En estos establecimientos podrán instalarse otras máquinas o aparatos de mero pasatiempo o recreo, tradicionales de la actividad, tales como futbolines, chapolines, billares o similares, siempre que se ajusten a las condiciones del presente Reglamento.

2. Se entiende por Salones de Juego aquellos locales o establecimientos destinados específicamente a la explotación de máquinas recreativas con premio tipo «B». También podrán instalarse máquinas recreativas de puro entretenimiento tipo «A».

En estos Salones podrán instalarse las máquinas de tipo «B» definidas en el artículo 4.7 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La instalación de estas máquinas se producirá en la forma establecida en el presente Reglamento y en el de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determinará expresamente en la autorización del Salón. En ningún caso, el número instalado de estas máquinas podrá ser superior al de un tercio a la mitad del total de máquinas tipo «B» en funcionamiento, y sin que la suma de todas supere el número máximo autorizado.

Asimismo, podrán realizarse el cruce de apuestas, previamente autorizadas dentro de locales o recintos donde se celebren determinadas competiciones. La realización de esta actividad necesitará autorización expresa y previa que estará condicionada a la de Salón en todas sus características, condiciones y limitaciones.

Artículo 3.—Situación

1. Los Salones no se podrán ubicar en edificios destinados total o parcialmente a uso docente. Los Salones de Juego deberán guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a los citados edificios. A efectos de la concesión de licencia de apertura de la actividad, el Ayuntamiento correspondiente podrá tener en cuenta si en el planteamiento urbanístico del municipio, está programada la instalación del uso indicado, durante el período máximo de vigencia de la aturoización del Salón y en su caso, fijar un límite temporal a la licencia de apertura.

2. Se prohibe la instalación del suelo de alguna de las dependencias normalmente accesibles por el público, a una cota inferior o superior de 4 metros, respecto a la rasante de la calle en el punto medio de cualquiera de las salidas preceptivas exigibles de acuerdo con el artículo 8.º del presente Reglamento.

3. La Dirección General del Juego podrá establecer criterios complementarios en cuanto a instalaciones de Salones de Juego, que limiten su número máximo y/o distancias mínimas entre los mismos o respecto a usos no específicos en el apartado 1 del presente artículo, en función de las características socioeconómicas de las poblaciones donde se pretendan instalar.

Artículo 4.—Espacios exteriores

1. Todos los Salones dispondrán de alguna salida y fachada a vía pública o a espacio abierto y comunicado directamente con la vía pública, que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) La anchura mínima útil de la vía pública o espacio abierto en el recorrido entre la salida del Salón y la conexión con otra vía pública de anchura igual o superior, será de cinco metros.

b)Permitir el acceso de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios hasta una distancia mínima de diez metros de la salida del local. A tal efecto, la anchura mínima fijada en el apartado a), se entenderá en todo caso, libre de bancos, árboles, jardineras, luminarias u otros obstáculos que puedan impedir el acceso de los citados vehículos hasta la distancia fijada.

En los casos en que por la configuración urbanística de la zona en que se ubique el local, no sea posible el acceso indicado se exigirá la instalación de hidratantes de incendio a distancia mínima de diez metros del acceso al Salón.

c) Su capacidad portante será la necesaria para resistir una sobrecarga de uso de 2.000 kg/m^2.

2. El resto de las vías públicas o galerías a los que el local deba de tener salida de acuerdo con el artículo 8.º, dispondrán de una anchura mínima de 2,5 metros en el recorrido comprendido entre la salida del Salón y la conexión con otra vía pública de anchura igual o superior.

3. Si la anchura de la acera frente a las salidas de una fachada es inferior a la mitad de la anchura exigida para la suma de dichas salidas de acuerdo con el artículo 8.º, se prohibirá el aparcamiento de vehículos delante de las mismas.

Artículo 5.—Superficies

1. Todos los locales destinados a la instalación de Salones Recreativos dis-

Los salones pasan a separarse en salones recreativos y salones de juego


EBIL
ELECTRONICO
BILBAO
C/. Henao, 52 (esq. Iparraguirre
Tels.: 424 62 33 - 423 98 75
48009 BILBAO
TROFEO ANDEMAR
1983 Imagen comercial



pondrán de una superficie útil mínima de 50 metros cuadrados.

2. Todos los locales destinados a la instalación de Salones de Juego, dispondrán de una superficie útil mínima de 150 metros cuadrados cuando estén situados en poblaciones de más de 50.000 habitantes, y de 100 metros cuadrados en los restantes casos.

3. A efectos de la aplicación de los apartados 1 y 2 del presente artículo, solamente será computable la superficie útil del espacio destinado a la instalación de las máquinas recreativas, pudiéndose incluir la correspondiente a los usos de bar, otros juegos propios de la actividad, aseos, control, vestíbulo y pequeño almacén, siempre que estén relacionados funcionalmente con la actividad de la explotación de las máquinas recreativas y cumplan la proporción que se especifica en el apartado siguiente.

4. La superficie útil destinada a la explotación de las máquinas recreativas será como mínimo la mitad de la que se destine al resto de los usos. La superficie útil máxima destinada a almacén que puede ser computable a efectos de aplicación de los apartados 1 y 2 del presente artículo, no podrá superar el 10 por 100 de la superficie útil total.

5. Cuando los usos que se especifican en el apartado 3 del presente artículo no ocupen espacios claramente diferenciados en el Salón, el cálculo de la relación de proporcionalidad existentes entre ellos se realizará computando pormenorizadamente, la superficie real y de utilización de cada máquina, aparato de juego o bar. El espacio de utilización, se entenderá en todo caso tal y como se define en el artículo 22.8.

Artículo 6.—Aforo

1. A efectos del dimensionado de vías de evacuación y demás condiciones del local, se considerará una ocupación máxima de una persona por metro cuadrado, aplicable a la superficie útil de los espacios normalmente accesibles por el público, una vez detraída la superficie ocupada por las máquinas recreativas y mesas o aparatos de otros juegos.

2. El aforo máximo autorizado no podrá ser superior al que se deduzca de la aplicación de los criterios del apartado anterior y del artículo 7.2.

Artículo 7.—Altura y volumen de los locales

1. La altura mínima libre interior de los locales no será inferior a 2,80 metros en el 80 por 100 de la superficie del espacio normalmente accesible por el público. En el resto de las dependencias, la altura mínima será de 2,50 metros, excepto en aseos, donde se permitirá hasta un mínimo de 2,20 metros.

2. La capacidad cúbica de los espacios normalmente accesibles por el público no será inferior a cuatro metros cúbicos por persona.

Artículo 8.—Condiciones generales de evacuación

1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por vía de evacuación, el espacio necesario para el recorrido continuo y sin obstáculos, desde cualquier punto normalmente accesible por el público del interior del Salón, hasta la salida a un espacio exterior que reúna los requisitos del artículo 4.º.

2. La anchura de las vías de evacuación será proporcional al número de personas que hayan de utilizarlas en caso de emergencia, de acuerdo con el aforo máximo autorizado. Dicha anchura será como mínimo de 0,60 metros por cada 50 personas o fracción, y en ningún caso será inferior a 0,90 metros.

3. El recorrido máximo de evacuación desde cualquier punto del interior del Salón hasta una salida al exterior será de 25 metros.

4. La distancia desde cualquier punto del Salón que disponga de una sola posibilidad de salida, hasta otro punto con vía de evacuación alternativa o coincidente con salida al exterior, no podrá exceder de diez metros.

5. Todos los Salones de superficie útil superior a 100 metros cuadrados o aforo superior a 50 personas, dispondrán de un mínimo de dos salidas al exterior, de anchura útil total proporcional al aforo, a razón de 0,60 metros por cada persona o fracción, y de anchura útil para cada una de ellas no inferior a 1,20 metros. Los salones de superficie o aforo inferior al indicado podrán disponer de una sola salida de anchura mínima 1,20 metros.

6. Salvo que por la aplicación de los apartados 4 y 5 del presente artículo el Salón no precise de vías de evacuación alternativas, la disposición de las salidas se realizará de tal manera, que las rectas que unan los centros de dos de ellas con cualquier punto del local, no formen entre sí un ángulo menor de 45 grados, pudiendo exceptuarse de dicha condición los puntos del local situados a menos de cinco metros de una de las salidas consideradas.

Los Salones en los que la configuración física de la parcela impida el cumplimiento del requisito anterior, podrá ser sustituido por la aplicación conjunta de los dos siguientes:

a) Incremento en un 20 por 100 de la dimensión mínima de vías de evacuación y de salidas, que resulte de la aplicación de los apartados 2 y 5 del presente artículo.

b) Que las dos salidas preceptivas estén alejedas entre sí como mínimo una distancia igual a un tercio del recorrido máximo de evacuación del local.

7. En plantas bajo rasante con superficie útil superior a 50 metros cuadrados, o sobre rasante con superficie útil superior a 100 metros cuadrados, siempre existirán al menos dos salidas que conduzcan o bien al exterior, o bien a vías de evacuación diferentes en la totalidad de su trazado. La ubicación de dichas salidas de comunicación con la planta a nivel de rasante, se ajustará al apartado 6 del presente artículo.

Artículo 9.—Puertas

1. Toda puerta o elemento de cierre practicable situada en el recorrido de evacuación o coincidente con una salida al exterior reunirá los siguientes requisitos:

a) Su anchura no podrá ser inferior a la de la vía de evacuación que la atraviese o la de la salida con la que coincida, calculadas de acuerdo con los apartados 2 y 5 del artículo 8.º.

b) El giro de apertura se realizará en el sentido de la evacuación y sobre eje vertical. Las puertas correderas, plega-

El Reglamento peca de tecnicismos que hacen difícil su comprensión





Machines Games Automatics, s.a.

Rda. de la Industria, 22-24. Tels.: 718 65 51 - 718 18 54
Télex: 52473 OPMV-E. Barberà del Vallés (Barcelona)

bles o enrollables, se permiten únicamente como cierre suplementario de seguridad fuera del horario de funcionamiento del Salón.

c) El giro de las puertas será de 90 a 180 grados. Cuando se disponga de un conjunto de puertas contiguas, las mismas serán de dos hojas y su giro de 90 grados.

d) Ninguna hoja tendrá dimensión superior a 1,20 metros.

e) Si las hojas son de material transparente, dispondrán de una señal opaca a 1,50 metros de altura.

f) Deberá de señalarse sobre las mismas la indicación de «salida» o «salida de emergencia» según su finalidad, con letras bien visibles e iluminadas por lámpara pertenecientes al alumbrado de emergencia y, donde el alumbrado ordinario no sea suficiente, también con alumbrado de señalización.

g) No podrán emplearse sistemas de cierre de pasador o cerradura por canto; permitiéndose los pasadores interiores por tabla o sistemas especiales capaces de realizar la apertura mediante ligera maniobra. Quedan prohibidos los cierres que puedan sufrir fácilmente defectos de funcionamiento por el calor.

2. A las puertas de acceso a dependencias auxiliares y aseos solamente les serán exigibles los requisitos idóneos para cada uso y que en ningún caso obstaculicen la evacuación.

3. No se admitirán en ningún caso puertas de comunicación del Salón con otros usos no relacionados funcionalmente con él.

4. En los Salones de Juego, todas las salidas que no coincidan con las puertas de acceso y que puedan dificultar el preceptivo control de entrada del público, tendrán el carácter de «salida de emergencia», debiendo permanecer cerradas durante el horario de funcionamiento del Salón y estar dotadas de mecanismos o sistemas especiales antipánico que permiten la fácil apertura desde el interior e impidan el acceso desde el exterior.

Artículo 10.—Escaleras y rampas

1. Toda escalera por la que discurra una vía de evacuación, deberá de reunir los siguientes requisitos:

a) Su anchura no podrá ser inferior a la de la vía de evacuación que discurra por ella, calculada de acuerdo con el artículo 7.2.

b) Cada tramo tendrá como máximo 15 peldaños y como mínimo 3. Los desniveles que impliquen el empleo de menos de 3 peldaños habrán de salvarse mediante rampas en la anchura coincidente con la cia de evacuación.

c) La relación entre huella (h) y tabica (t), t/h, será constante a lo largo de toda la escalera y cumplirá la relación $60 \quad 2t + h \quad 65$. La dimensión de la tabica estará comprendida entre 17 y 18,5 centímetros y la dimensión de la huella será como mínimo de 28 centímetros.

d) No se admitirán las escaleras de tramos curvos, salvo las que tengan al menos 28 centímetros de huella, medida a 50 centímetros del borde interior y que no sobrepase los 42 centímetros en el borde exterior.

e) Las huellas dispondrán de banda antideslizante en sus bordes.

f) En cada una de las tabicas se instalarán pilotos conectados a la red de alumbrado de emergencia, que iluminan adecuadamente las huellas.

g) Las escaleras con más de 4 tabicas dispondrán de pasamanos o barandillas suficientemente rígidas, de altura comprendida entre 0,9 y 1 metro. Las escaleras de anchura superior a un metro, dispondrán de barandilla o pasamanos a cada lado.

h) En caso de proximidad entre una puerta y una escalera, se dispondrá de una distancia mínima de un metro entre el plano de la puerta y el borde del primer peldaño.

i) No serán contabilizadas a efectos de evacuación aquellas escaleras que impliquen primero un ascenso y luego un descenso o viceversa, para llegar a una salida.

2. A las escaleras de acceso a dependencias auxiliares y aseos, solamente les serán exigibles las condiciones de diseño adecuadas que garanticen la seguridad en su utilización y una anchura mínima de 0,80 metros.

3. En el caso de que los desniveles se salven mediante rampas, la inclinación de éstas no podrá exceder del 10 por 100 y dispondrán de pavimento antideslizante a lo largo de la misma.

Artículo 11.—Pasillos

1. Los pasillos que coinciden con una vía de evacuación dispondrán en toda su longitud de la anchura mínima que resulta de aplicar el coeficiente 1,2 a la dimensión exigible a dicha vía de evacuación por el artículo 8.º.

2. El resto de los pasillos dispondrán de una anchura mínima de 0,90 metros.

Artículo 12.—Aseos

1. Todos los Salones dispondrán de aseos diferenciados para cada sexo, cuyo número de aparatos o sanitarios en función del aforo se ajustará como mínimo al cuadro siguiente:

	ASEOS CABALLEROS			ASEOS SEÑORAS	
AFORO	Urinarios	Inodoros	Lavabos	Inodoros	Lavabos
0-100	1	1	1	1	1
101-200	2	1	1	2	2
201-300	2	2	2	3	2

2. Estas dependencias se instalarán en locales adecuadamente ventilados e iluminados en su interior, tanto por alumbrado ordinario como de emergencia: Dispondrán de suelo impermeable y de paredes alicatadas hasta una altura mínima de dos metros.

Artículo 13.—Instalación eléctrica y alumbrado

1. Será responsabilidad del titular del Salón, el mantenimiento en todo

Los salones ya instalados van a encontrar dificultades técnicas para su adecuación

momento de las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas establecidas en el presente artículo y demás normativa aplicable. A tal efecto, antes de la apertura se dispondrá de Autorización de Puesta en Servicio o de Boletín de Instalación y anualmente, se procederá a la revisión de las instalaciones por instalador autorizado que expedirá Boletín de Reconocimiento acreditativo de las operaciones realizadas. Los documentos citados se extenderán en modelo oficial establecido por la Conserjería de Fomento e Industria.

2. Todos los Salones dispondrán de iluminación natural, artificial o mixta adecuada para la actividad. La red de alumbrado ordinario se dividirá como mínimo en tres circuitos independientes.

3. Aparte del alumbrado ordinario, se instalará en todos los Salones un alumbrado de emergencia con las siguientes características:

a) Deberá ser alimentado por fuente propia de energía con autonomía mínima de una hora y ser capaz de proporcionar en el eje de las vías de evacuación una iluminación mínima de 5 lux. Asimismo deberá de iluminar todos los indicadores de seguridad y el interior de todas las dependencias.

b) Estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente al producirse fallo del alumbrado ordinario o cuando la tensión baje a menos del 70 por 100 de su valor nominal.

4. En aquellas dependencias en que el alumbrado ordinario se insuficiente para proporcionar la adecuada visibilidad de los indicadores de seguridad, se dispondrá de alumbrado de señalización, de características funcionales similares a las de alumbrado de emergencia.

5. Quedan prohibidos los cables volantes enchufes y tomas de corriente al alcance del público, salvo los precisos para la conexión de las máquinas, que deberán hallarse provistos de tomas de tierra y debidamente protegidos para evitar su manipulación.

6. El cuadro general de distribución y en su caso los cuadros secundarios, se instalarán de forma que a ellos no tengan acceso el público y separados por medio de puertas no propagadoras del fuego.

7. En lo no previsto especialmente en el presente artículo, será aplicable el Reglamento Electrónico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Artículo 14.—Calefacción, ventilación y aire acondicionado

1. Para la calefacción de los Salones podrá emplearse fluido o aire caliente y electricidad, en las condiciones previstas en el Proyecto autorizado. Se prohiben los aparatos fijos o móviles de calefacción directa por medio del fuego.

2. Aquellas partes del establecimiento que no dispongan de ventilación natural adecuada, deberán de tener un sistema de ventilación forzada.

3. En todo caso, las instalaciones a las que se refiere el presente artículo se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, así como en las Instrucciones Técnicas Complementarias IT. IC, que lo desarrollan, y serán sometidas a las operaciones periódicas de revisión y mantenimiento que fija dicha normativa, de las que se extenderá el Certificado correspondiente.

Artículo 15.—Protección contra incendios

1. En todos los Salones se instalarán extintores móviles de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se situarán uniformemente distribuidos en el Salón, en lugares de fácil visibilidad y acceso, sobre soportes fijados a los paramentos verticales o pilares, de forma que la distancia respecto al suelo del extintor sea como máximo de 1,70 metros en su parte superior y 0,10 metros su parte inferior.

b) El número de extintores necesario será determinado a razón de uno por cada 100 metros cuadrados de superficie útil o fracción. En todo caso el número de extintores no podrá ser inferior a dos en cada una de las plantas o en Salones de hasta 100 metros cuadrados de superficie útil, ni inferior a tres en Salones de tamaño superior a dicha cifra.

c) Se recomienda la utilización preferente de extintores de polvo y que uno de ellos sea de anhídrido carbónico o de hidrocarburos halogenados. Se prohibe expresamente la utilización de extintores de agua.

d) La capacidad mínima de cada extintor será de seis kilos para los de polvo, de 3,5 kilos para los de anhídrido carbónico y de 2,5 kilos para los de hidrocarburos halogenados.

e) Cada seis meses se procederá a la verificación de los extintores. Dichas verificaciones se recogerán en tarjetas unidas de forma segura a los extintores, en las que constará fecha de la comprobación y la identificación de la persona o empresa que la haya realizado.

f) Los extintores serán sometidos a las preceptivas pruebas de presión cada cinco años o tras el descubrimiento de fallos mecánicos o de corrosión en el cuerpo de los mismos. Tras dichas pruebas se procederá en su caso al retimbrado correspondiente.

2. Los Salones de superficie útil mayor de 250 metros cuadrados dispondrán de una boca de incendios equipada de 45 mm. Dicha instalación deberá ser capaz de mantener una presión mínima de 3,5 kilos por centímetro cuadrado y un caudal de 175 litros por minuto durante una hora de funcionamiento. Anualmente se procederá a la verificación de la instalación por personal especializado y cada cinco años la manguera será sometida a la presión de prueba de 15 kilos por centímetro cuadrado.

3. En todos los Salones constituirán sector de incendio: la totalidad del establecimiento respecto a terceros, la zona accesible por el público respecto al resto de las dependencias, y las dependencias de instalaciones. La resistencia ante el fuego mínima será RF-90 en paramentos y estructura y RF-30 en puertas.

4. Los materiales de revestimiento y de decoración que se utilicen en los Salones deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) La clase máxima que se autoriza en cuanto a su reacción ante el fuego, determinada conforme a la Norma UNE-23-727, será la siguiente:

— Colgaduras o elementos flotantes: M1.

— Revestimiento de suelos: M3 (M2 en vías de circulación).

— Revestimiento de techos y paredes: M2 (M1 en vías de evacuación).

La protección contra incendios, una de las premisas más destacadas

Nuestro objetivo es el exito de su negocio.



Your business is our target





DISPONEMOS PARA SU INDUSTRIA LA MAS AVANZADA TECNOLOGIA
FOR YOUR INDUSTRY WE DISPOSE THE MOST PROGRESSIVE TECHNOLOGY

- Placas CPU
- Fuentes de alimentacion
- Software y Hardware
- Modulos de Video-Juegos
- Modulos de reproduccion de Audio
- Monitores de Informatica (desnudos)
- Investigacion, desarrollos militares y fabricacion
- Investigacion y desarrollos para Robotica
- Investigacion y desarrollos para Ordenadores

- CPU boards
- Power supply
- Software and Hardware
- Video-Game modules
- Audio reproduction modules
- Screen terminals (caseless)
- Research and production of military technologies
- Robotics research and development
- Computer research and development





TECFRI BERLIN, 11-17 TEL (343) 321 96 69 • 321 94 04 TELEX 97967 JCAA-E FAX (34-3) 250 43 56 08014 BARCELONA ESPAÑA

— Revestimiento de dependencias de instalaciones: M10.

— Revestimiento de mobiliario: M2.

b) Aquellos materiales que en condiciones normales no alcancen la clase exigida en el apartado 4.a. del presente artículo, serán sometidos a tal efecto a tratamiento de ignifugación debidamente homologado.

c) Salvo que se utilicen materiales de reconocida y admitida eficacia, la clase exigida en el apartado 4.a. de este artículo, se acreditará ante la Admnistración mediante una de las formas siguientes:

— Mediante Certificado expedido por laboratorio oficialmente homologado, en el que conste la clasificación del material colocado en el Salón, y en su caso, período de efectividad del tratamiento de ignifugación a que haya sido sometido.

— En el caso de que se utilicen materiales o procedimientos de ignifugación en que el fabricante acredite su normalización u homologación oficial, bastará acompañar certificación expedida por técnico competente que haya supervisado las obras o la aplicación del tratamiento de ignifugación, que acredite que el material colocado en el Salón o el tratamiento aplicado, se corresponde exactamente con el descrito en la documentación de homologación.

5. La Dirección General del Juego y las Delegaciones de Gobernación, podrán encargar en cualquier momento a laboratorio homologado, la realización de ensayos para verificar el mantenimiento de las instalaciones o las condiciones de ignifugación de los materiales. En el supuesto de que de los resultados de dichos ensayos se deduzca inadecuación, carencia o disminución de aptitud en relación con la documentación aportado por el titular del establecimiento, éste deberá de abonar los gastos de la realización de los ensayos aparte de las sanciones que procedan, y deberán subsanar los posibles defectos en el plazo que se le indique.

6. En lo previsto especialmente en el presente artículo, será aplicable lo dispuesto con carácter general en la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios.

Artículo 16.—Condiciones acústicas

El nivel de presión sonora producido por la actividad, las condiciones constructivas, y las medidas correctoras serán las convenientes para no sobrepasar los siguientes niveles de emisión e inmisión de ruidos:

a) Nivel de emisión de ruido al exterior:

— entre 8 y 22 horas 55 dBA.

— entre 22 y 8 horas 45 dBA.

b) Nivel de inmisión de ruido en locales colindantes:

— entre 8 y 22 horas 40 dBA.

— entre 22 y 8 horas 30 dBA.

CAPITULO III

REGIMEN DE LAS EMPRESAS TITULARES DE SALONES

Artículo 17.—Empresas titulares de salones

1. Los salones a los que se refiere el presente Reglamento únicamente podrán ser explotados por Empresas Titulares de Salones expresamente autorizadas para ello.

2. La autorización de Empresa titular de Salón, se obtendrá mediante la inscripción en el Registro que a tal efecto llevará la Dirección General del Juego.

3. Todas las Empresas Titulares de Salones deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituida bajo la forma de Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada. La constitución de la Sociedad podrá someterse a la condición suspensiva consistente en la obtención de la inscripción en el Registro.

b) Contar con un capital social no inferior a dos millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, representado por acciones o participaciones nominativas, el cual no podrá disminuir durante la existencia de la Sociedad.

c) Tener como objeto social la explotación de juego y apuestas y exclusivamente la explotación de Salones de los regulados en el presente Reglamento, y la realización de las actividades necesarias relacionadas con los mismos.

d) Que sus socios o accionistas no participen en más de ocho empresas explotadoras de juego.

e) Constituir fianza en metálico o aval bancario en la cuantía y forma que se indica en el apartado 4 del presente artículo, que será depositada en la Consejería de Hacienda a disposición de Consejería de Gobernación. El importe de la finanza estará afecto de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente incurran en la forma prevista en el presente Reglamento.

4. Las Empresas Titulares de Salones estarán obligadas a constituir fianza, cuyo importe se fijará en función del número de Salones de los que sean titulares, a razón de dos millones de pesetas por cada uno de ellos. A efectos del cómputo del número de Salones, no se tendrán en cuenta los Salones Recreativos de los que la empresa sea titular.

Si el importe de la finanza hubiera disminuido por haber sido destinado a cubrir responsabilidades señaladas en el apartado 3.e. del presente artículo, la Empresa Titular del Salón vendrá obligada a reconstituir dicho importe, hasta que el mismo alcance su cuantía, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día en que hubiera sido notificada la disminución aludida.

5. A las personas físicas o jurídicas dedicadas a la explotación exclusiva de Salones Recreativas, no les serán de aplicación los requisitos mencionados en los apartados 3 y 4 del presente artículo, y bastará para su inscripción en el Registro que su Titular o socios administradores, en su caso, no hayan sido condenados por delitos relacionados con el juego.

6. La trasferencia de acciones o participaciones de las Empresas Titulares de Salones deberá ser notificada por el transmitiente previamente a la Dirección General del Juego. En dicha notificación deberá indicarse el número y clase de acciones transmitidas, datos del transmitiente y adquiriente, y la posible variación en la composición de los órganos rectores de la sociedad y se acompañará declaración del adquiriente de no participar en ocho empresas de juego y/o apuestas.

Los salones sólo podrán ser explotados por Empresas Titulares de Salones

EL ASILO DE PRADOLUENGO NECESITA AL SECTOR DEL AUTOMATICO

TELEGRAMA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

INDICACIONES RECEPCION

ppr

PREAMBULO

INDICACIONES DESTINATARIO Y SEÑAS

TEXTO:

EDICIONES TAULAR, S.A. y su revista TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR se ha unido a la magnifica iniciativa de D. Julio Marroquin Bartolomé y promocionara la construccion del asilo de Pradoluengo. Stop. Con tal motivo, hace un llamamiento de solidaridad al sector del Automático y le informa de la apertura de la cuenta corriente Nº 01-046222-5 a nombre del asilo de Pradoluengo en el Banco de Credito Comercial, c/ Capitán Haya, 18, Madrid, en la que pueden hacer entrega de sus donativos para esta hermosa causa. Stop. TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR publicará mensualmente la relacion de los donativos. Stop.

MOD. T.O.-2.

UNE A

no podemos fallar

Artículo 18.—Registro de Empresas Titulares de Salones

1. Quienes pretendan ser inscritos como Empresas Titulares de Salones deberán formular la correspondiente solicitud, en modelo normalizado, dirigida a la Dirección General del Juego.

2. Con la solicitud de inscripción, se acompañarán los siguientes documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16.3.:

a) Copia legitimada de la Escritura de Constitución y Estatuos Sociales.

b) Copia legitimada del Código de Identificación Fiscal, o solicitud del mismo en los casos de Sociedad sujeta a condición suspensiva.

c) Copia legitimada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los accionistas, si son personas físicas y copia legitimada de la Escritura de Constitución y estatutos sociales, si son personas jurídicas.

d) Declaración de los socios-administradores, directores gerentes o apoderados, de no haber sido condenados por algún delito relacionado con el juego y/o apuestas.

e) Compromiso de constitución de la fianza prevista en el artículo 17, apartados 3.e y 4 del presente Reglamento, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación de la inscripción.

f) Declaración de los socios o accionistas de no participar en más de ocho empresas explotadoras de juego icluyendo la que se pretende inscribir.

3. En los supuesto de Empresas Titulares de Salones dedicadas exclusivamente a la explotación de Salones Recreativos, solamente se acompañará a la solicitud: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad del titular si es persona física; si es persona jurídica, se aportarán los documentos indicados en los apartados 2.a, b y c del presente artículo.

4. La Dirección General del Juego, previas las informaciones y comprobaciones que estime necesarias, resolverá sobre la inxcripción de la Empresa, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y la exactitud de los datos aportados. La resolución de negatoria de la inscripción deberá de motivarse invocando los requisitos que hubieran resultado incumplidos u otras causas.

5. Obtenida la inscripción en el Registro, ésta no se considerará definitiva hasta que la Empresa Titular del Salón remita a la Dirección General del Juego en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la inscripción, documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Haber abonado la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de los Salones que posea, en su caso.

b) Haber constituido la fianza, en su caso, prevista en los apartados 3.e. y 4 del artículo 17 del presente Reglamento.

La falta de remisión de los justificantes relativos a los extremos señalados en el plazo establecido motivará la exclusión automática de la Empresa Titular de Salones del referido Registro.

6. Todas las Empresas Titulares de Salones vendrán obligadas a remitir anualmente a la Dirección General del Juego, u Organismo que ésta indique, en el mes de marzo de cada año, justificación de los siguientes extremos:

a) Acreditación del abono de la Licencia Fiscal de los Salones que explote, correspondiente al año inmediatamente anterior al que se realice la declaración.

b) Declaración jurada del mantenimiento o modificación de los requisitos establecidos en el presente artículo.

c) Relación de autorizaciones de apertura y funcionamiento de Salones que la Empresa tuviera a su nombre.

d) Mantenimiento de la fianza y del importe que corresponda, en los término expresados en el artículo 17 del presente Reglamento.

e) Acreditación de abono de las cuotas a la Seguridad Social, en su caso, de los empleados de la Empresa en el ejercicio inmediato anterior.

7. Igualmente, las Empresas Titulares de Salones, vendrán obligadas a remitir a la Dirección General del Juego la información que expresamente les sea solicitada, referida o relacionada con la actividad, en los plazos y forma que se indique.

8. La modificación de cualquiera de las características de la Empresa o Sociedad, que afecten a los requisitos previstos en el artículo 17 del presente Reglamento, deberá ser notificada, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido, a la Dirección General del Juego quien podrá considerarla como modificación de las condiciones de la inscripción y proceder a la cancelación de ésta, en su caso, en la forma prevista en el artículo 19 del presente Reglamento, si con las modificaciones sufridas las Empresas no reuniese los requisitos del artículo 16.

Artículo 19.—Extinción

1. La inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones será por tiempo indefinido, y sólo podrá cancelarse por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad de la Empresa Titular de Salón, manifestada por escrito dirigido a la Dirección General del Juego.

b) Las indicadas en el artículo 18.8 del presente Reglamento.

c) Cuando el titular de la inscripción hubiera dejado de reunir los requisitos a que se refieren los artículos 17 y 18 del presente Reglamento.

d) Modificación de los accionistas o socios, si no hubiese sido notificada en la forma prevista en el artículo 17.6 del presente Reglamento.

e) El incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes, establece el artículo 17 del presente Reglamento.

2. En los casos b), c), d) y e) del apartado 1 del presente artículo, la cancelación se producirá mediante resolución motivada adoptada en el procedimiento correspondiente que se ajustará en todo caso, al previsto en la Ley de Procedimiento administrativo.

3. a) En los supuestos de fallecimiento de un empresario individual titular de una inscripción como Empresa Titular de Salón, no se cancelará ésta si los llamados a la herencia así lo solicitasen a la Dirección General del Juego. A la solicitud deberán acompañarse los documentos indicados en el artículo 18.2 junto al título en que basen su derecho sucesorio los solicitantes y certificado de fallecimiento del empresario titular de la inscripción originaria.

b) La inscripción se mantendrá vigente con la mención «herederos de»,

Todas las personas que realicen su actividad profesional en Salones deberán estar debidamente acreditadas

las buenas máquinas

HAY QUE CONOCERLAS.

PARA ESO, ESTAMOS NOSOTROS.

Tras muchos meses de trabajo, imaginación y esfuerzos económicos, usted ha conseguido fabricar una **BUENA MAQUINA.** Usted tiene previsto el número de unidades que fabricará y venderá sin problemas... Pero eso no es suficiente... Usted sabe que es importante, pero falta algo...

LA MAQUINA HA DE SER CONOCIDA EN EL SECTOR

Y usted se pregunta: ¿Merece la pena hacer un buen anuncio del nuevo modelo? La respuesta, evidentemente es **SI.** Con una buena campaña publicitaria en medios de comunicación que no estén desprestigiados, la **IMAGEN** de su empresa se verá favorecida... Pero no es suficiente... Usted sabe que es importante, pero falta algo...

LA MAQUINA HA DE SER "COLOCADA EN EL MERCADO"

Su nueva máquina será un éxito seguro, si su empresa está acreditada en el Sector. Con una buena campaña de Promoción y Relaciones Públicas, la **VENTA** de sus máquinas no encontrará más dificultades, mejorando la distribución y aumentando los pedidos... Pero no es suficiente... usted sabe que es importante, pero falta algo...

Por qué no incrementar la producción?
¿Qué le detiene?
¿Le preocupa el **RIESGO,** verdad...?
PUES PARA ESO ESTAMOS NOSOTROS.

Queremos aumentar su producción **SIN RIESGOS,** con **VENTAS SEGURAS,** con un **NUEVO ESTILO** que alegre la dinámica de su departamento de ventas, para afianzar su **IMAGEN DE EMPRESA,** para afrontar con decisión las **NEW QUESTIONS** del marqueting que hoy precisa el sector.



New Questions, relaciones públicas.
C/. Gutiérrez Solana, 4. 8º
Tels. (91) 411 47 46 y 411 47 99
28036 Madrid

Sea como los grandes del Sector. Confíe en nosotros, será su inversión más barata... y ya no faltará nada.

...pertot arreu
el negoci nostre
es el de tots



Recreativos Franco S.A.



en cualquier lugar...
nuestro negocio es el de todos

hasta que se produzca la partición de la herencia y como máximo hasta un año después del fallecimiento del anterior titular, en cuyo momento el heredero, o en su caso, herederos solicitarán de la Dirección General del Juego, la inscripción definitiva del título a su nombre. La citada inscripción podrá otorgarse con el mismo número asignado al empresario a cuyo nombre se realizó la inscripción.

c) Las disposiciones de este apartado no surtirán, en ningún caso, efectos civiles.

Artículo 20.—Acreditación

1. Todas las personas que realicen su actividad profesional en Salones, incluso las que desempeñen el cargo de administrador, gerente o apoderado de las Empresas correspondientes, deberán estar debidamente acreditadas para ello.

2. La acreditación profesional a que se refiere el apartado anterior será expedida por la Empresa de la que dependan, en modelo normalizado de la Dirección General del Juego, y deberá ser visada por la Delegación de Gobernación de la Provincia donde estén ubicados los Salones.

3. Las acreditaciones profesionales a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo tendrán una validez de cinco años, salvo que la Empresa comunique con anterioridad a la Dirección General del Juego, la baja laboral de los titulares de las mismas.

4. A los efectos de control que se pretenden, por la Dirección General del Juego se confeccionará un registro en el que anotarán, al menos, los datos del titular de la acreditación, empresa que la acredita y fecha de altas y bajas.

CAPITULO IV

REGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES DE SALONES

Artículo 21.—Autorización de instalación

1. La competencia para la resolución de las solicitudes de autorización de instalación de Salones corresponde a las Delegaciones de Gobernación en el caso de Salones Recreativos, y a la Dirección General del Juego cuando se trate de Salones de Juego.

2. Formalización de la solicitud:

La solicitud de autorización de instalación de Salones, se formalizará necesariamente en modelo oficial que a tal efecto se proporcione en las Delegaciones de Gobernación. En el escrito de solicitud, que se dirigirá al Organo competente para su resolución, se hará constar:

a) Nombre, apellidos, edad, domicilio, nacionalidad y número de Documento Nacional de Identidad del solicitante, y la calidad con que actúa en nombre de la Empresa Titular.

b) Denominación y domicilio de la Empresa Titular, así como su número de inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones.

c) Denominación y domicilio del local donde se pretenda instalar el Salón.

d) Descripción general de la actividad: número de máquinas recreativas que se desean instalar, número y clase de los otros juegos, bar, etc.

3. Documentación aneja a la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la petición de Licencia Municipal de Apertura.

b) Fotocopia compulsada del documento que acredite la titularidad o disponibilidad del local.

c) Documento acreditativo del pago de la Tasa de Servicios correspondiente.

d) En el caso de que la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones se tramite simultáneamente a la autorización de instalación del Salón, se adjuntará fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción.

e) Proyecto Básico de las obras e instalaciones del local, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional. El contenido mínimo de dicho Proyecto será:

— Memoria descriptiva y justificativa de las resoluciones adoptadas en relación con el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa aplicable en su caso.

— Planos: Situación a escala mínima 1/2000.

Plantas a escala mínima 1/100 con expresión de la distribución de máquinas recreativas, mobiliario de otros juegos, bar, control, aseos, medidas de protección contra incendios, alumbrados especiales y demás instalaciones.

Sección a escala mínima 1/100, representativa de las distintas alturas interiores del local y ubicación de las instalaciones.

4. Tramitación y resolución:

a) La solicitud de autorización y de instalación y documentación aneja se presentará en la Delegación de Gobernación de la provincia donde se pretenda instalar el Salón. Si adoleciere de algún defecto, se notificará al solicitante, concediéndole un plazo no inferior a 10 días para su subsanación con advertencia de que si no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

b) A la vista de la documentación, la Delegación de Gobernación procederá a efectuar las comprobaciones necesarias y a recabar las informaciones que se estimen oportunas, con carácter previo a la resolución por dicha Delegación de la solicitud de autorización de instalación de Salones Recreativos. Cuando se trate de Salones de Juego, la Delegación elevará el expediente y la solicitud a la Dirección General del Juego para que dicho Organo resuelva sobre la misma.

c) La resolución denegatoria deberá de motivarse invocando incumplimiento de los requisitos del presente Reglamento, en razones de incidencia negativa en el medio social, o en los criterios de planificación sectorial de la actividad.

5. Contenido mínimo de la resolución de autorización:

a) Empresa Titular y domicilio.

b) Denominación y localización del Salón.

c) Plazo de ejecución de obras.

d) Intransmisibilidad.

e) Características técnicas generales del Salón: superficies útiles, aforo máximo autorizado, número de máquinas o aparatos de otros juegos y condiciones de seguridad según Proyecto autorizado.

f) Indicación expresa del condicionamiento de la autorización a la correspondencia exacta del Salón con el Proyecto Básico aportado con la solicitud y, en su caso, con las modificaciones del mismo que se indiquen en la resolución.

La vigencia de las autorizaciones se concederán por un período máximo de cinco años

Artitulo 22.—Permiso de apertura

1. La competencia para la resolución de las solicitudes de permiso de apertura de Salones corresponde a las Delegaciones de Gobernación.

2. Finalizadas las obras de adaptación del local, y como mínimo con un mes de antelación a la fecha prevista de apertura, la Empresa Titular de la autorización de instalación solicitará al Delegado de Gobernación permiso de apertura de Salón. En el escrito de solicitud constará los datos especificados en el artículo 20.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el técnico que haya dirigido las obras de reforma o adaptación del local, visado por Colegio Profesional, acreditativo de que las obras e instalaciones realizadas, se corresponden exactamente con el Proyecto Básico adjuntado con la solicitud de autorización de instalación y en su caso, con las modificaciones del mismo a las que estuviera condicionada la citada autorización.

b) Certificado sobre la seguridad y solidez del local y aptitud de dichas condiciones para el uso como Salón Recreativo o Salón de Juego. Estará suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.

c) Boletín de Instalación Eléctrica, o en su caso, Autorización de Puesta en Servicio de la Instalación, acreditativo del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Instrucciones Complementarias y normas particulares de la Empresa suministradora de energía.

d) En el caso de que prevea instalación de calefacción o aire acondicionado, se adjuntará Certificado de la Instalación, acreditativo del cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, e Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC.

e) Documentación acreditativa de las condiciones de ignifugación de aquellos materiales en que sea precisa justificación de su clasificación de acuerdo con el artículo 15,4 del presente Reglamento.

f) Nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y contrato de trabajo de las personas que se vayan a encargar de realizar las funciones de control de Salón.

3. Verificada la documentación, podrá practicarse, si se estima necesario, inspección del local a efectos de comprobar su adecuación a las condiciones de la autorización de instalación y al presente Reglamento. Si como resultado de estas actuaciones se deducen deficiencias, se notificarán al Titular indicando plazo para su subsanación.

4. Cuando de la verificación de la documentación y en su caso, del resultado de la inspección, se deduzca el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales, el Delegado de Gobernación extenderá el correspondiente permiso de apertura en modelo normalizado de la Dirección General del Juego. La resolución se notificará al Titular y se comunicará a la Dirección General del Juego y contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Empresa Titular y domicilio.

b) Denominación y localización del Salón.

c) Plaza de vigencia de la autorización.

d) Número máximo de máquinas y otros juegos autorizados.

e) Aforo máximo del Salón.

5. No podrán transcurrir más de treinta días desde que se solicite el permiso de apertura sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo.

Artículo 23.—Vigencia de las autorizaciones

Los permisos de apertura de Salones se concederán por un período máximo de cinco años.

Artículo 24.—Renovación de las autorizaciones

1. Si el Titular desea la continuidad de la actividad al término de la vigencia de la autorización de instalación, al menos con tres meses de antelación a su fecha de caducidad, solicitará al Delegado de Gobernación la renovación de la misma. En el escrito de solicitud se indicarán los datos que se especifican en el artículo 21.2 y se acompañará de la siguiente documentación.

a) Certificación suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Profesional, acreditativa de los siguientes aspectos:

— Persistencia de las condiciones de seguridad y solidez del local y de la aptitud de dichas condiciones para el uso de Salón Recreativo o Salón de Juego.

— Persistencia de la correspondencia exacta del local e instalaciones con las condiciones de la resolución de autorización vigente y en su caso, con las modificaciones autorizadas.

— Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, condiciones de ignifugación (en su caso) y demás instalaciones, en los términos fijados por el Reglamento.

b) Fotocopia compulsada de Boletín de Reconocimiento de la última revisión anual de la instalación eléctrica del Salón.

c) Documentación acreditativa de operaciones de mantenimiento de otras instalaciones de que disponga el Salón.

d) En el supuesto de que el Titular desee aprovechar el trámite de la renovación para solicitar autorización de modificaciones, adjuntará además la documentación que proceda según el artículo 26.

2. Verificada la documentación, emitidos los informes que procedan, y en su caso, practicada inspección del Salón, el Delegado de Gobernación resolverá sobre la solicitud de renovación de autorización.

3. Salvo que se dé el supuesto contemplado en el apartado 4 del presente artículo, la resolución denegatoria habrá de motivarse en incumplimiento de los requisitos del presente Reglamento, en razones de incidencia negativa en el medio social, o en los criterios de planificación de la actividad que estén vigentes.

4. El Delegado de Gobernación valorará discrecionalmente la oportunidad de la renovación de la autorización de instalación, si durante el período de vigencia anterior, la Empresa Titular ha incurrido en infracción muy grave, tiifiicada en el presente Reglamento, en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Las resoluciones de renovación de autorizaciones se notificarán al Titular y se comunicarán a la Dirección General del Juego.

Cualquier modificación de la estructura del salón requerirá autorización de la Dirección General del Juego

DESCUBRA EL COMBINADO PERFECTO

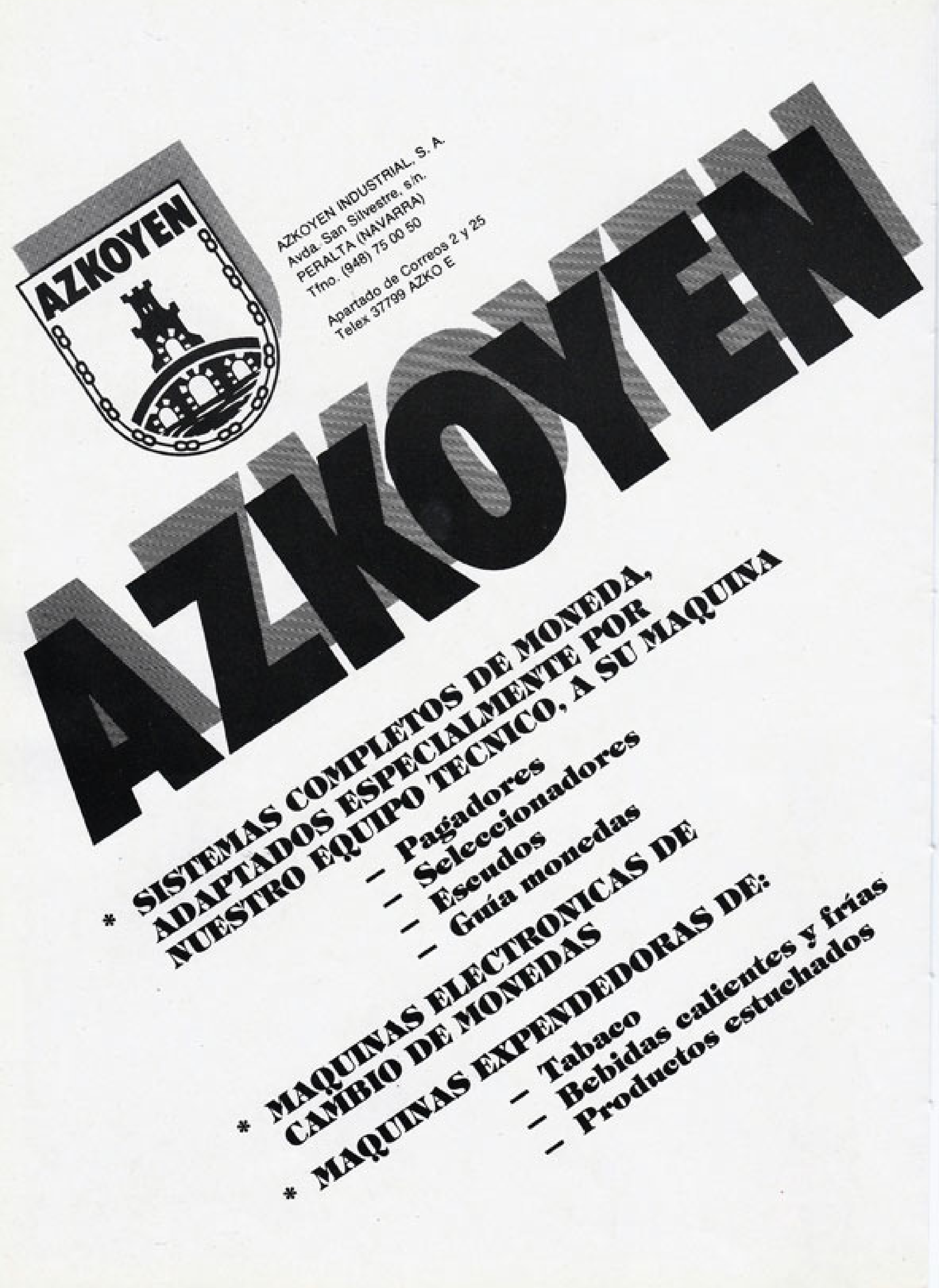




NO LO DUDE MAS
CAMBIE A BABY PRINCESS
¡AHORA CON PAGADOR DE 100 PTAS.!



Carretera del Medio, 75
HOSPITALET DE LLOBREGAT
Tel. (93) 336 65 62
Telex 97029 ANRA E


AZKOYEN
AZKOYEN INDUSTRIAL, S. A.
Avda. San Silvestre, s/n.
PERALTA (NAVARRA)
Tfno. (948) 75 00 50
Apartado de Correos 2 y 25
Telex 37799 AZKO E
AZKOYEN
* SISTEMAS COMPLETOS DE MONEDA, ADAPTADOS ESPECIALMENTE POR NUESTRO EQUIPO TECNICO, A SU MAQUINA
– Pagadores
– Seleccionadores
– Escudos
– Guía monedas
* MAQUINAS ELECTRONICAS DE CAMBIO DE MONEDAS
* MAQUINAS EXPENDEDORAS DE:
– Tabaco
– Bebidas calientes y frías
– Productos estuchados

Artículo 25.—Extinción

1. El permiso de apertura podrá extinguirse en los casos que, con carácter exhaustivo, se relacionan seguidamente:

a) El transcurso del plazo de validez de la autorización sin haber solicitado y ser concedida la renovación.

b) Cancelación de la inscripción de la Empresa Titular en el Registro de Empresas de Salones.

c) Por voluntad de la Empresa Titular del Salón manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

d) Por sanción consistente en la revocación de la autorización.

e) Por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización, modificación o transmisión.

f) La transmisión de la autorización sin la autorización expresa y previa prevista en el artículo 27 del presente Reglamento.

g) La ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

h) Por pérdida de la disponibilidad del local.

i) Por caducidad o revocación de la licencia municipal de apertura.

j) Cuando los espacios exteriores del Salón dejen de reunir los requisitos del artículo 4.º del presente Reglamento.

2. Corresponderá declarar la extinción del permiso de apertura al Director General del Juego, de oficio en los supuestos prescritos en las letras a), b), c) y h) del número anterior o previo expediente en los demás supuestos, en el que se garantizará la audiencia al interesado.

3. Los expedientes para declarar la extinción, en los supuestos en que no procede de oficio, se tramitarán conforme a lo previsto en el Título VI, Capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 26.—Modificaciones

1. Requerirán autorización previa de la Dirección General del Juego, las modificaciones de la autorización de instalación de Salones de Juego que impliquen alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ampliación o disminución de la superficie útil del salón.

b) Modificación de las condiciones generales de seguridad.

c) Modificaciones de la distribución interna del Salón que precisen la realización de obras o demoliciones.

d) Modificación de alguna de las instalaciones fijas previstas.

e) Apertura de puertas de comunicación del Salón con otras actividades relacionadas funcionalmente con la actividad.

f) Cambio de situación de las puertas de salida o de los recorridos de evacuación.

2. Requerirán autorización previa del Delegado de Gobernación, las modificaciones de la autorización de Salones que impliquen algna de las siguientes circunstancias:

a) Cualquiera de las previstas en el apartado 1 del presente artículo, que afecte a Salones Recreativos.

b) Cambios de la distribución interna de las máquinas o del mobiliario de otros juegos.

c) Incremento del aforo, del número de máquinas autorizadas o del número o tipo de aparatos o mobiliario de otros juegos.

d) Variación de la ubicación de la dependencia de control.

3. Bastará la simple comunicación previa a la Delegación de Gobernación, acompañando en su caso documentación justificativa, para la realización de las modificaciones siguientes:

a) Obras de simple decoración o sustitución de puertas o carpinterías por otras que sigan cumpliendo los requisitos del presente Reglamento.

b) La sustitución de materiales por otros de clase, en cuanto a su reacción ante el fuego, ugal o superior.

c) Cierre temporal de la actividad.

d) Sustitución de extintores por otros de eficacia igual o superior.

4. No requerirán autorización las modificaciones a realizar para la adecuación de los locales a las medidas correctoras a adoptar en cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad competente.

5. Las modificaciones reguladas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, seguirán el mismo trámite especificado en los artículos 21 y 22 según proceda, aunque con las siguientes particularidades:

a) La documentación aneja a la solicitud de modificación se limitará a la descripción de la misma, aportándose en su caso sucinta Memoria, Planos y/o documentación acreditativa, suscrita cuando proceda, por técnico competente y con el correspondiente visado profesional.

b) En general no deberá de aportarse documentación o datos de aquellos aspectos no afectados por la modificación o que ya consten en el expediente administrativo.

Artículo 27.—Transmisiones

1. No será transmisible la autorización de instalación de salones.

2. La transmisión del permiso de apertura de Salones, requerirá autorización previa de la Dirección General del Juego.

3. La autorización de la transmisión deberá ser solicitada por el transmitiente ante la Dirección General del Juego, indicando los sigientes datos:

a) Identificación del Salón y del Titular transmitiente.

b) Identificación del adquiriente, indicándose en su caso número de inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones.

c) Clase de transmisión que se pretende realizar.

3. Con la solicitud de autorización de la transmisión, se adjuntará, en su caso, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada acreditativa del abono de la Tasa de Servicio sobre Salones de Juego.

b) Fotocopia cumpulsada de documento acreditativo de la solicitud de modificación de Titular de la licencia municipal de apertura.

4. La Dirección General del Juego, a la vista de la documentación y de más antecedentes, en su caso, resolverá discrecionalmente sobre la solicitud, que en caso de ser otorgada se condicionará a la presentación en un determinado plazo de los siguientes documentos, con advertencia expresa que de no hacerlo, la transmisión quedará sin efecto:

a) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la transmisión.

b) Fotocopia compulsada de la autorización de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura.

No será transmisible la autorización de instalación de salones

Y AHORA CON AVANCES



1 ESPECIAL

2 JACKPOTS

1 SUPER JACKPOT (CON DOS HOPPER)

PAGA DOBLE

Si el color elegido por medio del pulsador coincide con el del premio, duplica la cantidad ganada.

VOZ

Un sintetizador de voz nos explica cómo se va desarrollando el juego.

DETA INDUSTRIAL, S. A.
Plomo, 10. Tels. 230 38 00-08-09
28045 MADRID

5. La autorización de transmisión de la autorización no supondrá alteración o modificación alguna en el plazo de vigencia y condiciones de la misma, salvo que expresamente se indique en la propia autorización.

CAPITULO V
REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 28.—Máquinas Recreativas

1. El régimen legal de explotación de las máquinas recreativas que se instalen en los Salones, se ajustará al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas que lo desarrollen y complementen.

2. El número de máquinas instaladas no podrá superar al número de máquinas autorizadas, ni ser inferior al número mínimo que fija el apartado 4 de este artículo.

3. El número de máquinas autorizadas no podrá superar la densidad de una máquina por cada dos metros cuadrados. Dicha ocupación se entenderá referida a la superficie útil que se destine a la instalación de máquinas, de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 5.

4. El número de máquinas autorizadas no podrá ser inferior a 5 en Salones Recreativos, ni inferior a 10 en Salones de Juego.

5. Las máquinas múltiples se computarán según el número de personas que puedan jugar simultáneamente, salvo que por aplicación del apartado 6 de este artículo resulte un número mayor.

6. Las máquinas que ocupen en planta una superficie superior a 0,5 metros cuadrados se computarán a razón de una por cada 0,5 metros cuadrados o fracción.

7. Cuando las máquinas se coloquen en hilera, la separación mínima entre sus planos laterales será de 0,30 metros. En caso de utilizarse otras formas de agrupación, de admitirá una distancia entre máquinas no inferior a 0,10 metros siempre que el ángulo que formen los planos laterales de dos máquinas contiguas no sea inferior a 45°.

8. Las máquinas se colocarán de forma que ni ellas ni sus espacios de utilización obstaculicen las vías de evacuación del local. Por espacio de utilización se entenderá una franja de 0,60 metros de anchura a lo largo del frontal de las máquinas simples o alrededor de las máquinas múltiples. En ningún caso los espacios de utilización se podrán superponer, ni guardar entre sí o respecto a cualquier obstáculo, una distancia inferior a 0,60 metros, distancia adecuada respecto a los aparatos emisores de calor para que no se produzcan incrementos peligrosos de temperatura en la superficie de las mismas.

Artículo 29.—Otros juegos

La instalación en los Salones de otros juegos propios de la actividad que se especifican en el artículo 2.1, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Que se prevea expresamente en la resolución de autorización de instalación el número y clase de dichos juegos.

b) Que en ningún caso se realice cruce de apuestas relacionados con la práctica de dichas actividades.

c) Que la colocación del mobiliario destinado a dichos juegos se ajuste a los mismos criterios especificados en el artículo 27.8 para las máquinas recreativas.

Artículo 30.—Control

1. En todos los Salones existirá una dependencia o espacio diferenciado destinado a control del local. En los Salones de Juego dicha dependencia estará adecuadamente situada a efectos de controlar el acceso a los mismos.

2. En todos los Salones permanecerá, durante el horario de funcionamiento de la actividad, una persona encargada del control de la misma y de las siguientes cuestiones:

a) Impedir el acceso de menores de edad a Salones de Juego.

b) Impedir que el número de personas que se encuentren en todo momento en el establecimiento rebase el aforo autorizado.

c) Prestar la colaboración requerida por los inspectores del juego y apuestas en el ejercicio de sus funciones.

d) Presentar el Libro de Reclamaciones a aquellas personas que lo soliciten.

3. Las personas encargadas del control de Salones deberán estar acreditadas en los términos de este Reglamento.

Artículo 31.—Libro de Reclamaciones

1. En todos los Salones existirá a disposición del público un Libro de Reclamaciones, numerado en todas sus páginas y sellado por la Delegación de Gobernación.

2. La Disposición del Libro de Reclamaciones se anunciará mediante carteles bien visibles expuestos en las dependencias diferenciadas del local.

3. Cualquier persona, previa exhibición del D.N.I. al encargado del control del Salón, y haciendo constar el número de dicho documento, nombre, apellidos, edad y domicilio, podrá utilizar el libro de Reclamaciones cuando observe alguna infracción de lo dispuesto en el presente Reglamento o en el de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Si se comprobara el fundamento real de la reclamación, previa instrucción de expediente en la forma establecida por la Ley 2/1986, de 19 de abril, se dictarán por el órgano competente las medidas correctoras o sanciones que en cada caso procedan.

Artículo 32.—Derecho de admisión

1. Los Titulares de autorizaciones de Salones podrán reservarse el derecho de admisión del público al interior de los mismos, siempre que se hagan constar los requisitos a los que condiciona dicho derecho, en documento autorizado por la Delegación de Gobernación.

2. El personal encargado de control del Salón no está obligado a declarar al visitante los motivos de la no admisión, salvo lo dispuesto en el apartado I de este artículo.

3. En cualquier caso, el personal encargado del Salón podrá impedir la entrada o expulsar del mismo a las siguientes personas: las que se encuen-

El número de máquinas autorizadas no podrá superar la densidad de una máquina por cada dos metros cuadrados

tren en manifiesto estado de embriaguez, las que maltraten a las máquinas en su manejo o las manipulen fraudulentamente y las que alteren el orden entre los usuarios.

Artículo 33.—Prohibición de entrada de menores de edad

1. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de todos los Salones de Juego.

2. La prohibición anterior se hará constar necesaria y obligatoriamente de forma visible en la entrada de los Salones de Juego.

3. La persona encargada del control de Salones de Juego podrá requerir, si lo estima necesario, la presentación del documento de identidad o equivalente para comprobar la edad.

Artículo 34.—Servicio de bar

1. En todos los Salones podrá instalarse un servicio de bar con las limitaciones del artículo 5.4 del presente Reglamento.

2. Cuando se sitúen en Salones Recreativos, no se podrá disponer ni expedir en ningún caso bebidas alcohólicas.

Artículo 35.—Horario de funcionamiento

El horario de funcionamiento de Salones de Juego será fijado por la Empresa Titular del mismo, respetando, en todo caso, las disposiciones vigentes sobre los horarios normales de apertura y cierre de los establecimientos de hostelería.

Artículo 36.—Documentación

1. En todos los Salones existirá a disposición de las personas que lo soliciten un ejemplar de:

a) El presente Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En todos los Salones permanecerá a disposición de los funcionarios que tengan encomendada la inspección del juego la siguiente documentación:

a) Autorización de instalación y permiso de apertura.

b) Licencia municipal de apertura.

c) Documentación o certificaciones acreditativas de las operaciones de revisión y/o mantenimiento de las instalaciones y de las condiciones de reacción ante el fuego o de ignifugación de los materiales de acuerdo con el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

d) Documentación relativa a las condiciones legales de explotación de la máquinas recreativas instaladas, de acuerdo con el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas que lo desarrollen o complementen.

Artículo 37.—Publicidad

Queda prohibido efectuar publicidad de los juegos o de los Salones, salvo autorización previa de la Dirección General del Juego.

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 38.—Infracciones

1. Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, en la normativa a la que el mismo remita o que lo desarrolle y demás actos administrativos de ejecución del mismo.

2. Las infracciones administrativas en materia de Salones Recreativos y Salones de Juego se clasifican en muy graves, graves y leves y serán imputables al Titular de la autorización y caso de no existir éste al Titular del local y/o de las máquinas instaladas en el mismo.

La Administración podrá dirigirse contra el responsable subsidiario cuando será decretada la insolvencia del sujeto obligado al pago, o hubiera transcurrido un período superior a seis meses desde la finalización del plazo de pago en período voluntario, y siempre que la sanción sea firme.

3. Son infracciones muy graves:

a) La explotación de Salones sin permiso de apertura.

b) La explotación de Salones por quien no figure inscrito en el Registro de Empresas Titulares de Salones.

c) Permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de juegos o apuestas o la instalación de máquinas recreativas en locales no autorizados o mediante personas no autorizadas.

d) La dedicación de los Salones a actividades distintas a aquellas para las que haya sido autorizado.

e) La cesión, por cualquier título, de las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, salvo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

f) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones, sin cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los funcionarios encargados o habilitados específicamente para tales funciones.

h) Otorgar préstamos a los jugadores.

i) El impago, total o parcial, a los jugadores de las cantidades de las que resultasen ganadoras.

j) La manipulación fraudulenta de los juegos y apuestas que se celebren en el local, o de las máquinas de juego que se instalen y exploten en el mismo en perjuicio de los jugadores o apostantes o de la Administración.

k) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

4. Son infracciones graves:

a) Permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de juegos y apuestas, o la instalación ó explotación de máquinas de juego que no posean alguna de las autorizaciones establecidas en las normas que le sean de aplicación.

b) La utilización, con fin lucrativo, de una máquina recreativa con premio por personal empleado o directivo de la Empresa Titular del Salón de Juego.

c) La disposición o expedición de bebidas alcohólicas en Salón Recreativo.

d) La instalación o explotación de

No se permite en los salones recreativos expedir bebidas alcohólicas

máquinas recreativas con premio tipo «B» en Salones Recreativos.

e) Obtener o intentar alguna de las autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento con aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

f) Transferir acciones o participaciones sociales sin la previa notificación regulada en el presente Reglamento.

g) Permitir o consentir el acceso de menores de edad a Salones de Juego.

h) Efectuar publicidad de los Salones o de los juegos que en los mismos se practiquen, salvo autorización previa.

i) La conducta desconsiderada sobre jugadores o apostantes, tanto en el desarrollo del juego como en el caso de protestas o reclamaciones de éstos.

j) Instalar en los Salones máquinas recreativas o recreativas con premio sin los requisitos legales que determina el artículo 28.1.

k) Carencia de Libro de Reclamaciones, tenerlo sin los requisitos del artículo 31 o negativa a facilitarlo a aquellas personas que lo soliciten para utilizarlo en los términos previstos en el presente Reglamento.

l) Admitir más personas en el Salón que las permitidas según el aforo máximo autorizado para el mismo.

m) No disponer en el Salón de extintores de incendios o disponerlos en condiciones inadecuadas en cuanto a aptitud o por no tener realizadas las operaciones periódicas de verificación y/o pruebas de presión.

n) Carecer de instalación de boca de incencio equipada en aquellos Salones en que sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del presente Reglamento, o disponerla en condiciones funcionales inadecuadas o sin tener realizadas las operaciones periódicas de revisión especificadas en el citado artículo.

o) No realizar la revisión anual de la instalación eléctrica o hacerla inadecuadamente.

p) No realizar las operaciones de revisión y/o mantenimiento de las instalaciones previstas en el permiso de apertura.

q) Carecer de alumbrado de emergencia o funcionamiento defectuoso del mismo que implique una disminución del grado de iluminación de seguridad superior al 20 por 100 del necesario de acuerdo con el artículo 13.3 del presente Reglamento.

r) Utilización de materiales de clase, en cuanto a su reacción ante el fuego, inferior a la fijada en el artículo 15.4, o con el tratamiento de ignifugación caducado.

s) Realizar alguna de las modificaciones especificadas en los apartados 1 y 2 del artículo 26 sin la preceptiva autorización previa.

t) Obstaculizar las vías de evacuación o salidas, con muebles, máquinas o cualquier clase de objetos, que puedan dificultar su utilización en caso de emergencia, así como disminución de la anchura mínima útil que sea exigida a dichas vías o salidas de acuerdo con el artículo 8 del presente Reglamento.

u) Funcionamiento defectuoso de alguna de las puertas de salida necearias, así como de las cerraduras o elementos destinados a facilitar la apertura.

w) Utilizar aparatos de calefacción directa por medio de fuego.

x) El mal estado de los locales, instalaciones o servicios, que disminuya sustancialmente el grado de higiene exigible.

y) Instalar o colocar en el espacio del Salón destinado al público un número de máquinas u otros juegos que sobrepasen los previstos en la resolución de autorización.

z) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

5. Son infracciones leves:

a) No disponer en el Salón de alguno de los documentos señalados en el artículo 36, siempre que se demuestre estar en posesión del mismo en el plazo que se indique.

b) Carencia o colocación incorrecta de alguno de los indicadores informativos o de seguridad previstos en el presente Reglamento.

c) Separación o colocación inadecuada de las máquinas recreativas o aparatos de otros juegos, salvo que afecten a las condiciones de evacuación, en cuyo caso será grave.

d) Sobrepasar los niveles de emisión e/o inmisión de ruido que fija el artículo 26.3.

f) No disponer en el Salón de alguno de los extintores necesarios o disponerlo en condiciones inadecuadas en cuanto a aptitud o por no tener realizadas las operaciones periódicas de verificación y/o prueba de presión.

g) Tener instalados un número de máquinas inferior al mínimo fijado por el artículo 28.4.

h) Todas las inobservancias por acción u omisión de los preceptos del presente Reglamento o de las normas a las que el mismo remita, siempre que no tengan la consideración de grave o muy grave, y no hayan dado lugar a fraude para el usuario, beneficio para el infractor o disminución de las condiciones de seguridad del establecimiento, en cuyo caso se reputarán como graves o muy graves.

Artículo 39.—Sanciones

1. Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 a 50.000.000 de pesetas; las graves con multas de 100.001 a 5.000.000 de pesetas, y las leves, con multa de hasta 100.000 pesetas.

Además, cuando se aprecie fraude, la multa no podrá ser inferior en ningún caso al quíntuple de las cantidades defraudadas.

2. Las infracciones podrán llevar implícitas conforme a su naturaleza las siguientes consecuencias o sanciones accesorias:

a) La devolución a la Administración o a los perjudicados que hubieran sido identificados, de los beneficios ilícitamente obtenidos.

b) En el caso de infracciones graves o muy graves, la suspensión o cancelación de la autorización y/o clausura temporal o definitiva del local.

Los locales clausurados no podrán durante cinco años ser objeto de las actividades previstas en el presente Reglamento, sea la misma o distinta la Empresa autorizada.

3. En los casos de infracciones graves o muy graves podrá procederse a la retirada temporal o definitiva de las acreditaciones profesionales de los autores materiales de la infracción y de los que la indujeran u ordenaren.

4. Para la imposición de sanciones se tendrán en cuenta tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción, los antecedentes del infractor o la posible reincidencia en la infracción, así como su incidencia en el ámbito territorial o social en que se produzca.

Los salones no podrán efectuar publicidad de sus juegos

5. El material o elementos de juego quedarán afectos al pago de las sanciones impuestas.

Artículo 40.—Presunciones

1. Las máquinas instaladas en un Salón se presumirán propiedad y que son explotadas por el titular del establecimiento, si no se demuestra por éste titularidad distinta.

2. La celebración u organización de juegos o apuestas en un Salón se entenderán efectuados por el titular del mismo, si no se demuestra por éste titularidad distinta.

3. Las infracciones por incumplimiento de los requisitos que deben reunir las máquinas, elementos y materiales de los Salones serán imputables a su titular, salvo si se prueba fehacientemente la responsabilidad del fabricante, comercializador, importador o explotador de los mismos.

Artículo 41.—Competencia

1. Con independencia del órgano que ordene la incoación de expediente, las sanciones por infracciones se impondrán por:

a) Los Delegados de Gobernación los correspondientes a infracciones leves y graves para lo que se proponga sanción de hasta 5.000.000 de pesetas.

b) Por el Director General del Juego los indicados en el apartado anterior y las muy graves para las que se proponga sanción de hasta 10.000.000 de pesetas.

c) Por el Consejero de Gobernación los correspondientes a infracciones para los que se proponga sanción de hasta 20.000.000 de pesetas.

d) Por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los correspondientes a infracciones para las que se proponga sanción de hasta 50.000.000 de pesetas.

2. Las sanciones adicionales o accesorias no pecuniarias y que no supongan cierre del establecimiento o revocación de la autorización, podrán imponerse:

a) Por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

b) En el caso de que pudieran suponer cierre del local o revocación de la autorización, se impondrán por el Director General del Juego u órgano de mayor rango al que competa resolver de acuerdo con la sanción pecuniaria.

Artículo 42.—Procedimiento

Las sanciones motivadas por infracciones del presente Reglamento se impondrán mediante el procedimiento sancionador regulado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepción hecha de lo establecido en el artículo 25.3 en cuanto a la extinción de las autorizaciones.

Artículo 43.—Vigilancia y control

La inspección, vigilancia y control de lo regulado por el presente Reglamento corresponde a la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Inspección Financiera y Tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Las Empresas propietarias, titulares o explotadoras de Salones actualmente en funcionamiento deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, en cuanto a las características y forma de la Empresa, antes del 15 de mayo de 1988. En cuanto a la obligación de constitución de fianza e inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, el plazo será de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las personas físicas que actualmente tengan autorizados Salones con máquinas tipo «B» podrán ser inscritas en el Registro de Empresas Titulares de Salones de Juego provisionalmente hasta el 15 de mayo de 1988, fecha en que tendrán que reunir las características referidas en el artículo 17.3 del presente Reglamento.

En el supuesto de que la adaptación de la Empresa a las características referidas fuese especialmente dificultosa o gravosa, la Dirección General del Juego podrá ampliar el plazo referido, con un máximo de tres años desde la concesión de la ampliación, previa petición razonada y fundamentada del interesado.

Disposición transitoria segunda

1. Las autorizaciones del explotación de Salones con carácter temporal concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán teniendo validez durante su plazo de vigencia.

2. La adaptación de los Salones autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, a los requisitos de los capítulos I, II y IV, deberan de llevarse a cabo antes del 15 de mayo de 1988.

En aquellos Salones en que técnicamente no sea posible la adaptación a los artículos 4, 6 y/o 7, por la Dirección General del Juego se determinarán las medidas suplementarias a adoptar para, en su caso, permitir la continuidad del funcionamiento de la actividad.

3. La solicitud de adaptación al presente Reglamento, o la próxima renovación de autorización de los Salones autorizados con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitará de acuerdo con los artículos 21 y 22. Sólo en próximas renovaciones de autorización de Salones adaptados o renovados se utilizará el trámite del artículo 24.

4. Ningún Salón autorizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento podrá utilizar el nombre comercial de Salón de Juego, expedir bebidas alcohólicas en el mismo, instalar máquinas progresivas, ni realizar otro tipo de juego o apuestas hasta que no sea autorizada expresamente la adaptación y la denominación de Salón de Juego.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento no será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las diposiciones publicadas con anterioridad a dicha fecha que se opontan al mismo.

Disposición final segunda

La Consejería de Gobernación dictará cuantas normas fueran precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

Las Empresas
de Salones deberán
adaptarse
a lo dispuesto
en el Reglamento antes
del 15 de mayo
de 1988

WHITE FORCE

En Misión Super Especial

Un fantástico helicóptero en misión super especial, le propone aumentar sus beneficios de una forma espectacular, con un juego de irresistible atractivo que cautivará a su clientela.
WHITE FORCE de llamativo diseño y cuidada fabricación le ofrece el aliciente del Multiball, los 3 Flippers y la rampa, que dan gran movilidad a la bola y hacen del juego algo realmente excitante.
Apúntese ahora, con WHITE FORCE, a una misión super especial que le proporcionará una gran rentabilidad.



A fantastic helicopter that comes on a super special mission with the offer of increasing your benefits in a spectacular way in the form of a game whose irresistible attraction will captivate your clients.
WHITE FORCE is a game made with an attractive design and carefully manufactured; it offers the added features of the Multiball, the three flippers and the ramp, giving the ball extra mobility and making the game something truly exciting to play.
This is the time to join WHITE FORCE on a super special mission that will give you great benefits.

CIRSA
Stargame sa
Carretera de Santa Creu de Calafell Km. 9,300
Polígono Industrial Can Fenollet, n.° 20
08830 - SANT BOI DE LLOBREGAT - BARCELONA



Lo bien hecho no es casualidad.

GENERAL INSTRUMENT

MMI Monolithic Memories

Texas Instruments

THOMSON COMPONENTS SEMICONDUCTEURS

Consumer Microcircuits Limited

ELECTROL

CAMBION

AVX

CTS

ab

YAMAICHI

AB
CONMUTADORES
POTENCIOMETROS
TECLADOS
PRODUCTOS AUTOMOVIL
DISPLAYS
E INDICADORES
DE RELOJ

AMD
MICROPROCESADORES
MICROCOMPUTADORES
PERIFERICOS
BIT SLICE
CONTROLADORES
E INTERFACES
SRAM-DRAM
ROM
EPROM
EEPROM
PAL
TELECOMUNICACION
ANALOGICOS

AVX
CONDENSADORES
CERAMICOS MULTICAPA
— AXIALES
— RADIALES
— SKYCAP
— CHIP
— MILITARES
— ESPECIALES

CAMBION
ZOCALOS
PRODUCTOS INDUCTIVOS
CONECTORES
TERMOELECTRICOS

CML
LLAMADA SELECTIVA
FILTROS ANALOGICOS
MODEMS
MODULACION DELTA
CONMUTADORES
Y GENERADORES
DE TONO
INVERSION DE BANDA
DE VOZ
ALMACENAMIENTO
RECUPERACION DE VOZ

CTS
OSCILADORES DE CRISTAL
OSCILADORES HIBRIDOS
FILTROS
DISCRIMINADORES
CRISTALES DE CUARZO

ELECTROL
RELES REED
RELES ESTADO SOLIDO
MODULOS
ENTRADA/SALIDA

GENERAL INSTRUMENT
ROM
EPROM
EEPROM
MICROCOMPUTADORES
DSP
SINTESIS DE VOZ
AUDIO
GENERADORES DE
CARACTERES

HARWIN
ZOCALOS



IC MASTER
itron
ok
SGTN
sames
HARWIN
THETA·J CORPORATION
ITT
Standard Eléctrica
sagitrón



Inresa

INTERNACIONAL RECREATIVA, S. A.



FABRICA Y OFICINAS:

Polígono Industrial Matagallegos
C/ Halcón y Gavilán, s/n.
FUENLABRADA (Madrid)
Teléfs. 698 46 11 - (4 líneas)
Km. 18,500 Ctra. Madrid-Toledo


SEVEN CARDS
¡ASOMBRESE!
Por fin disfrutará jugando al bingo por su fácil y original juego.
Características:
Provista de pagadores de 25 y 100 pesetas.
Bonus.
Visualizador de créditos y premios.
Control de calidad.
INRESA, en su afán de superación, le ofrece la más moderna tecnología para la máquina con más futuro.
SEVEN CARDS
BONUS
INRESA



BABY GOLD ESPECIAL "9"

INRESA presenta sus últimas creaciones, con tecnología y diseño "especial"

Máquina equipada con:

Puerta y mueble de diseño exclusivo y gran novedad pensada para el operador por su fácil maniobrabilidad y para el jugador por sus innovaciones.

Bandeja portaobjetos.

Bonus.

Provista de pagadores de 25 y 100 pesetas.

Visualizador de créditos, premios y respines.

3 rodillos en línea y un comodín de gran visibilidad.

Palanca de puesta en marcha.

Control de calidad.

FABRICACION
DE
MAQUINAS
ELECTRONICAS
TIPO "A"
TIPO "B"
TIPO "C"





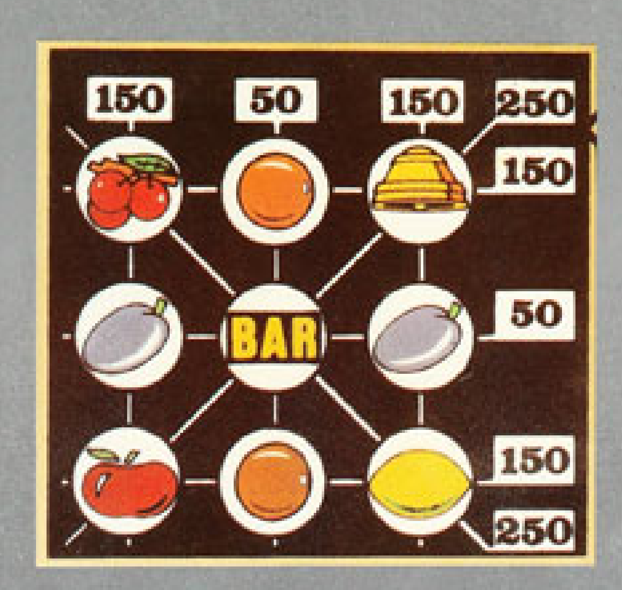
SUPER B...uena

Hemos incorporado a la máquina de juego más conocida del mercado, el más conocido de los juegos tradicionales, "Las Tres en Raya", obteniendo una auténtica SUPER B.

CARACTERISTICAS:

— Monederos de 25 y 100 ptas.
— Hoppers de 25 y 100 ptas.
— Juego "Tres en Raya" incorporado.
— Tiene 2 JACK POTT.
— Paga 500 ptas. en bonos.
— Cambio de figuras a rodillos.
— Posibilidad de cambio del último avance al juego de "Tres en Raya".
— Suma los premios obtenidos en los rodillos y los del juego de "Tres en Raya".





Máquinas Automáticas Computerizadas, S. A.
C/ La Granja, 50
Alcobendas (Madrid)
Tel. 653 37 99, 653 36 23
Télex: 22619 MACSA-E

